BOLETÍN OFICIAL
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Medidas preventivas crisis sanitaria COVID-19

— Orden 920/2020, de 28 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio BOCM-20200729-1

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puesto libre designación

— Orden de 14 de julio de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . BOCM-20200729-2

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puesto libre designación

— Orden de 15 de julio de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200729-3

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puesto libre designación

— Orden de 15 de julio de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200729-4

BOCM-20200729

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puesto libre designación

— Orden de 15 de julio de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200729-5

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puesto libre designación

— Orden de 17 de julio de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Hacienda y Función Pública por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200729-6

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puesto libre designación

— Orden de 17 de julio de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200729-7

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Concurso de méritos

— Orden de 17 de julio de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, de corrección de errores de la Orden de 24 de junio de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de julio de 2020), por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en el Tribunal Administrativo de Contratación Pública por el procedimiento de Concurso de Méritos objetivo BOCM-20200729-8

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puesto libre designación

— Orden de 21 de julio de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 5 de marzo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200729-9

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puesto libre designación

— Resolución de 15 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 6 de mayo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200729-10

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puesto libre designación

— Resolución de 15 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 21 de enero de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . BOCM-20200729-11

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puesto libre designación

— Resolución de 15 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 21 de mayo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200729-12

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puesto libre designación

— Resolución de 15 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 18 de febrero de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200729-13

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puesto libre designación

— Resolución de 15 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 6 de marzo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200729-14

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Puesto libre designación

— Orden de 15 de julio de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200729-15

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Puesto libre designación

— Orden de 15 de julio de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 12 de diciembre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de diciembre de 2019), para la provisión de puestos de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200729-16

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puesto libre designación

— Orden 225/2020, de 20 de julio, de la Consejería de Vivienda y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 60/2020, de 25 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2020), para la provisión de un puesto de trabajo en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200729-17

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Nombramiento

— Orden 812/2020, de 13 de julio, del Consejero de Sanidad, por la que se nombran vocales de la Comisión de Expertos y se fija el número máximo anual de nombramientos de personal emérito del Servicio Madrileño de Salud correspondiente al año 2019 . . . . . BOCM-20200729-18

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud

Tribunal pruebas selectivas

— Resolución de 16 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en la categoría de Técnico Medio Sanitario en cuidados Auxiliares de Enfermería, del Servicio Madrileño de Salud BOCM-20200729-19

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Puesto libre designación

— Orden 1668/2020, de 20 de julio, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 725/2020 de 3 de marzo, del Consejero de Educación y Juventud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200729-20

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Puesto libre designación

— Orden 1669/2020, de 20 de julio, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por orden 1024/2020 de 25 de mayo, del Consejero de Educación y Juventud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio de 2020), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200729-21

CONSEJERÍA DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

Puesto libre designación

— Orden 120/2020, de 23 de julio, de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 78/2020, de 4 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de junio de 2020), de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, para la provisión de un puesto de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200729-22

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

Estatutos colegio profesional

— Resolución de 15 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación de los artículos 8 apartado d), 9 punto 3, 10 apartado b), 13 y 32 de los Estatutos del Colegio Profesional de Politólogos y Sociólogos de la Comunidad de Madrid . . . BOCM-20200729-23

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Plan estratégico subvenciones

— Orden de 9 de abril de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas para modernización y rehabilitación de las áreas industriales de la Comunidad de Madrid BOCM-20200729-24

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Plan estratégico subvenciones

— Orden de 12 de junio de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas para implantación de sistemas voluntarios de gestión en PYMES de la Comunidad de Madrid BOCM-20200729-25

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Plan estratégico subvenciones

— Orden de 12 de junio de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas a las empresas industriales de la Comunidad de Madrid frente al COVID-19 y otros agentes y elementos nocivos para la salud de los trabajadores BOCM-20200729-26

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Plan estratégico subvenciones

— Orden de 5 de julio de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas para promoción industrial en el medio rural de la Comunidad de Madrid BOCM-20200729-27

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

Extracto convocatoria subvenciones

— Extracto de la Orden 861/2020, de 17 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se convocan para el año 2020 ayudas para el mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción BOCM-20200729-28

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

Extracto convocatoria subvenciones

— Extracto de la Orden 1477/2020, de 15 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se convocan las subvenciones de fomento de los seguros agrarios del Plan 2019 en la Comunidad de Madrid BOCM-20200729-29

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Autorización centros docentes

— Orden 1670/2020, de 21 de julio, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se autoriza a tres colegios de Educación Infantil y Primaria a impartir Educación Secundaria Obligatoria BOCM-20200729-30

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Concesión premios

— Orden 1695/2020, de 22 de julio, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de los premios "Dolores Escribano" dirigidos a alumnos que cursan enseñanzas de dibujo en los Institutos de Educación Secundaria "Ramiro de Maeztu" y "Cardenal Cisneros" de Madrid, para el curso 2019-2020 . . . . . BOCM-20200729-31

D) Anuncios

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Anuncio información previa contratación

— Resolución de 10 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del anuncio de información previa relativo al contrato denominado "Servicio de limpieza en las dependencias e instalaciones de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno" BOCM-20200729-32

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

Informe ambiental estratégico

— Resolución de 14 de julio de 2020, del Director General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del PGOU de Madrid para la asignación del régimen de la ordenanza 8.1.a) a todas las parcelas ubicadas en el Área de Planeamiento Incorporado 09.14 "Valdemarín Oeste" del término municipal de Madrid, promovido por el Ayuntamiento de Madrid. (Expediente: 10-UB2-00110.5/2019, SIA 19/110) BOCM-20200729-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "La Paz"

Formalización contrato

— Resolución de 10 de julio de 2020, de la Gerencia del Hospital Universitario "La Paz", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de: "Suministro de neuroestimuladores 32 contactos". Prórroga 2019-7-66 (P.A. 2019-0-2) BOCM-20200729-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "La Paz"

Formalización contrato

— Resolución de 14 de julio de 2020, de la Gerencia del Hospital Universitario "La Paz", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización de la prórroga del contrato de "Medicamento exclusivo (JINARC)". P. N. S. P. 24/2018 . . . . . BOCM-20200729-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "La Paz"

Formalización contrato

— Resolución de 14 de julio de 2020, de la Gerencia del Hospital Universitario "La Paz", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de "Medicamentos exclusivos Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir alafenamida (Biktarvy)" BOCM-20200729-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "La Paz"

Formalización contrato

— Resolución de 14 de julio de 2020, de la Gerencia del Hospital Universitario "La Paz", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de "Suministros de medicamentos exclusivos Fingolimod (Gilenya), Canakinumab (Ilaris), Eltrombopag (Revolade)". P. N. S. P. 10/2020 . . . . . BOCM-20200729-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "La Paz"

Formalización contrato

— Resolución de 14 de julio de 2020, de la Gerencia del Hospital Universitario "La Paz", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de "Suministro de semen de donante para técnicas de reproducción asistida". P. A. 2019-0-88 . . . . . BOCM-20200729-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "12 de Octubre"

Formalización contrato

— Resolución de 13 de julio de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de «Suministro de Xeljanz 5 mg, medicamentos de distribución exclusiva de la firma Pfizer, S. L. U., para el tratamiento de pacientes con artritis reumatoide (AR) activa de moderada a grave en pacientes adultos, el tratamiento de la artritis psoriásica como alternativa de tratamiento oral en pacientes con respuesta inadecuada a fame sintéticos convencionales y a anti-tnf y para el tratamiento de la colitis ulcerosa activa de moderada a grave que han tenido una respuesta insuficiente, una pérdida de respuesta o han sido intolerantes al tratamiento convencional o a un medicamento biológico, con destino al Servicio de Farmacia, para el Hospital Universitario "12 de Octubre"» BOCM-20200729-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "12 de Octubre"

Formalización contrato

— Resolución de 13 de julio de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de «Suministro de Orencia 125 mg, medicamentos de distribución exclusiva de la firma "Bristol Myers Squibb, S. A." para el tratamiento en combinación con metotrexato, de artritis reumatoide activa, de moderada a grave, en pacientes adultos con respuesta inadecuada a un tratamiento previo con uno o más fármacos antirreumáticos modificadores de la enfermedad (FAMES), incluyendo metotrexato o un inhibidor del factor de necrosis tumoral ALFA, con destino al Servicio de Farmacia, para el Hospital Universitario "12 de Octubre"» BOCM-20200729-40

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "12 de Octubre"

Formalización contrato

— Resolución de 13 de julio de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de «Suministro de Actilyse 50 mg vial e/1, medicamentos de distribución exclusiva de la firma Boehringer Ingelheim España, S. A., para el tratamiento fibrinolítico del ictus isquémico agudo, con destino al Servicio de Farmacia para el Hospital Universitario "12 de Octubre"» BOCM-20200729-41

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "12 de Octubre"

Formalización contrato

— Resolución de 13 de julio de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de «Suministro de Kyprolis 60 mg, medicamentos de distribución exclusiva de la firma Amgen, S. A., para el tratamiento de pacientes con adultos con mieloma múltiple que han recibido como mínimo un tratamiento previo, en combinación con lenalidomida y dexametasona o dexametasona sola, con destino al Servicio de Farmacia para el Hospital Universitario "12 de Octubre"» BOCM-20200729-42

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "12 de Octubre"

Formalización contrato

— Resolución de 13 de julio de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de «Suministro de Erbitux 5 mg/ml, medicamentos de distribución exclusiva de la firma Merck, S. L. U., para el tratamiento de pacientes adultos con carcinoma colorrectal metastásico (CCRM) con expresión del receptor del factor de crecimiento epidérmico (EGFR), con gen ras de tipo nativo, en combinación con quimioterapia basada en irinotecán, con destino al Servicio de Farmacia, para el Hospital Universitario "12 de Octubre"» BOCM-20200729-43

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de "La Princesa"

Formalización contrato

— Resolución de 15 de julio de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de "La Princesa", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de suministro de medicamentos: Fampridina, Peginterferon Beta-1A, Dimetilfumarato y Natalizumab, para el Hospital Universitario de "La Princesa" de Madrid BOCM-20200729-44

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de "La Princesa"

Formalización contrato

— Resolución de 15 de julio de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de "La Princesa", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de suministro de electrodos de resección para Urología, para el Hospital Universitario de "La Princesa" de Madrid BOCM-20200729-45

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Clínico "San Carlos"

Formalización contrato

— Anuncio de 17 de julio de 2020, de formalización del contrato titulado «Suministro de jeringas precargadas de cloruro sódico al 0,9 por 100 del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid», a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios. P.A- 2020-0-005 ..... BOCM-20200729-46

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Fuenlabrada

Formalización contrato

— Resolución de 15 de julio de 2020, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato del "Suministro de prótesis de cadera para el Servicio de Traumatología del Hospital Universitario de Fuenlabrada" BOCM-20200729-47

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Getafe

Formalización contrato

— Resolución de 16 de julio de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "perfil del contratante", de la formalización del contrato de "Suministros de tubos endotraqueales, endobronquiales, mascarillas, cánulas, etc." para el Hospital Universitario de Getafe BOCM-20200729-48

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

— Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Concesión aguas BOCM-20200729-49

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid. Licencias. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Pds y amigos, A.I.E. . . BOCM-20200729-50
— Madrid. Licencias. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Pds y Amigos, A.I.E. . BOCM-20200729-51
— Ajalvir. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20200729-52
— Alcalá de Henares. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20200729-53
— Arroyomolinos. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20200729-54
— Casarrubuelos. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20200729-55
— Chapinería. Régimen económico. Ordenanza gestión, recaudación e inspección ingresos propios BOCM-20200729-56
— Ciempozuelos. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20200729-57
— Cobeña. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20200729-58
— Coslada. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20200729-59
— El Berrueco. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20200729-60
— Fresno de Torote. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20200729-61
— Fuenlabrada. Organización y funcionamiento. Nombramiento personal eventual . . BOCM-20200729-62
— Getafe. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20200729-63
— Humanes de Madrid. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones . . BOCM-20200729-64
— Paracuellos de Jarama. Organización y funcionamiento. Reglamento regulador teletrabajo BOCM-20200729-65
— Paracuellos de Jarama. Organización y funcionamiento. Reglamento orgánico municipal BOCM-20200729-66
— Pezuelas de las Torres. Régimen económico. Ordenanzas BOCM-20200729-67
— Rivas-Vaciamadrid. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20200729-68
— Rivas-Vaciamadrid. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20200729-69
— Rivas-Vaciamadrid. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20200729-70
— Rivas-Vaciamadrid. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20200729-71
— San Fernando de Henares. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20200729-72
— Serranillos del Valle. Régimen económico. Ordenanza distribución agua urbanizaciones BOCM-20200729-73
— Sevilla la Nueva. Organización y funcionamiento. Convenio de colaboración . . BOCM-20200729-74
— Torrejón de Ardoz. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones . . . BOCM-20200729-75
— Torres de la Alameda. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20200729-76
— Valdemoro. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones BOCM-20200729-77
— Valdemoro. Urbanismo. Plan especial BOCM-20200729-78
— Villalbilla. Organización y funcionamiento. Reglamento orgánico municipal . . BOCM-20200729-79
— Villalbilla. Régimen económico. Precios públicos BOCM-20200729-80
— Villalbilla. Régimen económico. Precios públicos BOCM-20200729-81
— Villanueva de la Cañada. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20200729-82
— Villanueva de la Cañada. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20200729-83
— Villavieja del Lozoya. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20200729-84
— Mancomunidad de Servicios Los Olmos. Régimen económico. Cuenta general . BOCM-20200729-85
— Mancomunidad de Servicios Los Olmos. Régimen económico. Presupuesto general . BOCM-20200729-86
— Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste. Personal. Relación puestos de trabajo BOCM-20200729-87

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia:
  • Madrid. Sala de lo Social. Sección Primera. Procedimiento 1299/2019 . . . . . BOCM-20200729-88
  • Madrid. Sala de lo Social. Sección Primera. Procedimiento 1300/2019 . . . . . BOCM-20200729-89
  • Madrid. Sala de lo Social. Sección Sexta. Procedimiento 1138/2019 . . . . . BOCM-20200729-90
— Juzgados de Primera Instancia:
  • Madrid número 1. Procedimiento 230/2019 . . . . . BOCM-20200729-91
  • Madrid número 7. Procedimiento 1025/2016 . . . . . BOCM-20200729-92
  • Madrid número 12. Procedimiento 533/2018 . . . . . BOCM-20200729-93
  • Madrid número 22. Procedimiento 912/2018 . . . . . BOCM-20200729-94
  • Madrid número 23. Procedimiento 899/2018 . . . . . BOCM-20200729-95

BOCM-20200729

- Madrid número 23. Procedimiento 392/2019 ..... BOCM-20200729-96
- Madrid número 83. Procedimiento 428/2017 ..... BOCM-20200729-97
- Fuenlabrada número 2. Procedimiento 977/2018 ..... BOCM-20200729-98
- Fuenlabrada número 6. Procedimiento 812/2017 ..... BOCM-20200729-99
- Torrejón de Ardoz número 1. Procedimiento 78/2018 ..... BOCM-20200729-100

— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:
- Collado Villalba número 2. Procedimiento 212/2018 ..... BOCM-20200729-101
- Coslada número 5. Procedimiento 52/2016 ..... BOCM-20200729-102
- Getafe número 7. Procedimiento 504/2018 ..... BOCM-20200729-103
- Navalcarnero número 2. Procedimiento 683/2013 ..... BOCM-20200729-104
- Parla número 7. Procedimiento 237/2019 ..... BOCM-20200729-105

— Juzgados de lo Social:
- Madrid número 1. Procedimiento 1407/2019 ..... BOCM-20200729-106
- Madrid número 1. Ejecución 47/2020 ..... BOCM-20200729-107
- Madrid número 3. Procedimiento 287/2020 ..... BOCM-20200729-108
- Madrid número 4. Procedimiento 762/2019 ..... BOCM-20200729-109
- Madrid número 4. Procedimiento 400/2019 ..... BOCM-20200729-110
- Madrid número 4. Procedimiento 1245/2019 ..... BOCM-20200729-111
- Madrid número 4. Procedimiento 1253/2019 ..... BOCM-20200729-112
- Madrid número 4. Procedimiento 1255/2019 ..... BOCM-20200729-113
- Madrid número 4. Procedimiento 847/2018 ..... BOCM-20200729-114
- Madrid número 4. Procedimiento 693/2019 ..... BOCM-20200729-115
- Madrid número 4. Procedimiento 858/2019 ..... BOCM-20200729-116
- Madrid número 4. Procedimiento 1257/2019 ..... BOCM-20200729-117
- Madrid número 5. Ejecución 223/2019 ..... BOCM-20200729-118
- Madrid número 6. Ejecución 136/2019 ..... BOCM-20200729-119
- Madrid número 6. Ejecución 196/2019 ..... BOCM-20200729-120
- Madrid número 9. Procedimiento 43/2020 ..... BOCM-20200729-121
- Madrid número 9. Procedimiento 650/2019 ..... BOCM-20200729-122
- Madrid número 9. Procedimiento 1065/2019 ..... BOCM-20200729-123
- Madrid número 9. Procedimiento 637/2019 ..... BOCM-20200729-124
- Madrid número 10. Procedimiento 22/2020 ..... BOCM-20200729-125
- Madrid número 10. Procedimiento 194/2020 ..... BOCM-20200729-126
- Madrid número 10. Ejecución 16/2020 ..... BOCM-20200729-127
- Madrid número 10. Procedimiento 435/2020 ..... BOCM-20200729-128
- Madrid número 10. Procedimiento 432/2020 ..... BOCM-20200729-129
- Madrid número 10. Procedimiento 431/2020 ..... BOCM-20200729-130
- Madrid número 10. Procedimiento 429/2020 ..... BOCM-20200729-131
- Madrid número 10. Procedimiento 428/2020 ..... BOCM-20200729-132
- Madrid número 10. Procedimiento 427/2020 ..... BOCM-20200729-133
- Madrid número 11. Procedimiento 1352/2019 ..... BOCM-20200729-134
- Madrid número 12. Procedimiento 356/2020 ..... BOCM-20200729-135
- Madrid número 12. Procedimiento 1295/2019 ..... BOCM-20200729-136
- Madrid número 12. Procedimiento 603/2019 ..... BOCM-20200729-137
- Madrid número 12. Procedimiento 603/2019 ..... BOCM-20200729-138
- Madrid número 14. Procedimiento 1297/019 ..... BOCM-20200729-139
- Madrid número 14. Procedimiento 804/2019 ..... BOCM-20200729-140
- Madrid número 16. Ejecución 321/2019 ..... BOCM-20200729-141
- Madrid número 16. Ejecución 41/2020 ..... BOCM-20200729-142
- Madrid número 16. Procedimiento 814/2019 ..... BOCM-20200729-143
- Madrid número 16. Procedimiento 595/2020 ..... BOCM-20200729-144
- Madrid número 16. Procedimiento 596/2020 ..... BOCM-20200729-145
- Madrid número 17. Ejecución 69/2020 ..... BOCM-20200729-146
- Madrid número 17. Procedimiento 1265/2018 ..... BOCM-20200729-147
- Madrid número 18. Procedimiento 1392/2019 ..... BOCM-20200729-148
- Madrid número 20. Procedimiento 1365/2019 ..... BOCM-20200729-149

BOCM-20200729

- Madrid número 20. Procedimiento 1355/2019 ..... BOCM-20200729-150
- Madrid número 21. Ejecución 16/2019 ..... BOCM-20200729-151
- Madrid número 21. Ejecución 267/2019 ..... BOCM-20200729-152
- Madrid número 21. Ejecución 46/2020 ..... BOCM-20200729-153
- Madrid número 21. Procedimiento 1336/2019 ..... BOCM-20200729-154
- Madrid número 22. Procedimiento 281/2020 ..... BOCM-20200729-155
- Madrid número 23. Procedimiento 1224/2019 ..... BOCM-20200729-156
- Madrid número 23. Procedimiento 339/2020 ..... BOCM-20200729-157
- Madrid número 24. Procedimiento 1360/2019 ..... BOCM-20200729-158
- Madrid número 24. Procedimiento 102/2020 ..... BOCM-20200729-159
- Madrid número 24. Procedimiento 103/2020 ..... BOCM-20200729-160
- Madrid número 24. Procedimiento 1358/2019 ..... BOCM-20200729-161
- Madrid número 25. Ejecución 53/2020 ..... BOCM-20200729-162
- Madrid número 27. Procedimiento 1117/2018 ..... BOCM-20200729-163
- Madrid número 27. Procedimiento 994/2019 ..... BOCM-20200729-164
- Madrid número 28. Ejecución 186/2019 ..... BOCM-20200729-165
- Madrid número 28. Ejecución 86/2020 ..... BOCM-20200729-166
- Madrid número 28. Procedimiento 1021/2019 ..... BOCM-20200729-167
- Madrid número 30. Procedimiento 510/2020 ..... BOCM-20200729-168
- Madrid número 30. Procedimiento 586/2020 ..... BOCM-20200729-169
- Madrid número 34. Ejecución 69/2020 ..... BOCM-20200729-170
- Madrid número 34. Procedimiento 240/2019 ..... BOCM-20200729-171
- Madrid número 37. Ejecución 28/2020 ..... BOCM-20200729-172
- Madrid número 37. Procedimiento 134/2020 ..... BOCM-20200729-173
- Madrid número 38. Ejecución 89/2020 ..... BOCM-20200729-174
- Madrid número 38. Ejecución 90/2020 ..... BOCM-20200729-175
- Madrid número 39. Procedimiento 163/2020 ..... BOCM-20200729-176
- Madrid número 39. Procedimiento 141/2020 ..... BOCM-20200729-177
- Madrid número 39. Procedimiento 72/2020 ..... BOCM-20200729-178
- Madrid número 39. Procedimiento 1306/2018 ..... BOCM-20200729-179
- Madrid número 40. Ejecución 204/2018 ..... BOCM-20200729-180
- Madrid número 40. Procedimiento 33/2020 ..... BOCM-20200729-181
- Madrid número 41. Procedimiento 137/2020 ..... BOCM-20200729-182
- Madrid número 41. Procedimiento 253/2020 ..... BOCM-20200729-183
- Móstoles número 2. Procedimiento 412/2020 ..... BOCM-20200729-184
- Móstoles número 3. Procedimiento 275/2020 ..... BOCM-20200729-185
- Gijón número 4. Procedimiento 443/2019 ..... BOCM-20200729-186
- Guadalajara número 2. Procedimiento 714/2020 ..... BOCM-20200729-187
- Huelva número 2. Procedimiento 519/2018 ..... BOCM-20200729-188
- Lugo número 3. Ejecución 18/2018 ..... BOCM-20200729-189
- Lugo número 3. Ejecución 6/2020 ..... BOCM-20200729-190
- Málaga numero 2. Procedimiento 1013/2019 ..... BOCM-20200729-191

V. OTROS ANUNCIOS

— Ilustre Colegio Notarial de Madrid. Devolución fianza BOCM-20200729-192
— Ilustre Colegio Notarial de Madrid. Devolución fianza BOCM-20200729-193
— Ilustre Colegio Notarial de Madrid. Devolución fianza BOCM-20200729-194

BOCM-20200729

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad

1 *ORDEN 920/2020, de 28 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.*

Es objeto de la salud pública la adopción de las medidas necesarias para la protección de la salud colectiva de la población.

La Orden 668/2020, de 19 de junio de 2020, de la Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 149, de 20 de junio), modificada por la Orden 740/2020, de 1 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 2 de julio), contempla distintas medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

El apartado quinto de dicha Orden prevé modificar o suprimir las medidas de contención establecidas o bien adoptar otras adicionales en caso de ser necesario en función de la evolución epidemiológica.

En el ejercicio de su responsabilidad la autoridad sanitaria, de acuerdo con las competencias que le corresponden en materia de salud pública, puede dictar disposiciones y tiene facultades para actuar, mediante los órganos competentes, en las actividades públicas o privadas para proteger la salud de la población.

Las actuaciones de salud pública y las medidas adoptadas por las Administraciones sanitarias deben evaluarse con una periodicidad acorde al carácter de la acción implantada, de acuerdo con el criterio de proporcionalidad y de precaución, prestando especial atención a los ámbitos sanitario, laboral, local y a factores sociales, económicos y culturales que influyen en la salud de las personas.

Independientemente de su urgencia, las acciones serán siempre y en todo caso las más ajustadas al análisis efectuado, con el objeto de que además de cumplir con su función sean percibidas como las más adecuadas por la población.

La incidencia acumulada de casos ha experimentado un aumento significativo, lo que obliga a reforzar las medidas de prevención de aplicación general a toda la población, con el objeto de mejorar y fomentar un comportamiento social responsable en la lucha contra la pandemia y de comportamientos de prevención en el conjunto de la población.

La utilización de mascarilla es una de las medidas más eficaces para la prevención y control de la transmisión de la enfermedad causada por el coronavirus SARS-CoV-2, por lo que resulta aconsejable extender la obligatoriedad de su uso en lugares públicos aun cuando se respete la distancia de seguridad interpersonal, para evitar, especialmente, la propagación de la enfermedad por parte de las personas infectadas asintomáticas que no son conocedoras de su contagio.

El uso de la mascarilla se configura, por tanto, como una obligación adicional y no alternativa a la observancia de la distancia de seguridad interpersonal, salvo en los supuestos expresamente exceptuados.

A su vez, resulta necesario reforzar el deber general de colaboración con las autoridades sanitarias de aquellas personas que constituyan casos sospechosos o confirmados de la enfermedad, con el objeto de lograr un mejor cumplimiento de las medidas de aislamiento cuando sean necesarias así como una mayor eficacia en el rastreo y localización de los contactos estrechos.

Toda persona tiene el deber de responsabilizarse de su salud cuando puedan derivarse riesgos o perjuicios para la salud de terceros y de cooperar con las autoridades sanitarias en la prevención de enfermedades, especialmente cuando sea por razones de interés público.

También resulta procedente adoptar la suspensión temporal del uso compartido de dispositivos de inhalación de tabaco o asimilados en toda clase de establecimientos abiertos al

BOCM-20200729-1

público, atendiendo al elevado riesgo de transmisión de la enfermedad que supone dicha práctica.

La contingencia que supone la aparición de brotes vinculados en muchos casos a actividades de esparcimiento desarrolladas en espacios cerrados y a reuniones familiares o sociales impone la necesidad de adecuar y reforzar las medidas de prevención aplicables a determinadas reuniones de carácter social, al sector de la hostelería y del ocio nocturno, al objeto de reducir los riesgos de transmisión comunitaria, evitar los contagios e impedir la expansión de la enfermedad.

La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública prevé que cuando, si así lo exigen razones sanitarias de urgencia o necesidad, las autoridades sanitarias competentes podrán adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control cuando se aprecien indicios racionales que permitan suponer la existencia de peligro para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas o por las condiciones sanitarias en que se desarrolle una actividad.

Con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, puede adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.

La Ley 14/1986, de 14 de abril, General de Sanidad, en su artículo 24 faculta a adoptar medidas administrativas de carácter preventivo sobre actividades públicas o privadas, que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública prevé que, con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia las comunidades autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la ley.

El artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, dispone que la función de Autoridad en Salud Pública incluye la adopción, cuando proceda, de las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, y especialmente en los supuestos contemplados en sus artículos segundo y tercero, así como la adopción de cualquier otra medida necesaria en función del análisis de los determinantes del proceso salud-enfermedad en la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en relación con el apartado quinto de la Orden 668/2020, de 19 de junio de 2020, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio,

DISPONGO

Primero

Modificación de la Orden 668/2020, de 19 de junio de 2020, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio

Se introducen la siguientes modificaciones en la Orden 668/2020, de 19 de junio de 2020, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 149, de 20 de junio), modificada por la Orden 740/2020, de 1 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 2 de julio):

Uno.—Se modifica el apartado séptimo, que queda redactado de la siguiente forma:

«Séptimo.—Deber de cautela y protección. Medidas de prevención e higiene de aplicación general para toda la población.

BOCM-20200729-1

1. Todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, y en esta Orden. El deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad regulada en dicho Real Decreto-Ley.

2. Asimismo, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19 y en particular:

a) Deberá mantenerse, cuando sea posible, una distancia de seguridad interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros, tal y como dispone el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio.
b) Deberá realizarse una higiene de manos correcta y frecuente.
c) Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:

- En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad.
- En los medios de transporte aéreo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos no conviven en el mismo domicilio.

3. En todos los apartados de la presente Orden en los que se hace referencia al uso de mascarilla en defecto de la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal, se deberá entender que resulta de obligado cumplimiento su utilización conforme a lo dispuesto en el punto anterior con independencia del mantenimiento de dicha distancia, sin perjuicio de los supuestos en los que esté excepcionada su utilización.

4. La obligación de uso de mascarilla no será exigible en los siguientes casos:

a) En los supuestos recogidos en el artículo 6.2 del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
b) En el momento de realizar actividad deportiva al aire libre siempre que, teniendo en cuenta la posible concurrencia de personas y las dimensiones del lugar, pueda garantizarse el mantenimiento de la distancia de seguridad con otras personas no convivientes.
c) Durante el consumo de bebidas y alimentos.
d) En los espacios de la naturaleza o al aire libre fuera de núcleos de población, siempre y cuando la afluencia de las personas permita mantener la distancia interpersonal de seguridad de, al menos, 1,5 metros.
e) En las piscinas durante el baño y mientras se permanezca en un espacio determinado, sin desplazarse, y siempre que se pueda garantizar el respeto de la distancia de seguridad interpersonal entre todas las personas usuarias no convivientes. En cualquier caso, será obligatorio el uso de mascarilla en los accesos, desplazamientos y paseos que se realicen en estas instalaciones.
f) En los centros de trabajo exclusivamente cuando los trabajadores permanezcan sentados en su puesto de trabajo siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros con otros trabajadores y/o usuarios de las instalaciones.

5. Se recomienda, como medida de precaución, la utilización de mascarilla en los espacios privados, tanto abiertos como cerrados, cuando existan reuniones o una posible confluencia de personas no convivientes, aun cuando pueda garantizarse la distancia de seguridad.

6. La obligación del uso de mascarilla se refiere también a su adecuada utilización, de modo que cubra desde parte del tabique nasal hasta la barbilla.

7. La mascarilla no debe estar provista de válvula exhalatoria, salvo en los usos profesionales para los que este tipo de mascarilla pueda estar recomendada.

8. Cualquier persona que experimente alguno de los síntomas más comunes compatibles con COVID-19, deberá limitar las salidas del domicilio y comunicarlo a su servicio sanitario a la mayor brevedad. En caso de que sea imprescindible abandonar su domicilio deberá utilizar mascarilla en todo momento, realizar la higiene de manos con frecuencia y evitar al máximo las interacciones sociales. Igualmente, si existen convivientes en el domicilio, deberá evitar el contacto con los mismos y, si es posible, usar una habitación de forma exclusiva hasta recibir instrucciones de los servicios de salud.

BOCM-20200729-1

9. Las personas consideradas caso confirmado con infección activa y las consideradas como contacto estrecho de un caso sospechoso, probable o confirmado, deben seguir la recomendación de aislamiento o cuarentena que les sea indicada desde los dispositivos asistenciales o de salud pública, sin poder abandonar su domicilio, el lugar de aislamiento o cuarentena en ningún caso, salvo autorización expresa del servicio sanitario por causa debidamente justificada.

10. Sin perjuicio de las excepciones que para determinadas actividades se recogen en esta Orden, la participación en cualquier agrupación de personas de carácter privado o no regulado en la vía pública o en espacios públicos, se limita a un número máximo de diez personas, salvo que se trate de personas convivientes.

11. Al margen de lo expuesto en el párrafo precedente se recomienda, como medida de precaución, que toda clase de agrupaciones o reuniones de personas no convivientes que se desarrollen en espacios privados se limite a un máximo de diez personas, aun cuando pueda garantizarse la distancia de seguridad.

12. Las personas fumadoras, en todo caso, deberán respetar la distancia de seguridad interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros, durante el acto de fumar.

13. Se recomienda, como medida de precaución, no realizar un uso compartido de vasos, copas, platos y cubiertos.

14. Los ciudadanos deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas previstas en esta Orden».

Dos.—Se modifica el apartado decimoctavo que queda redactado de la siguiente forma:

«Decimoctavo.—Medidas y condiciones para los mercados que desarrollan su actividad en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria.

1. Los mercados que desarrollan su actividad en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, comúnmente denominados mercadillos, limitarán la afluencia de clientes a un máximo del 75 por ciento del aforo permitido, debiendo adoptarse las medidas oportunas para evitar aglomeraciones y para asegurar el mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física.

2. Con objeto de poder asegurar en todo momento el cumplimiento de la distancia de seguridad interpersonal los Ayuntamientos podrán aumentar la superficie destinada al mercadillo, trasladar su ubicación, habilitar nuevos días para el ejercicio de la actividad, prever funcionamiento alterno de los puestos autorizados, ampliar horarios o adoptar cualesquiera otras medidas de efecto equivalente.

3. Los espacios en los que se celebren los mercadillos deberán estar delimitados mediante vallado o cualquier otro medio que permita su delimitación. La distancia entre puestos deberá garantizar que se eviten aglomeraciones en el recorrido y que se respete la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros entre los consumidores, distancia que deberá cumplirse asimismo entre los vendedores dentro de cada puesto.

Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal entre clien-tes, con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo.

4. Durante todo el proceso de atención al consumidor deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre el vendedor y el consumidor.

5. Deberán mantenerse en todo momento adecuadas medidas de higiene, procediendo a la limpieza y desinfección de los puestos antes y después de su montaje con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes, especialmente mostradores y mesas u otros elementos de los puestos, mamparas, en su caso, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador. Se mantendrá asimismo una adecuada higiene y limpieza en los vehículos de carga.

6. Deberán ponerse a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles, y, en todo caso, en la entrada del recinto del mercadillo, así como en cada uno de los puestos autorizados.

Se recomienda la no manipulación de los productos expuestos por parte de los clientes y, en caso de llevarse a cabo, deberá exigirse a los clientes el uso de guantes desechables y gel hidroalcohólico o desinfectante con actividad virucida.

7. Los Ayuntamientos podrán, asimismo, autorizar la reanudación de la actividad de comercio ambulante en la modalidad de puesto aislado en vía pública (puestos de tempora-

BOCM-20200729-1

da), en los que se deberán cumplir las medidas de distancia de seguridad interpersonal y protección de trabajadores y clientes establecida en los apartados anteriores.

8. Los Ayuntamientos deberán comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo las modificaciones realizadas para adaptar el funcionamiento de los mercadillos a lo dispuesto en los apartados anteriores, no siendo requeridos los informes previos a los que hace referencia el artículo 6.2 de la Ley 1/1997, de 8 de abril, Reguladora de la Venta Ambulante».

Tres.—Se añade un punto 8 en el apartado vigésimo que queda redactado de la siguiente forma:

«8. No se permite, por motivos sanitarios, el uso compartido de dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados, tanto en el exterior como en el interior de cualquier tipo de establecimiento abierto al público.

En el caso de uso individualizado de estos dispositivos el establecimiento deberá establecer medidas preventivas adicionales para su limpieza y desinfección entre un cliente y otro. En particular, los accesorios como boquilla y manguera serán de un solo uso individual debiendo entregarse al consumidor en su embalaje original y desecharse tras su uso. Tras cada limpieza los dispositivos quedarán reservados en un lugar específico destinado para ello que se encuentre apartado de zonas de trabajo y del tránsito de personas.

Las personas consumidoras respetarán las medidas de distanciamiento durante el acto de fumar».

Cuatro.—Se modifica el apartado vigesimosegundo que queda redactado de la siguiente forma:

«Vigesimosegundo.—Medidas y condiciones para el desarrollo de actividad de hostelería y restauración en espacios interiores.

1. Los establecimientos de hostelería y restauración no podrán superar el setenta y cinco por ciento de su aforo para consumo en el interior del local.

El consumo dentro del local podrá realizarse en barra o sentado en mesa, o agrupaciones de mesas, debiendo asegurarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre clientes o, en su caso, grupos de clientes situados en la barra o entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. La ocupación máxima por mesa o agrupación de mesas será de diez personas.

2. Estos establecimientos deberán cesar su actividad, como máximo, a la 01:30 horas, tanto en el interior como en las terrazas al aire libre, no pudiendo en ningún caso admitir nuevos clientes a partir de la 01:00 horas, rigiendo el horario de cierre que tuvieran autorizado por los órganos competentes si éste fuera anterior a dicha hora.

3. Los salones de banquetes deberán llevar un registro en el que se recoja la fecha y los datos de contacto de sus clientes para facilitar su localización por las autoridades sanitarias a fin de posibilitar el seguimiento y localización de posibles contactos en los casos de descubrimiento posterior de presencia de casos positivos, probables o posibles de COVID-19.

La recogida de tales datos requerirá el consentimiento del interesado, sin perjuicio de condicionar el derecho de admisión por razones de salud pública en caso de no poder contar con el mismo.

Dichos datos se deberán conservar durante el plazo de veintiocho días naturales con las debidas garantías y observando las exigencias derivadas de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y estarán a disposición, exclusivamente, de las autoridades sanitarias y con la única finalidad de realizar el seguimiento de posibles contactos de casos positivos, probables o posibles de COVID-19».

Cinco.—Se modifica el punto 1 del apartado vigesimotercero que queda redactado de la siguiente forma:

«1. El porcentaje de aforo permitido en las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración será del cien por cien de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o de lo que sea autorizado para este año, si bien deberá garantizarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre clientes o, en su caso, grupos de clientes y entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. La ocupación máxima por mesa o agrupación de mesas será de diez personas».

BOCM-20200729-1

Seis.—Se modifica el apartado vigesimocuarto que queda redactado de la siguiente forma:

«Vigesimocuarto.—Medidas y condiciones para el desarrollo de actividad de discotecas y establecimientos de ocio nocturno.

1. Los locales de discotecas y establecimientos de ocio nocturno deberán observar las medidas de higiene exigidas con carácter general para los establecimientos de hostelería y restauración así como las condiciones recogidas en el presente apartado.

2. El consumo dentro del local podrá realizarse en barra y en mesa o agrupaciones de mesas, debiendo asegurarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre clientes o, en su caso, grupos de clientes y entre las mesas o, en su caso, agrupación de mesas. La ocupación máxima por mesa o agrupación de mesas será de diez personas.

3. El espacio destinado a pista de baile o similar no podrá ser utilizado para su uso habitual si bien podrá ser habilitado para instalar mesas o agrupaciones de mesas observando los requisitos dispuestos en el punto anterior.

4. Los establecimientos previstos en el presente apartado podrán desarrollar su actividad, como máximo, hasta la 01:30 horas, tanto en el interior como en terrazas al aire libre, no pudiendo en ningún caso admitirse nuevos clientes a partir de la 01:00 horas.

5. Las discotecas y salas de baile limitarán su aforo al cuarenta por ciento del establecido en función del cálculo fijado para ello por el Código Técnico de la Edificación-Documento Básico SI3.

6. Los locales del epígrafe III 1.1 (café-espectáculo), III 1.4. (salas de fiestas) y III 1.5 (restaurantes-espectáculo) y los establecimientos del epígrafe V 9.1 (bares especiales) del Anexo I del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, ajustarán su actividad a las limitaciones de aforo establecidas en el apartado vigesimosegundo de esta Orden para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración. En estos locales y establecimientos no estará permitida, en ningún caso, la actividad recreativa de baile.

7. El porcentaje de aforo permitido en las terrazas al aire libre de los establecimientos a los que se refiere este apartado será del cien por cien de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o de las autorizadas para este año, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez.

En todo caso, en las terrazas de esta clase de establecimientos deberá garantizarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre clientes o, en su caso, grupos de clientes y entre las mesas o, en su caso, agrupación de mesas. La ocupación máxima por mesa o agrupación de mesas será de diez personas.

8. A fin de posibilitar el seguimiento y localización de posibles contactos en los casos de descubrimiento posterior de presencia en el local de casos positivos, probables o posibles de COVID-19, los establecimientos a los que se refiere el presente apartado deberán llevar un registro de las personas que accedan a los mismos en el que se recoja la fecha y hora, nombre y apellidos y un número de teléfono de cada persona que accede al local para facilitar su localización por las autoridades sanitarias en caso de que sea necesario.

La recogida de tales datos requerirá el consentimiento del interesado, sin perjuicio de condicionar el derecho de admisión por razones de salud pública en caso de no poder contar con el mismo.

El establecimiento deberá conservar los datos durante el plazo de veintiocho días naturales con las debidas garantías y observando las exigencias derivadas de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Los citados datos estarán a disposición, exclusivamente, de las autoridades sanitarias y con la única finalidad de realizar el seguimiento de posibles contactos de casos positivos, probables o posibles de COVID-19».

Siete.—Se modifica el punto primero del apartado vigesimoséptimo que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Sin perjuicio de las facultades de los respectivos Ayuntamientos para reducir o ampliar el correspondiente horario de actividad, desde la fecha de entrada en vigor de esta Orden hasta el 15 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive, el horario general máximo de apertura y cierre de las terrazas de determinados establecimientos que se especifican en el apartado 3 de este artículo, será el siguiente: apertura 08:00 horas/cierre 01:30 horas».

BOCM-20200729-1

Ocho.—Se modifica el apartado sexagésimo cuarto que queda redactado de la siguiente forma:

«Sexagésimo cuarto.—Centros, servicios y establecimientos sanitarios.

1. Los titulares o directores de los distintos centros, servicios y establecimientos sanitarios, de naturaleza pública o privada, deberán adoptar las medidas organizativas, de prevención e higiene necesarias de su personal trabajador y de los pacientes, al objeto de aplicar las recomendaciones emitidas en esta materia, relativas a la distancia de seguridad interpersonal, uso de mascarillas en sitios cerrados de uso público, aforo, higiene de manos y respiratoria, así como cualquier otra medida que establezcan las autoridades competentes.

2. Estas medidas deberán aplicarse en la gestión de los espacios del centro, accesos, zonas de espera y en la gestión de las citas de los pacientes, así como en la regulación de acompañantes o visitas, teniendo en cuenta la situación y actividad de cada centro.

3. Asimismo, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la protección de la seguridad y salud de su personal trabajador, la limpieza y desinfección de las áreas utilizadas y la eliminación de residuos, así como el mantenimiento adecuado de los equipos e instalaciones.

4. Los centros de atención primaria y hospitalarios, de titularidad pública o privada, deben contar con los Planes de Contingencia a los que alude el artículo 29 del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencia relacionadas con COVID-19.

5. Estarán obligados a colaborar con las autoridades sanitarias y de política social en los cometidos de vigilancia, prevención y control del COVID-19.

6. Hasta que el Gobierno de España declare la finalización de la situación de crisis sanitaria causada por el COVID-19, las autoridades sanitarias de la Comunidad de Madrid podrán habilitar espacios para uso sanitario en locales públicos o privados que reúnan las condiciones necesarias para prestar atención sanitaria, ya sea en régimen de consulta o de hospitalización.

7. Asimismo, en caso de que como consecuencia de la evolución de la emergencia sanitaria no se pudiera atender adecuadamente la asistencia sanitaria de la población con los medios materiales y humanos adscritos a la Comunidad de Madrid, las autoridades sanitarias autonómicas podrán acordar la puesta a su disposición de los centros y establecimientos sanitarios privados, su personal, y las Mutuas de accidentes de trabajo».

Nueve.—Se añade un apartado octogésimo que queda redactado de la siguiente forma:

«XVIII. Actividad docente presencial en la Consejería de Sanidad y centros sanitarios de la Comunidad de Madrid.

Octogésimo.—Medidas y condiciones para el reinicio de las actividades docentes presenciales en los centros sanitarios, establecimientos sanitarios, fundaciones de investigación biomédica e institutos de investigación sanitaria de la Comunidad de Madrid.

1. El inicio de las prácticas clínicas y actividades docentes de estudiantes de grado en Ciencias de la Salud u otras titulaciones y ciclos formativos, incluidas las prácticas de los ciclos formativos de formación profesional, cursos y actividades docentes que se desarrollan en los centros sanitarios, establecimientos sanitarios, fundaciones de investigación biomédica e institutos de investigación sanitaria así como en las instalaciones docentes de la Consejería de Sanidad, se podrán reiniciar a partir del 1 de septiembre de 2020 si la situación epidemiológica en los centros lo permite, en consonancia con la recuperación de la actividad asistencial habitual y de acuerdo a la capacidad docente del centro.

2. Los centros en los que se desarrollen actividades docentes y prácticas sanitarias podrán reiniciar su actividad presencial observando las medidas de prevención establecidas en la presente Orden.

3. En la entrada de las instalaciones docentes se dispondrá de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.

4. Se dispondrán paneles informativos con las principales recomendaciones de prevención y seguridad. En la medida de lo posible se establecerán y señalizarán itinerarios para dirigir la circulación de las personas y evitar aglomeraciones, especialmente en las entradas y salidas a las instalaciones docentes.

5. Antes del inicio y a la finalización de la actividad formativa se procederá a la ventilación, limpieza y desinfección de la instalación donde se desarrolle, siguiendo los protocolos de cada centro. Si las instalaciones cuentan con ventilación natural deberán mante-

BOCM-20200729-1

nerse las ventanas abiertas todo el tiempo que dure la actividad, si la climatología lo permite.

6. Los participantes, tanto alumnado como personal docente, deberán abstenerse de asistir a la actividad formativa si presentan la siguiente sintomatología: fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 pueden ser dolor de garganta, pérdida del olfato y del gusto, dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas.

7. También deberán abstenerse de asistir a la actividad docente los alumnos y personal docente que hayan estado en contacto con un caso confirmado o de sospecha de COVID-19. Para la reincorporación de los contactos a sus actividades habituales deberán dejar pasar un periodo de 14 días tras el contacto y siempre siguiendo las indicaciones del personal sanitario que haya realizado el seguimiento.

8. Durante el desarrollo de las prácticas clínicas y actividades docentes, se garantizarán las medidas de prevención y protección del alumnado y los profesionales docentes, que sean necesarias.

9. Las actividades docentes que incluyan talleres prácticos que precisan la utilización compartida de material por varios participantes, como los maniquíes y similares, seguirán, en su caso, las indicaciones establecidas por las guías de buenas prácticas publicadas por Sociedades Científicas y Técnicas».

Diez.—Se añade un nuevo apartado octogésimo primero que queda redactado de la siguiente forma:

« XIX. Medidas de refuerzo de las funciones de rastreo y seguimiento de contactos de casos positivos, probables o posibles de COVID-19.

Octogésimo primero.—Desempeño temporal de funciones del personal de las corporaciones locales.

1. Ante la eventual necesidad de reforzar y mejorar la eficacia de los sistemas de control y vigilancia de la emergencia sanitaria causada por el SARS-CoV-2, podrá atribuirse al personal al servicio de las corporaciones locales de la Comunidad de Madrid que voluntariamente se preste, el desempeño temporal de funciones relacionadas con el rastreo y seguimiento de contactos de casos positivos, probables o posibles de COVID-19 detectados en su ámbito territorial.

2. Las funciones atribuidas temporalmente a las que se refiere el punto anterior se realizarán bajo la dirección, supervisión y dependencia funcional de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y se ajustarán, preferentemente, a las propias del cuerpo, escala, clase de especialidad, categoría, subgrupo profesional, o funciones que desempeñe el personal afectado.

3 Dicho desempeño temporal de funciones será acordado o autorizado por el órgano competente de la entidad local donde preste servicio el personal de que se trate, previa petición razonada de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

4. En todo caso, el personal al que se le atribuya funciones, tareas o responsabilidades distintas continuará percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio a que tengan derecho, en su caso.

5. El personal que voluntariamente esté realizando estas funciones de rastreo y seguimiento de contactos de casos positivos, probables o posibles de COVID-19, podrá comunicar con una antelación mínima de 7 días hábiles, la finalización del desempeño temporal de las mismas. Así mismo, cuando razones organizativas de la Corporación Local de origen lo aconsejen, ésta pondrá en conocimiento de la Administración de la Comunidad de Madrid la finalización del desempeño temporal de funciones de su personal».

Segundo

Ratificación judicial

De conformidad con la previsión contenida en el apartado k) del artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, confiérase traslado a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid en orden a solicitar la ratificación judicial prevista en el párrafo 2.º del artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el caso de que así proceda.

BOCM-20200729-1

Tercero

Efectos

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de julio de 2020.

El Consejero de Sanidad,
ENRIQUE RUIZ ESCUDERO

(03/18.895/20)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

2 *ORDEN de 14 de julio de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Al resultar necesaria la cobertura de los puestos de trabajo que se indican en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad ha propuesto la provisión de dichos puestos al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

BOCM-20200729-2

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en cualquier otra forma legalmente prevista.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de

BOCM-20200729-2

la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 14 de julio de 2020.

El Consejero de Hacienda y Función Pública,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

BOCM-20200729-2

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
4632 SERV. CONTRATACION I	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SECRETARÍA GENERAL AREA CONTRATACIÓN SERVICIO CONTRATACIÓN I	A/B	26	19.575,36	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑ. Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE MEMORIAS, PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE PRORROGAS Y MODIFICACIONES DE CONTRATOS.
EXPERIENCIA EN ASISTENCIA A MESAS DE CONTRATACIÓN.
CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL MÓDULO DE CONTRATACIÓN DE NEXUS-SAP.

BOCM-20200729-2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
30286 SERV. SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS AREA DE OBRAS E INSTALACIONES SERVICIO SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES	A/B	26	19.575,36	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑ. Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE PARA DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
EXPERIENCIA EN SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y VALORACIÓN Y DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
EXPERIENCIA EN EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE ASCENSORES.
CONOCIMIENTOS DE MANTENIMIENTO TANTO PREVENTIVO COMO CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS Y DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.

BOCM-20200729-2

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./Dª .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre.....N.I.F.. .....

Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....

Subgrupo.....N.R.P.....

Administración de origen .....Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo

☐ Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio ...../...../.....

DESTINO ACTUAL

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD

	AÑOS	**MESES**	**DÍAS**
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM ...../...../.....).

Madrid, ... de ..... de 20.....
Firma

(03/17.603/20)

BOCM-20200729-2

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

3 *ORDEN de 15 de julio de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

BOCM-20200729-3

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en cualquier otra forma legalmente prevista.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de

BOCM-20200729-3

la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 15 de julio de 2020.

El Consejero de Hacienda y Función Pública,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

BOCM-20200729-3

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
62708 SERV. ADOPCIONES	CONSEJERIA POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD VICECONSEJERIA POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD DIRECCION GENERAL INFANCIA, FAMILIAS Y NATALIDAD SUBDIRECCION GENERAL PROTECCIÓN A LA INFANCIA AREA DE ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO FAMILIAR SERVICIO DE ADOPCIONES	A/B	26	19.575,36	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS GESTIÓN DE EMPLEO EQUIVALENTE	G G E

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL Y ESTANCIAS TEMPORALES DE MENORES EXTRANJEROS POR RAZONES HUMANITARIAS.
ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO
COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES

BOCM-20200729-3

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./Dª .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES
Apellidos y Nombre.....N.I.F.. .....
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....
Subgrupo.....N.R.P.....
Administración de origen .....Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
☐ Servicio activo
☐ Otras situación administrativa…… Fecha de inicio ……/……/…….

DESTINO ACTUAL

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	**AÑOS**	**MESES**	**DÍAS**

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid de fecha……(BOCM ...../...../……).

Madrid, …….. de ……... de 20…….
Firma

(03/17.604/20)

BOCM-20200729-3

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

4 *ORDEN de 15 de julio de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Sanidad ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

BOCM-20200729-4

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en cualquier otra forma legalmente prevista.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de

BOCM-20200729-4

la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, 15 de julio de 2020.

El Consejero de Hacienda y Función Pública,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

BOCM-20200729-4

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTíCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
60294 MEDICO INSPECTOR	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN MÉDICA Y EVALUACIÓN AREA DE EVALUACION SANITARIA	A	26	14.683,92	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA SUPERIOR DE INSPECCIÓN SANITARIA MÉDICOS DE INSPECCIÓN SANITARIA EQUIVALENTE	E

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA DE TRABAJO.
EXPERIENCIA EN VALORACIÓN, INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL.
EXPERIENCIA EN VALORACIÓN DEL DAÑO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL.
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL ÁMBITO SANITARIO.

BOCM-20200729-4

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./Dª .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre.....N.I.F.. .....

Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....

Subgrupo.....N.R.P.....

Administración de origen .....Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo

☐ Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio ...../...../.....

DESTINO ACTUAL

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	**AÑOS**	**MESES**	**DÍAS**

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM ...../...../.....).

Madrid, ... de ..... de 20.....
Firma

(03/17.605/20)

BOCM-20200729-4

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

5 *ORDEN de 15 de julio de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo; asimismo, permite la participación de funcionarios de la Administración Local en el caso de puestos de trabajo relacionados con las funciones que le competen a la Comunidad de Madrid en materia de entidades locales.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Vivienda y Administración Local ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMU-

BOCM-20200729-5

NIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 11 de agosto).
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda y Administracion Local y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en cualquier otra forma legalmente prevista.

BOCM-20200729-5

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de los puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 15 de julio de 2020.

El Consejero de Hacienda y Función Pública,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

BOCM-20200729-5

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
4320 SERV. SUPERVISION	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA ECONÓMICA Y DE PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PROYECTOS Y OBRAS AREA OBRAS SERVICIO SUPERVISION	A/B	26	19.575,36	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

LICENCIADO EN ARQUITECTURA
EXPERIENCIA EN LA DIRECCIÓN DE OBRA Y/O DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN
EXPERIENCIA EN LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO Y CONTROL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA, REHABILITACIÓN, REPARACIONES, DEMOLICIÓN Y URBANIZACIÓN
EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INFORMES TÉCNICOS EN EL ÁMBITO DE LA OBRA PÚBLICA
EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO

BOCM-20200729-5

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./Dª .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre.....N.I.F.. .....

Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....

Subgrupo.....N.R.P.....

Administración de origen .....Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo

☐ Otras situación administrativa……

Fecha de inicio ……/……/…….

DESTINO ACTUAL

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD

	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid de fecha……(BOCM ...../...../…….).

Madrid, …….. de ……. de 20…….
Firma

(03/17.606/20)

BOCM-20200729-5

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

6 *ORDEN de 17 de julio de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Hacienda y Función Pública por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

BOCM-20200729-6

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Función Pública y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente establecida.

Sexto

Renuncias

El destino adjudicado será irrenunciable.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

BOCM-20200729-6

Octavo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 17 de julio de 2020.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por delegación del Consejero de Hacienda y Función Pública (Orden de 6 de julio de 2020, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2020), Juan Revuelta González.

BOCM-20200729-6

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
49606 JEFE DE SECRETARIA DE VICECONSEJERO	CONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA VICECONSEJERIA HACIENDA	C/D	18	12.986,04	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EQUIVALENTE	G G

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: PED Y AL - 2TA

PERFIL

EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE TAREAS DE JEFE DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO
EXPERIENCIA EN REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA
EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN DE REUNIONES, ATENCIÓN DE VISITAS Y PLANIFICACIÓN DE AGENDA

(03/17.654/20)

BOCM-20200729-6

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

7 *ORDEN de 17 de julio de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Educación y Juventud ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

BOCM-20200729-7

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en cualquier otra forma legalmente prevista.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de

BOCM-20200729-7

la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 17 de julio de 2020.

El Consejero de Hacienda y Función Pública,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

BOCM-20200729-7

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
64009 JEFE DE SECRETARIA DE VICECONSEJERO	CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA	C/D	18	12.986,04	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EQUIVALENTE	 G G

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: PED Y AL - 2TA

PERFIL

GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE AGENDA DE ALTO CARGO
UTILIZACIÓN DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
ARCHIVO Y REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN EN PUESTO DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO.
ATENCIÓN TELEFÓNICA.

BOCM-20200729-7

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./Dª .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre.....N.I.F.. .....

Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....

Subgrupo.....N.R.P.....

Administración de origen .....Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo

☐ Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio ...../...../.....

DESTINO ACTUAL

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD

	AÑOS	**MESES**	**DÍAS**
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM ...../...../.....).

Madrid, ... de ..... de 20.....
Firma

(03/17.747/20)

BOCM-20200729-7

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

8 *ORDEN de 17 de julio de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, de corrección de errores de la Orden de 24 de junio de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de julio de 2020), por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en el Tribunal Administrativo de Contratación Pública por el procedimiento de Concurso de Méritos objetivo.*

Por Orden de 24 de junio de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de julio), se ha convocado un puesto de trabajo vacante en el Tribunal Administrativo de Contratación Pública por el procedimiento de Concurso de Méritos objetivo.

Advertido error material en el listado del puesto de trabajo vinculado la convocatoria, descriptivo de los méritos susceptibles de valoración y los criterios para su baremación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 74/1988, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos y empresas públicas en materia de personal,

RESUELVO

Primero

Proceder a la corrección del error material advertido en el listado del puesto de trabajo vinculado a la convocatoria en los siguientes términos:

Donde dice:

“Antigüedad en el desempeño de funciones relacionadas con la contratación pública.0,16 puntos por cada año completo y en caso de tiempo inferior la parte proporcional: 3,20.

Experiencia en la participación en mesas de contratación u órganos similares hasta: 2,40.

2.1. Miembro de mesas de contratación durante al menos tres años: 0,8 puntos.

2.2. Experiencia en redacción de propuestas de resolución de recursos administrativos en materia contractual durante al menos tres años: 1,6 puntos.

Experiencia en la redacción de pliegos de contratación pública o en la emisión de informes sobre los mismos: 0,80.

Titulación académica relacionado con la contratación pública, hasta: 0,80.

4.1. Titulación de doctorado sobre contratación pública o derecho de la Unión Europea, diplomatura o máster reconocido en materia de contratación pública, o de derecho de la Unión Europea: 0,32 puntos.

4.2. Impartición de cursos en centros públicos (INAP, IMAP, ICAM, CGPJ, Universidades o sus centros de estudios e Investigación).

Directamente relacionados con la contratación pública: 0,08 puntos por curso hasta un máximo de 0,32 puntos.

4.3. Asistencia o impartición de otros cursos de formación especializada en materia de contratación pública: 0,08 puntos por casa uno hasta un total de 0,16 puntos.

Publicaciones relacionadas con la contratación pública, hasta: 0,80.

5.1. Monografías y participaciones en obras colectivas. 0,08 puntos por publicación hasta un total de 0,4 puntos.

5.2 Artículos en revistas o páginas web de difusión general especializadas en contratación pública: 0,08 puntos hasta un total de 0,4 puntos”.

BOCM-20200729-8

Debe decir:

"1. Antigüedad en el desempeño de funciones relacionadas con la contratación pública (0,16 puntos por cada año completo y en caso de tiempo inferior la parte proporcional, 3,20.

2. Experiencia en la participación en mesas de contratación u órganos similares, hasta 2,40.

2.1. Miembro en mesas de contratación durante al menos tres años (0,8 puntos).

2.2. Experiencia en redacción de propuestas de resolución de recursos administrativos en materia contractual durante al menos tres años (1,6 puntos).

3. Experiencia en la redacción de pliegos de contratación pública o en la emisión de informes sobre los mismos, 0,80.

4. Titulación académica relacionada con la contratación pública, hasta 0,80.

4.1. Titulación de doctorado sobre contratación pública o derecho de la Unión Europea, diplomatura o máster reconocido en materia de contratación pública, o de Derecho de la Unión Europea (0,32 puntos).

4.2. Impartición de cursos en centros públicos (INAP, IMPAC, ICAM, CGPJ, Universidades o sus centros de estudios e Investigación) directamente relacionados con la contratación pública (0,08 puntos por curso hasta un máximo de 0,32 puntos).

4.3. Asistencia o impartición de otros cursos de formación especializada en materia de contratación pública (0,08 puntos por cada uno hasta un total de 0,16 puntos).

5. Publicaciones relacionadas con la contratación pública, hasta 0,80.

5.1. Monografías y participaciones en obras colectivas (0,08 puntos por publicación hasta un total de 0,4 puntos).

5.2. Artículos en revistas o páginas web de difusión general especializadas en contratación pública (0,08 puntos hasta un total de 0,4 puntos)".

Segundo

Conceder un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente corrección de errores, con la finalidad de no causar perjuicio a los participantes en el procedimiento.

Tercero

La presente corrección de errores pone pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 17 de julio de 2020.

El Consejero de Hacienda y Función Pública,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

BOCM-20200729-8

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA A LA PROPUESTA NÚMERO 25986

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Admon. Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
66374 VOCAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA	ORGANO COLEGIADO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	A	30	33.855,84	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

MERITOS

1. ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (0,16 PUNTOS POR CADA AÑO COMPLETO Y EN CASO DE TIEMPO INFERIOR LA PARTE PROPORCIONAL) 3,20

2. EXPERIENCIA EN LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DE CONTRATACIÓN U ÓRGANOS SIMILARES, HASTA 2,40
   2.1 MIEMBRO DE MESAS DE CONTRATACIÓN DURANTE AL MENOS TRES AÑOS (0,8 PUNTOS)
   2.2 EXPERIENCIA EN REDACCIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA CONTRACTUAL DURANTE AL MENOS TRES AÑOS (1,6 PUNTOS)

3. EXPERIENCIA EN LA REDACCIÓN DE PLIEGOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O EN LA EMISIÓN DE INFORMES SOBRE LOS MISMOS 0,80

4. TITULACIÓN ACADÉMICA RELACIONADA CON LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, HASTA 0,80
   4.1 TITULACIÓN DE DOCTORADO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA O DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA, DIPLOMATURA O MÁSTER RECONOCIDO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, O DE DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA (0,32 PUNTOS)
   4.2 IMPARTICIÓN DE CURSOS EN CENTROS PÚBLICOS (INAP, IMAP, ICAM, CGPJ, UNIVERSIDADES O SUS CENTROS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN) DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (0,08 PUNTOS POR CURSO HASTA UN MÁXIMO DE 0,32 PUNTOS)
   4.3 ASISTENCIA O IMPARTICIÓN DE OTROS CURSOS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (0,08 PUNTOS POR CADA UNO HASTA UN TOTAL DE 0,16 PUNTOS)

5. PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, HASTA 0,80
   5.1 MONOGRAFÍAS Y PARTICIPACIONES EN OBRAS COLECTIVAS (0,08 PUNTOS POR PUBLICACIÓN HASTA UN TOTAL DE 0,4 PUNTOS)
   5.2 ARTÍCULOS EN REVISTAS O PÁGINAS WEB DE DIFUSIÓN GENERAL ESPECIALIZADAS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA (0,08 PUNTOS HASTA UN TOTAL DE 0,4 PUNTOS)

BOCM-20200729-8

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./Dª .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre.....N.I.F.. .....

Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....

Subgrupo.....N.R.P.....

Administración de origen .....Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo

☐ Otras situación administrativa……

Fecha de inicio ……/……/…….

DESTINO ACTUAL

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	**AÑOS**	**MESES**	**DÍAS**

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid de fecha……(BOCM ...../...../…….).

Madrid, …….. de ……. de 20…….
Firma

(03/17.922/20)

BOCM-20200729-8

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

9 *ORDEN de 21 de julio de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 5 de marzo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 5 de marzo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órga-

BOCM-20200729-9

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 21 de julio de 2020.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por delegación del Consejero de Hacienda y Función Pública (Orden de 6 de julio de 2020; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2020), Juan Revuelta González.

BOCM-20200729-9

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTION DE PERSONAL SERVICIO GESTION DE PERSONAL II Puesto de Trabajo: 74613 Denominación : SERV. GESTION DE PERSONAL II Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 19.575,36	Cód. identificación: **39*1*5* Apellidos y Nombre: CELIX LOMAS,RAQUEL	CONSEJERIA ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTIÓN DE PERSONAL SERVICIO GESTIÓN ECONÓMICA DE PERSONAL Y RPT SUBSECCION DE HABILITACIÓN DE NÓMINAS II Puesto de Trabajo: 19 Denominación : SUBSEC. HABILITACION DE NOMINAS II Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 16.210,20

(03/18.099/20)

BOCM-20200729-9

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

10 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 6 de mayo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 6 de mayo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación y verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si el funcionario adjudicatario se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

BOCM-20200729-10

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 15 de julio de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

BOCM-20200729-10

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ORGANIZACIÓN AREA ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR Puesto de Trabajo: 76956 Denominación : JEFE DE AREA DE ORGANIZACION Y REGIMEN INTERIOR Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 24.786,24	Cód. identificación: 07*6**6** Apellidos y Nombre: GARCIA CANO,MANUEL Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD SECRETARÍA GENERAL AREA DE REGIMEN INTERIOR UNIDAD TECNICA DE CONTRATACION Y GESTION ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo : 60586 Denominación : JEFE DE UNIDAD TECNICA DE CONTRATACION Y GESTION A Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 23.604,84

(03/17.607/20)

BOCM-20200729-10

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

11 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 21 de enero de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 21 de enero de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública.

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

BOCM-20200729-11

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 15 de julio de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

BOCM-20200729-11

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD VICECONSEJERIA POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD DIRECCION GENERAL ATENCION AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA SUBDIRECCION GENERAL GESTION Y TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA AREA VALORACIÓN SERVICIO VALORACIÓN I Puesto de Trabajo: 63720 Denominación : TECNICO DE APOYO A LA DEPENDENCIA Grupo : B N.C.D. : 26 C. Específico : 16.019,04	Cód. identificación: 0*4*1*3** Apellidos y Nombre: HERAS VALLE,MARIA VICTORIA DE LA Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO TÉCNICO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. ESPECIALIDAD TRABAJO SOCIAL Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	

(03/17.608/20)

BOCM-20200729-11

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

12 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 21 de mayo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 21 de mayo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio de 2020), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Consejería de Educación y Juventud, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 15 de julio de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

BOCM-20200729-12

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ORGANIZACIÓN AREA ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR Puesto de Trabajo: 76956 Denominación : JEFE DE AREA DE ORGANIZACION Y REGIMEN INTERIOR Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 24.786,24	Cód. identificación: 07*6**6** Apellidos y Nombre: GARCIA CANO,MANUEL Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD SECRETARÍA GENERAL AREA DE REGIMEN INTERIOR UNIDAD TECNICA DE CONTRATACION Y GESTION ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo : 60586 Denominación : JEFE DE UNIDAD TECNICA DE CONTRATACION Y GESTION A Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 23.604,84

(03/17.609/20)

BOCM-20200729-12

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

13 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 18 de febrero de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 18 de febrero de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1 del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

BOCM-20200729-13

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 15 de julio de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

BOCM-20200729-13

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICA Y DE PERSONAL NO DOCENTE AREA PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS SERVICIO GESTIÓN PRESUPUESTARIA Puesto de Trabajo: 40449 Denominación : SERV. GESTION PRESUPUESTARIA Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 19.575,36	Cód. identificación: 0**327*** Apellidos y Nombre: BONACHO LOPEZ,HORTENSIA Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO Situación Administrativa: EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO (COMUNIDAD DE MADRID)	CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICA Y DE PERSONAL NO DOCENTE SERVICIO COORDINACIÓN DE NÓMINAS DAT'S SUBSECCION RETRIBUCIONES NEGOCIADO I DE NOMINAS Puesto de Trabajo : 40423 Denominación : NEG. I NOMINAS Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 7.822,80

(03/17.610/20)

BOCM-20200729-13

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

14 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 6 de marzo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 6 de marzo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1 del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

BOCM-20200729-14

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 15 de julio de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

BOCM-20200729-14

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCION GENERAL COORDINACIÓN SOCIO-SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACION SOCIO-SANITARIA Puesto de Trabajo: 60372 Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION SOCIO-SANITAR Grupo : A N.C.D. : 30 C. Específico : 27.344,76	Cód. identificación: *1*544*** Apellidos y Nombre: MORAN FERNANDEZ,SUSANA Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	

(03/17.611/20)

BOCM-20200729-14

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

15 *ORDEN de 15 de julio de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de un puesto de trabajo que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo que figura en Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

BOCM-20200729-15

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexos los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.
4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente prevista.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

BOCM-20200729-15

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 15 de julio de 2020.

El Consejero de Hacienda y Función Pública,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

BOCM-20200729-15

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
1205 SERV. PLANIFICACION	CONSEJERIA ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN AREA ESTUDIOS Y PLANIFICACIÓN SERVICIO DE PLANIFICACION	A/B	26	19.575,36	COMUNIDAD DE MADRID	
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS SUPERIOR DE EMPLEO	E
					TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS GESTIÓN DE EMPLEO	E

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN EMISIÓN DE INFORMES Y ESTUDIOS SOBRE EL MERCADO DE TRABAJO Y LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN EL DESARROLLO DE PLANES DE ACCIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE ACTUACIONES A TRAVÉS DE MEDIOS TRADICIONALES Y ON LINE
EXPERIENCIA Y/O CONOCIMIENTO EN GESTORES DE CONTENIDOS WEB Y EN APLICACIONES PARA ENCUESTACIÓN
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HOJAS DE CÁLCULO (EXCEL) Y BASES DE DATOS (ACCESS)
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO

(03/17.749/20)

BOCM-20200729-15

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

16 *ORDEN de 15 de julio de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 12 de diciembre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de diciembre de 2019), para la provisión de puestos de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad de 12 de diciembre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de diciembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, verificando que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo 46061 y 46084 a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

BOCM-20200729-16

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 15 de julio de 20202.—El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, P. D. (Orden de 14 de septiembre de 2015; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre), el Secretario General Técnico, Ignacio Gutiérrez Llano.

BOCM-20200729-16

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR OFICINA DE EMPLEO DE AGUEDA DÍEZ Puesto de Trabajo: 46061 Denominación : DIRECTOR OFICINA DE EMPLEO MADRID-AGUEDA DIEZ Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 22.563,36	Cód. identificación: ***0833** Apellidos y Nombre: MIGUELEZ CASO,FERNANDO	
CONSEJERIA ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR OFICINA DE EMPLEO DE LEGANÉS I Puesto de Trabajo: 46084 Denominación : DIRECTOR OFICINA DE EMPLEO LEGANES I Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 22.563,36	Cód. identificación: *0*00*2** Apellidos y Nombre: REBATO REY,JULIAN	

(03/17.750/20)

http://www.bocm.es BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID D. L.: M. 19.462-1983 ISSN 1989-4791

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda y Administración Local

17 *ORDEN 225/2020, de 20 de julio, de la Consejería de Vivienda y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 60/2020, de 25 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2020), para la provisión de un puesto de trabajo en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.*

Orden 60/2020, de 25 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2020), por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 20 de julio de 2020.—El Consejero de Vivienda y Administración Local, P. D. (Orden de 5 de septiembre de 2019, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre de 2019), el Secretario General Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

BOCM-20200729-17

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL COMISIONADO DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REVITALIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS RURALES Puesto de Trabajo: 47641 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 17.021,40	DESIERTO	

(03/17.719/20)

BOCM-20200729-17

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

18 *ORDEN 812/2020, de 13 de julio, del Consejero de Sanidad, por la que se nombran vocales de la Comisión de Expertos y se fija el número máximo anual de nombramientos de personal emérito del Servicio Madrileño de Salud correspondiente al año 2019.*

El Decreto 79/2009, de 10 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se desarrolla el régimen jurídico aplicable al personal emérito del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de septiembre), regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de personal emérito, los derechos inherentes a este reconocimiento, así como las funciones que podrá desarrollar en las Instituciones Sanitarias dependientes o adscritas al Servicio Madrileño de Salud.

El artículo 5, apartado 3, de dicho Decreto creó una Comisión de Expertos, compuesta por un presidente, cinco vocales elegidos por el Consejero de Sanidad y un secretario. Por Orden 694/2009, de 25 de septiembre, el Consejero de Sanidad nombró al presidente y a los cinco vocales de la Comisión de Expertos, de entre licenciados sanitarios de reconocido prestigio, que han venido desempeñando su labor durante más de 10 años, por lo que en la actualidad se hace necesario la renovación como consecuencia de la baja causada por alguno de sus miembros, procediéndose a su renovación.

Por otra parte, la disposición adicional única del referido Decreto establece que el número máximo de nombramientos de personal emérito que se podrá conceder anualmente se fijará mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de Sanidad.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta del Servicio Madrileño de Salud y de conformidad con lo establecido en el artículo 50, apartado 3, de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Renovación de miembros de la Comisión de Expertos

Se procede a la renovación de los miembros de la Comisión de Expertos recogida en el Decreto 79/2009, de 10 de septiembre, encargada de valorar los méritos, la trayectoria profesional de los candidatos, el proyecto de actividad presentado, la capacidad necesaria para desarrollar las funciones como personal emérito, así como elevar propuesta motivada no vinculante de nombramiento como personal emérito.

Se designa como Presidente de la Comisión de Expertos al titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria.

Se designa como vocales de la Comisión de Expertos a los licenciados sanitarios de reconocido prestigio que se relacionan a continuación:

— Don Antonio José Torres García.
— Doña María José Mellado Peña.
— Don Valentín Cuervas-Mons Martínez
— Don Celso Arango López
— Don Luis Paz-Ares Rodríguez.

Se designa como secretario/a de la Comisión de Expertos al titular de la Subdirección de Relaciones Laborales y Actuaciones Jurídicas de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

BOCM-20200729-18

Segundo

Número máximo de eméritos para licenciados sanitarios jubilados en 2019

El Servicio Madrileño de Salud podrá nombrar como personal emérito hasta un máximo de cuatro licenciados sanitarios estatutarios fijos que hayan quedado en situación de jubilación durante el año 2019 y que, reuniendo los requisitos, hayan presentado solicitud.

Tercero

Efectividad

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Derogación

Queda derogada la Orden 694/2009, de 25 de septiembre, por la que se fija el número máximo anual de nombramientos de personal emérito del Servicio Madrileño de Salud y se nombra a los miembros de la Comisión de Expertos.

Quinto

Recursos

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer el recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Madrid que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad en lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 13 de julio de 2020.

El Consejero de Sanidad,
ENRIQUE RUIZ ESCUDERO

(03/17.701/20)

BOCM-20200729-18

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

19 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en la categoría de Técnico Medio Sanitario en cuidados Auxiliares de Enfermería, del Servicio Madrileño de Salud.*

Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 27 de noviembre), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Madrileño de Salud, convocadas por Resolución de 15 de junio de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio).

Doña Gloria San Andrés Vaquerizo, con DNI ***2774**, Vocal Titular 5, y doña Lourdes Gómez Acosta, con DNI ***1036**, Vocal Suplente 6, del referido Tribunal Calificador, causan baja por motivos personales.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Dejar sin efecto los nombramientos de doña Gloria San Andrés Vaquerizo, con DNI ***2774**, como Vocal Titular 5, y de doña Lourdes Gómez Acosta, con DNI ***1036**, como Vocal Suplente 6, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Madrileño de Salud, al causar baja por motivos personales.

Segundo

Proceder a los nombramientos de doña Claudia Tirado Cubas, con DNI ***3459**, como nueva Vocal Titular 5, y de doña María Gloria Pérez Pasarín, con DNI ***4941**, como nueva Vocal Suplente 6, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Madrileño de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, a 16 de julio de 2020.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Raquel Sampedro Blázquez.

(03/17.656/20)

BOCM-20200729-19

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Juventud

20 *ORDEN 1668/2020, de 20 de julio, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 725/2020 de 3 de marzo, del Consejero de Educación y Juventud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 725/2020, de 3 de marzo, del Consejero de Educación y Juventud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 25 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órga-

BOCM-20200729-20

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 20 de julio de 2020.—El Consejero, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), la Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

BOCM-20200729-20

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Puesto de Trabajo: 40371 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 19.575,36	Cód. identificación: *0*81**0* Apellidos y Nombre: CASTAÑO BURGOS,MARIA ZULEMA	CONSEJERIA ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMACIÓN Y ORDENACIÓN LABORAL AREA DE REGULACIÓN Y SANCIONES SERVICIO DE REGULACIÓN DE EMPLEO Puesto de Trabajo: 37241 Denominación : SERV. REGULACION DE EMPLEO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 19.575,36

(03/17.746/20)

BOCM-20200729-20

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Juventud

21 *ORDEN 1669/2020, de 20 de julio, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por orden 1024/2020 de 25 de mayo, del Consejero de Educación y Juventud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio de 2020), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 1024/2020, de 25 de mayo, del Consejero de Educación y Juventud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 3 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órga-

BOCM-20200729-21

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 20 de julio de 2020.—El Consejero, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), la Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

BOCM-20200729-21

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD VICECONSEJERIA POLÍTICA EDUCATIVA DIRECCION GENERAL JUVENTUD SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN Puesto de Trabajo: 74442 Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE COORDINACION Y PROMOCION Grupo : A N.C.D. : 30 C. Específico : 27.344,76	Cód. identificación: **9328*** Apellidos y Nombre: GALBIS CANDELAS,LAURA	CONSEJERIA : VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO VICECONSEJERIA TRANSPARENCIA DIRECCION GENERAL TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO SUBDIRECCION GENERAL ATENCION AL CIUDADANO Puesto de Trabajo: 45465 Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Grupo : A N.C.D. : 30 C. Específico : 27.344,76

(03/17.744/20)

BOCM-20200729-21

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación

22 *ORDEN 120/2020, de 23 de julio, de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 78/2020, de 4 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de junio de 2020), de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, para la provisión de un puesto de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 78/2020, de 4 de junio, de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de junio de 2020), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, verificando que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

BOCM-20200729-22

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 23 de julio de 2020.—El Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, P. D. (Orden 2/2020, de 7 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 17), la Secretaria General Técnica, Natalia Romero Frigols.

BOCM-20200729-22

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN SECRETARIA GENERAL TECNICA Puesto de Trabajo: 76381 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Específico : 10.664,28	Cód. identificación: "1"58"7"* Apellidos y Nombre: DIEZ GIL,M. TERESA	CONSEJERIA JUSTICIA, INTERIOR Y VICTIMAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTION ECONOMICA DE PERSONAL SERVICIO NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL SUBSECCION GESTION ADMINISTRATIVA II Puesto de Trabajo: 5269 Denominación : SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA II Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 10.278,12

(03/18.333/20)

http://www.bocm.es BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID D. L.: M. 19.462-1983 ISSN 1989-4791

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Justicia, Interior y Víctimas

23 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación de los artículos 8 apartado d), 9 punto 3, 10 apartado b), 13 y 32 de los Estatutos del Colegio Profesional de Politólogos y Sociólogos de la Comunidad de Madrid.*

En virtud de lo previsto en la Orden 423/2020, de 8 de julio, del Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación de los artículos 8 apartado d), 9 punto 3, 10 apartado b), 13 y 32 de los Estatutos del Colegio Profesional de Politólogos y Sociólogos de la Comunidad de Madrid, aprobada en asamblea extraordinaria de 29 de abril de 2019.

Dicha modificación, inscrita con fecha 9 de julio de 2020 en el Registro de Colegios Profesionales, se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, a 15 de julio de 2020.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, Pedro Irigoyen Barja.

ANEXO

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE POLITÓLOGOS Y SOCIÓLOGOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Se modifican los artículos 8 apartado d), 9 punto 3, 10 apartado b), 13 y 32 quedando redactados en los siguientes términos:

"Artículo 8

Fines

d) Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las leyes, así como mediante la elaboración de investigaciones, estudios y otras actuaciones que se le requieran.

Artículo 9

Funciones

3. Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por las Administraciones y colaborar con éstas mediante la realización de investigaciones, estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa, así como manifestarse a disposición de las distintas Administraciones Públicas para cualquier servicio público para el que sea requerido.

Artículo 10

Otros fines institucionales primordiales

b) Impulsar, liderar y llevar a cabo tareas de investigación, asesoramiento, consultoría, formación, planificación, evaluación de proyectos y cualquier otra actuación, en todas las entidades y redes profesionales en las que pueda ser requerida la actuación de un colegiado o del Colegio mismo en las Administraciones Públicas, tercer sector, organizaciones sociales en general y empresas, tanto en el Estado como en la Unión Europea y en el ámbito internacional.

BOCM-20200729-23

Artículo 13

Incorporación al colegio

Podrán pertenecer a este Colegio Profesional, las personas mayores de edad que estén en posesión de un título superior universitario en Ciencias Políticas, Sociología, Gestión y Administración Pública, Relaciones Internacionales, Estudios Internacionales y/o en titulaciones que contengan una o la combinación de las anteriormente dichas, obtenidos en una Universidad española.

También podrán colegiarse las personas mayores de edad, con una titulación extranjera de rango universitario superior en algunas de las titulaciones aceptadas para la colegiación, que:

i. Hayan obtenido una declaración de equivalencia a un título universitario de Grado, Licenciatura, Máster Oficial, o Doctorado por parte del Ministerio de Educación, según recoge el Real Decreto 967/2014, o que
ii. Hayan debidamente convalidado la titulación a algunas de las titulaciones aceptadas para la colegiación.

Artículo 32

Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno es el órgano de gobierno del Colegio; de carácter colegiado y electivo asume las funciones directivas, de administración y gestión, ejecutivas y de representación del mismo, de acuerdo con los presentes Estatutos y las disposiciones legales vigentes al respecto.

La Junta de Gobierno estará compuesta por los siguientes miembros:

1. Decano-Presidente.
2. Vicedecano.
3. Secretario.
4. Tesorero.
5. Cinco vocales.

Además, podrán asistir a las reuniones de la misma, interviniendo con voz, pero sin voto, todos aquellos otros miembros colegiados que la Junta decida, habida cuenta de las actividades realizadas por estos en pro de la profesión o su especialización técnica, cuando la materia a tratar así lo requiera".

(03/17.414/20)

BOCM-20200729-23

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

24 *ORDEN de 9 de abril de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas para modernización y rehabilitación de las áreas industriales de la Comunidad de Madrid.*

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 4.bis que los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un Plan Estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, mediante el Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas para la modernización y rehabilitación de las áreas industriales de la Comunidad de Madrid, pretende contribuir a la mejora y seguridad del entorno empresarial y a la modernización y desarrollo de la actividad productiva.

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes,

DISPONGO

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas para modernización y rehabilitación de las áreas industriales de la Comunidad de Madrid, que se acompaña como Anexo a la presente Orden.

Madrid, a 9 de abril de 2020.

El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad,
MANUEL GIMÉNEZ RASERO

BOCM-20200729-24

ANEXO

El peso del sector industrial en la economía madrileña se ha ido reduciendo progresivamente, como ocurre en todas las regiones urbanas, cuyas economías se han ido sesgando sistemáticamente hacia el sector de los servicios. Sin embargo la importancia cualitativa del sector industrial es superior a la de otros sectores económicos, con un empleo de mayor calidad, mayor productividad y con un gran efecto multiplicador sobre el conjunto de la economía. Se trata, por tanto de un pilar fundamental de nuestra economía, y es tarea de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad su impulso en distintos ámbitos, de forma que nuestras industrias puedan mantener e impulsar su competitividad.

En consecuencia, el Gobierno de la Comunidad de Madrid considera que es muy necesario apoyar al sector industrial de la región. El marco general en que se va a desarrollar este apoyo a nuestro sector industrial es el Plan Industrial de la Comunidad de Madrid 2020-2025.

Se considera necesario promover las condiciones favorables y remover los obstáculos que impidan o dificulten el desarrollo de nuestro sector industrial, siendo uno de los ámbitos en el que el Gobierno Regional considera urgente actuar para ello, el de la modernización y rehabilitación de las infraestructuras productivas y de servicios de las áreas industriales madrileñas.

El deterioro y la falta de atractivo que tienen muchas áreas industriales de la región constituyen un serio hándicap para el desarrollo de nuestro sector industrial. La mala dotación de infraestructuras y servicios para las empresas constituye un coste negativo para la actividad industrial, repercutiendo de esta forma desventajosamente sobre las condiciones de competitividad.

En este sentido, una de las actuaciones que se contemplan en el Plan Industrial de la Comunidad de Madrid 2020-2025 es el establecimiento de una línea de ayudas para la mejora y modernización de los polígonos y áreas industriales de la región.

Por ello, se considera preciso tramitar un programa de ayudas mediante concesión directa para fomentar estas actuaciones que inciden directamente en la mejora de la competitividad de las empresas industriales madrileñas y, por tanto, en el desarrollo económico de la Comunidad de Madrid, así como en la consecución de los objetivos de la política energética de la región.

1. *Ámbito normativo competencial*

El Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas para la modernización y rehabiltación de las áreas industriales de la Comunidad de Madrid tiene como referencia las siguientes normas:

— El Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
— El Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
— El Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

2. *Objetivos*

Los objetivos que se plantean con este programa de ayudas para modernización y rehabilitación de las áreas industriales de la Comunidad de Madrid son los siguientes:

— Hacer más atractivas las zonas industriales para evitar el fenómeno de la deslocalización de empresas.
— Mejora de la competitividad de la actividad industrial de la Comunidad de Madrid.
— Mejora de la eficiencia energética y medioambiental de las áreas industriales de la Comunidad de Madrid, lo que contribuirá a que estas áreas industriales sean más sostenibles.
— Incremento de la seguridad en las áreas industriales de la Comunidad de Madrid.

3. *Costes presupuestarios y acciones subvencionables*

Los costes presupuestarios para el ejercicio 2020 se cuantifican en 2.000.000 euros. Para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 se establecerá una dotación máxima de 7.500.000 euros para cada uno de los ejercicios.

BOCM-20200729-24

Se consideran como actividades susceptibles de obtener una ayuda para modernización y rehabilitación de las áreas industriales de la Comunidad de Madrid:

— Redes compartidas de calor y frío.
— Instalaciones de depuración de aguas residuales
— Pavimentación de calzadas y aceras, incluyendo, en su caso, canalizaciones para instalaciones de servicios.
— Sustitución de lámparas, luminarias y/o instalación de reguladores-estabilizadores de flujo luminoso en instalaciones de alumbrado exterior, que permitan mejorar la eficiencia energética de estas instalaciones.
— Redes de saneamiento.
— Instalación de puntos de suministro públicos de hidrógeno, gas natural licuado y otros combustibles alternativos de bajas emisiones.
— Obra civil necesaria para la dotación de redes públicas de acceso ultrarrápidas de telecomunicaciones (banda ancha de nueva generación) a polígonos industriales.
— Creación o reforma de centros de formación, reuniones y gestión.
— Señalización horizontal y vertical de tráfico e identificación de calles.
— Infraestructuras de seguridad, cerramiento perimetral y sistemas de seguridad para el conjunto del área industrial.
— Ajardinamiento y embellecimiento de zonas comunes.

Las actuaciones anteriores también serán subvencionables en el caso de traslado de polígonos industriales dentro de la Comunidad de Madrid.

4. *Financiación*

El programa de ayudas se financiará con cargo al subconcepto 79000 "Modernización, dinamización y difusión tecnológica" del Programa 422B "Industria" correspondiente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. *Plan de Acción*

Se trata de un programa de subvenciones de concesión directa sobre los gastos que resulten subvencionables hasta el agotamiento de los fondos que se declaren disponibles por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La cuantía de la ayuda será con carácter general de 40 por 100 de la inversión subvencionable, con las siguientes excepciones:

— 50 por 100 de la inversión subvencionable para las redes compartidas de calor y frío y las instalaciones de depuración de aguas residuales.
— 20 por 100 de la inversión subvencionable para la señalización horizontal y vertical de tráfico e identificación de calles, las infraestructuras y sistemas de seguridad y el ajardinamiento y embellecimiento de zonas comunes.
— Para actuaciones en municipios de menos de 2.500 habitantes, según las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística resultantes de la última revisión del Padrón Municipal en el momento en que se presente la solicitud de la ayuda, la cuantía de la ayuda será de un 50 por 100, salvo para actuaciones de señalización horizontal y vertical de tráfico e identificación de calles, infraestructuras y sistemas de seguridad, y ajardinamiento y embellecimiento de zonas comunes, en que será de un 30 por 100.

El límite máximo de la ayuda será de 1.000.000 de euros por polígono industrial y 1.000.000 de euros por beneficiario y año.

Las empresas, empresarios autónomos, sociedades cooperativas, instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades que desarrollen una actividad económica no podrán superar el límite de 200.000 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

BOCM-20200729-24

6. *Indicadores*

A efectos de llevar a cabo un seguimiento de la consecución de los objetivos fijados se atenderá a los siguientes indicadores:

— Número de solicitudes atendidas: se considerará el número de solicitudes que hayan obtenido la correspondiente ayuda a efectos de conocer el número de polígonos rehabilitados.
— Grado de ejecución del presupuesto destinado al desarrollo del Plan.

Estos indicadores permitirán determinar el éxito de este programa de ayudas, así como, en caso de que fuere necesario, posibles desarrollos futuros del mismo destinados a la modernización y rehabilitación de las áreas industriales de la Comunidad de Madrid, introduciendo las modificaciones que se estimen necesarias para incrementar su eficiencia, a la vista de los resultados obtenidos.

(03/17.245/20)

BOCM-20200729-24

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

25 *ORDEN de 12 de junio de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas para implantación de sistemas voluntarios de gestión en PYMES de la Comunidad de Madrid.*

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 4.bis que los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un Plan Estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, mediante el Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas para la implantación de sistemas voluntarios de gestión en PYMES de la Comunidad de Madrid, pretende contribuir a la mejora y seguridad del parque empresarial y a la modernización y desarrollo de la actividad productiva.

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes,

DISPONGO

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas para la implantación de sistemas voluntarios de gestión en PYMES de la Comunidad de Madrid, que se acompaña como Anexo a la presente Orden.

Madrid, a 12 de junio de 2020.

El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad,
MANUEL GIMÉNEZ RASERO

BOCM-20200729-25

ANEXO

La Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, en el ámbito de sus competencias, considera necesario poner en marcha un nuevo programa de ayudas dirigido a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la región con el fin de impulsar la implantación de sistemas voluntarios de gestión integrados en el ámbito empresarial, apoyando así las iniciativas que permitan a las empresas modernizar, innovar y mejorar sus procesos de negocio y estructuras empresariales.

Los sistemas de gestión relacionados con la seguridad y salud en el trabajo; la calidad; el uso de la energía; la sostenibilidad; la seguridad de la información, etc., son herramientas que van a permitir a las empresas incrementar su competitividad y poder afrontar los retos del mercado actual, favoreciendo con ello la economía de la Comunidad de Madrid.

La actividad de las PYMES, constituye un pilar fundamental de nuestra economía, y es tarea de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad su impulso en distintos ámbitos, de forma que nuestras empresas puedan mantener e impulsar su competitividad.

A través de estas ayudas, y de su aplicación en múltiples actividades (de industrias mineras; mineralúrgicas de concentración o transformación; metalúrgicas extractivas; aplicaciones ferroviarias; de industrias aeronáuticas; de distribuidores de aviación, espacio y defensa; etc.), se promueve además el desarrollo de nuestro sector industrial.

Por ello, se ha considerado conveniente gestionar un programa de ayudas mediante concesión directa para fomentar estas actuaciones que inciden directamente en la mejora de la competitividad de las PYMES madrileñas y, por tanto, en el desarrollo económico de la Comunidad de Madrid.

1. *Ámbito normativo competencial*

El Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas la implantación de sistemas voluntarios de gestión en PYME de la Comunidad de Madrid tiene como referencia las siguientes normas:

— El Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
— El Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
— El Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

2. *Objetivos*

Los objetivos que se plantean con este programa de ayudas para la implantación de sistemas voluntarios de gestión en PYME de la Comunidad de Madrid son los siguientes:

— Contribuir a la mejora y seguridad del parque empresarial de la Comunidad de Madrid.
— Contribuir a la modernización y al desarrollo de la actividad productiva de la Comunidad de Madrid.
— Mejora de la competitividad de las PYME de la Comunidad de Madrid.
— Mejora de la eficiencia energética de las PYME no industriales de la Comunidad de Madrid.
— Mejora de la seguridad y salud en el trabajo de las PYME que lleven a cabo actividades mineras.
— Promover mejoras continuas del comportamiento medioambiental de las PYMES industriales de la Comunidad de Madrid.

BOCM-20200729-25

3. *Costes presupuestarios y acciones subvencionables*

Los costes presupuestarios para el ejercicio 2020 se cuantifican en 100.000 euros. Para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 se establecerá una dotación máxima de 3.000.000 de euros para cada uno de los ejercicios.

1. Se considera como actividades susceptibles de obtener una ayuda los gastos relacionados con la implantación de los siguientes sistemas de gestión para toda la actividad del emplazamiento:

a) Sistema de gestión de calidad certificado conforme a la norma UNE-EN ISO 9001.
b) Sistema de gestión ambiental certificado conforme a la norma UNE-EN ISO 14001.
c) Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).
d) Sistema de gestión Energética certificado conforme a la norma UNE-EN ISO 50001.
e) Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certificado conforme a la norma ISO-45001.
f) Sistema de gestión de la Calidad. Requisitos para las organizaciones de aviación, espaciales y de defensa certificado conforme a la norma UNE-EN 9100.
g) Sistema de gestión de la Calidad. Requisitos para las organizaciones de mantenimiento de la industria aeronáutica certificado conforme a la norma UNE-EN 9110.
h) Sistema de gestión de la Calidad. Material aeroespacial. Requisitos para los distribuidores de aviación, espacio y defensa certificado conforme a la norma UNE-EN 9120.
i) Sistema de gestión de la calidad. Requisitos del sistema de gestión de la calidad para organizaciones ferroviarias: ISO 9001:2015 y requisitos particulares de aplicación en el sector ferroviario certificado conforme a la norma UNE-ISO/TS 22163.
j) Aplicaciones ferroviarias. Soldeo de vehículos y de componentes ferroviarios. Parte 2: Requisitos de calidad y certificación del fabricante de soldeo certificado conforme a la norma UNE-EN 15085-2.
k) Sistema de gestión minero-mineralúrgica-metalúrgica sostenible certificado conforme a la norma UNE 22480.
l) Sistema de gestión de la seguridad de la información certificado conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 27001.
m) Sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos. Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria certificado conforme a la norma UNE-EN ISO 22000.

4. *Financiación*

El programa de ayudas se financiará con cargo al subconcepto 79000 "Modernización, dinamización y difusión tecnológica" del Programa 422B "Industria" correspondiente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. *Plan de Acción*

Se trata de un programa de subvenciones de concesión directa sobre los gastos que resulten subvencionables hasta el agotamiento de los fondos que se declaren disponibles por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La cuantía de la ayuda concedida será con carácter general de 30 por 100 de la inversión subvencionable.

Este porcentaje se incrementará en 10 puntos porcentuales para empresas beneficiarias dependientes de fundaciones sin ánimo de lucro, de centros especiales de empleo o de entes y fundaciones del sector público y, asimismo, se incrementará en 10 puntos porcentuales para empresas beneficiarias cuyo establecimiento productivo se encuentre situado en municipios de menos de 2.500 habitantes, según las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística resultantes de la última revisión del Padrón Municipal en el momento en que se presente la solicitud de la ayuda.

El límite máximo de la ayuda será de 10.000 euros por sistema de gestión y 10.000 euros por beneficiario y ejercicio presupuestario.

BOCM-20200729-25

6. *Indicadores*

A efectos de llevar a cabo un seguimiento de la consecución de los objetivos fijados se atenderá a los siguientes indicadores:

— Número de solicitudes atendidas: se considerará el número de solicitudes que hayan obtenido la correspondiente ayuda a efectos de conocer el número de PYME certificadas.
— Grado de ejecución del presupuesto destinado al desarrollo del Plan.
— Identificación de las actuaciones acometidas por las PYMES según lo indicado en las correspondientes memorias descriptivas aportadas.

Estos indicadores permitirán determinar el éxito de este programa de ayudas, así como, en caso de que fuere necesario, posibles desarrollos futuros del mismo destinados a la mejora del parque empresarial y a la modernización y desarrollo de la actividad productiva de la Comunidad de Madrid, introduciendo las modificaciones que se estimen necesarias para incrementar su eficiencia, a la vista de los resultados obtenidos.

(03/17.275/20)

BOCM-20200729-25

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

26 *ORDEN de 12 de junio de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas a las empresas industriales de la Comunidad de Madrid frente al COVID-19 y otros agentes y elementos nocivos para la salud de los trabajadores.*

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 4.bis que los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un Plan Estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, mediante el Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas a las empresas industriales de la Comunidad de Madrid frente al COVID-19 y otros agentes y elementos nocivos para la salud de los trabajadores, pretende contribuir a la adecuación de los centros y lugares de trabajo en industrias para la prevención de los contagios y a la adquisición de equipos de protección, así como apoyar las iniciativas industriales que tengan por objeto la fabricación de equipos, elementos, programas informáticos y consumibles destinados a la protección frente al COVID-19 y otros agentes y elementos nocivos para la salud de los trabajadores y de la población en general.

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes,

DISPONGO

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas a las empresas industriales de la Comunidad de Madrid frente al COVID-19 y otros agentes y elementos nocivos para la salud de los trabajadores, que se acompaña como Anexo a la presente Orden.

Madrid, a 12 de junio de 2020.

El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad,
MANUEL GIMÉNEZ RASERO

BOCM-20200729-26

ANEXO

El sector industrial de la Comunidad de Madrid requiere de la adopción de iniciativas potentes y rápidas de apoyo. Este apoyo debe hacerse impulsando su sostenibilidad, garantizando que su desarrollo se hace no sólo con el cumplimiento de todos los requisitos medioambientales y energéticos que marcan las disposiciones vigentes, sino también los que orientan la planificación industrial, medioambiental y energética del Gobierno regional.

El apoyo al sector industrial regional se enmarca, con carácter general, en el Plan Industrial de la Comunidad de Madrid 2020-2025, que contiene un análisis profundo de las características y situación del sector y establece un conjunto de actuaciones de apoyo a desarrollar en su período de vigencia.

Pero este apoyo se hace mucho más necesario en la difícil situación por la que atraviesa el sector como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19, las medidas preventivas que ha sido necesario adoptar y la consiguiente crisis económica, que ha afectado de manera grave al sector industrial por la reducción o paralización de actividades, la reducción de la demanda de muchos productos, la falta de materias primas, las bajas laborales, etc.

Es voluntad de la Comunidad de Madrid tener una visión a largo plazo y apoyar a la industria madrileña, no solo frente al COVID, sino frente a otros agentes y elementos nocivos para la salud de los trabajadores, que ya existan o que puedan presentarse en un futuro.

Entre las medidas que se considera necesario adoptar se encuentra el apoyo a la adecuación de los centros y lugares de trabajo en industrias para la prevención de los contagios y a la adquisición de equipos de protección frente al COVID-19 y otros agentes y elementos nocivos para la salud de los trabajadores. Además, se considera también necesario apoyar las iniciativas industriales que tengan por objeto la fabricación de equipos, elementos, programas informáticos y consumibles destinados a la protección frente al COVID-19 y otros agentes y elementos nocivos para la salud de los trabajadores y de la población en general.

En este contexto, en cumplimiento de esos objetivos de interés general, mediante este Acuerdo se procede a la regulación de subvenciones de carácter excepcional que habrán de coadyuvar al logro de los objetivos citados mediante el establecimiento de ayudas a las empresas industriales de la Comunidad de Madrid frente al COVID-19 y otros agentes y elementos nocivos para la salud de los trabajadores.

1. *Ámbito normativo competencial*

El Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas a las empresas industriales de la Comunidad de Madrid frente al COVID-19 y otros agentes y elementos nocivos para la salud de los trabajadores tiene como referencia las siguientes normas:

— El Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
— El Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
— El Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

2. *Objetivos*

Los objetivos que se plantean con este programa de ayudas a las empresas industriales de la Comunidad de Madrid frente al COVID-19 y otros agentes y elementos nocivos para la salud de los trabajadores son los siguientes:

— Contribuir a la mejora y adecuación de los lugares de trabajo y a la adquisición de equipos de protección frente al COVID-19 y otros agentes y elementos nocivos para la salud de los trabajadores.
— Apoyar a las industrias que fabriquen equipos y elementos destinados a proteger a los trabajadores y a la población en general frente al COVID-19 y otros agentes y elementos nocivos para la salud.
— Contribuir al desarrollo de la actividad económica de la Comunidad de Madrid y, en concreto, de su sector industrial.

BOCM-20200729-26

3. *Costes presupuestarios y acciones subvencionables*

Los costes presupuestarios para el ejercicio 2020 se cuantifican en 3.000.000 euros. Para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 se establecerá una dotación máxima de 5.000.000 de euros para cada uno de los ejercicios.

Se consideran como actividades susceptibles de obtener una ayuda las siguientes actuaciones llevadas a cabo por las empresas industriales:

— Línea 1: Adecuación de lugares de trabajo frente al COVID-19 y otros agentes y elementos nocivos para la salud de los trabajadores de empresas industriales.
— Línea 2: Adquisición de equipos de protección frente al COVID-19 y frente a otros riesgos ambientales en las empresas industriales.
— Línea 3: Fabricación de equipos frente al COVID-19 y otros agentes y elementos nocivos para la salud de los trabajadores y de la población en general.

4. *Financiación*

El programa de ayudas se financiará con cargo al subconcepto 79000 "Modernización, dinamización y difusión tecnológica" del Programa 422B, correspondiente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. *Plan de Acción*

Se trata de un programa de subvenciones de concesión directa sobre los gastos que resulten subvencionables hasta el agotamiento de los fondos que se declaren disponibles por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La cuantía de la ayuda concedida será:

— Para las Líneas 1 y 2 la cuantía de la ayuda será del 30 por 100 de la inversión subvencionable.
Este porcentaje se incrementará en 10 puntos porcentuales para empresas beneficiarias dependientes de fundaciones sin ánimo de lucro, de centros especiales de empleo o de entes y fundaciones del sector público y, asimismo, se incrementará en 10 puntos porcentuales para empresas beneficiarias cuyo establecimiento productivo se encuentre situado en municipios de menos de 2.500 habitantes, según las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística resultantes de la última revisión del Padrón Municipal en el momento en que se presente la solicitud de la ayuda.
— Para la Línea 3 la cuantía de la ayuda será del 40 por 100 de la inversión subvencionable.
Este porcentaje se incrementará en 10 puntos porcentuales para empresas beneficiarias dependientes de fundaciones sin ánimo de lucro, de centros especiales de empleo o de entes y fundaciones del sector público y, asimismo, se incrementará en 10 puntos porcentuales para empresas beneficiarias cuyo establecimiento productivo se encuentre situado en municipios de menos de 2.500 habitantes, según las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística resultantes de la última revisión del Padrón Municipal en el momento en que se presente la solicitud de la ayuda.

El límite máximo de la ayuda será de 100.000 euros por actuación, por beneficiario y ejercicio presupuestario.

6. *Indicadores*

A efectos de llevar a cabo un seguimiento de la consecución de los objetivos fijados se atenderá a los siguientes indicadores:

— Número de solicitudes atendidas: se considerará el número de solicitudes que hayan obtenido la correspondiente ayuda a efectos de conocer el número de empresas industriales beneficiadas.
— Grado de ejecución del presupuesto destinado al desarrollo del Plan.

Estos indicadores permitirán determinar el éxito de este programa de ayudas, así como, en caso de que fuere necesario, posibles desarrollos futuros del mismo, introduciendo las modificaciones que se estimen necesarias para incrementar su eficiencia, a la vista de los resultados obtenidos.

(03/17.286/20)

BOCM-20200729-26

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

27 *ORDEN de 5 de julio de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas para promoción industrial en el medio rural de la Comunidad de Madrid.*

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 4.bis que los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un Plan Estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, mediante el Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas para promoción industrial en el medio rural de la Comunidad de Madrid, tiene el objetivo de facilitar el arraigo poblacional en localidades rurales y mejorar la calidad de vida de las personas que en ellas habitan, en el marco de la Estrategia para Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid.

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes,

DISPONGO

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas para promoción industrial en el medio rural de la Comunidad de Madrid, que se acompaña como Anexo a la presente Orden.

Madrid, a 5 de julio de 2020.

El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad,
MANUEL GIMÉNEZ RASERO

BOCM-20200729-27

ANEXO

De los 179 municipios de la Comunidad de Madrid, casi la mitad tienen menos de 2.500 habitantes. Estas localidades son las protagonistas de la Estrategia para Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid.

Esta Estrategia tiene por objeto contribuir a que, tanto los Ayuntamientos como los vecinos, afronten con racionalidad y eficiencia los retos económicos, sociales y medioambientales que se plantean en el siglo XXI, además de rejuvenecer la población y revitalizar los municipios. El crecimiento debe ser, en todo caso, integrador y sostenible, puesto que gran parte del territorio de esos municipios cuenta con algún tipo de protección medioambiental.

El compromiso de la Comunidad de Madrid con el medio rural se pone de manifiesto en la Estrategia para Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, que apuesta por generar las condiciones que conviertan a estos municipios en espacios atractivos para la implantación de actividades económicas que generen empleo. La Medida 11 de esta Estrategia contempla el establecimiento de incentivos a empresas industriales que establezcan sus centros de trabajo en el medio rural, generando actividad económica y empleo en el municipio.

El sector industrial de la Comunidad de Madrid requiere de la adopción de iniciativas potentes y rápidas de apoyo, ya que su importancia cualitativa es superior a la de otros sectores económicos, con un empleo de mayor calidad, mayor productividad y un gran efecto multiplicador sobre el conjunto de la economía, y es voluntad de la Comunidad de Madrid diseñar y poner en marcha de manera decidida medidas de apoyo al sector industrial. Pero este apoyo debe hacerse impulsando su sostenibilidad, garantizando que su desarrollo se hace no sólo con el cumplimiento de todos los requisitos medioambientales y energéticos que marcan las disposiciones vigentes, sino también los que orientan la planificación industrial, medioambiental y energética del Gobierno regional.

Por tanto, con esta línea de ayudas se plantean dos objetivos básicos. Por una parte, facilitar el arraigo poblacional en localidades rurales y mejorar la calidad de vida de las personas que en ellas habitan, en el marco de la Estrategia para Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid. Y, por otra parte, potenciar el desarrollo industrial sostenible, en el marco del Plan Industrial de la Comunidad de Madrid, del Plan de Calidad del Aire y Cambio Climático, del Plan Energético de la Comunidad de Madrid y de la restante planificación y de las políticas que desarrolla el Gobierno regional en estos ámbitos.

Por ello, se ha considerado conveniente gestionar un programa de ayudas mediante concesión directa para fomentar estas actuaciones que inciden directamente en el desarrollo económico de la región, específicamente el de los municipios incluidos en la Estrategia para Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid.

1. *Ámbito normativo competencial*

El Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas para promoción industrial en el medio rural de la Comunidad de Madrid tiene como referencia las siguientes normas:

— El Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
— El Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
— El Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

2. *Objetivos*

Los objetivos que se plantean con este programa de ayudas son los siguientes:

— Favorecer la ampliación, modernización o implantación de empresas industriales en las zonas rurales de la Comunidad de Madrid.
— Facilitar el arraigo poblacional en localidades rurales.
— Mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en las localidades rurales.

BOCM-20200729-27

3. *Costes presupuestarios y acciones subvencionables*

Los costes presupuestarios para el ejercicio 2020 se cuantifican en 225.000 euros. Para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 el presupuesto será de 405.000 euros para cada uno de los ejercicios.

Será subvencionable la ampliación, modernización o implantación y puesta en marcha de actividades industriales en municipios de menos de 2.500 habitantes, según las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística, resultantes de la última revisión del Padrón Municipal, a fecha de publicación de la convocatoria de ayudas.

Será subvencionable el coste de las siguientes actuaciones:

— Adquisición de terrenos para la construcción de naves industriales para uso propio.
— Adquisición y reforma de locales y naves industriales para uso propio.
— Construcción de naves industriales para uso propio.
— Adquisición y montaje de maquinaria y equipamiento, con una inversión mínima de 3.000 euros.
— Instalaciones industriales.
— Ingeniería y gastos de legalización de las actuaciones anteriores.

Las actuaciones anteriores solamente serán objeto de ayuda cuando se produzca la terminación completa de la obra y puesta en servicio de la actividad.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los correspondientes a la adquisición de terrenos y naves industriales para uso propio, los equipos y materiales utilizados, mano de obra y los demás gastos necesarios para la modernización, ampliación, montaje y puesta en marcha de las obras y/o instalaciones, incluyendo los estudios previos y proyectos técnicos que hayan sido necesarios para la ejecución posterior de las actuaciones a que se refiere el punto anterior.

No serán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido satisfecho por la adquisición de los bienes o servicios facturados, los gastos financieros de la actuación objeto de la subvención, los gastos en actuaciones de mantenimiento, así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación subvencionada.

4. *Financiación*

El programa de ayudas se financiará con cargo al subconcepto 79000 "Modernización, dinamización y difusión tecnológica" del Programa 422B "Industria" correspondiente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. *Plan de Acción*

Se trata de un programa de subvenciones de concesión directa sobre los gastos que resulten subvencionables hasta el agotamiento de los fondos que se declaren disponibles por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La cuantía de la ayuda será del 40 por 100 de la inversión subvencionable.

Este porcentaje se incrementará hasta un 50 por 100 para:

— Actividades industriales de aprovechamiento de energías renovables.
— Actividades de mejora de la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y de la conectividad.

El límite máximo de la ayuda será de 50.000 euros por actuación y por beneficiario.

6. *Indicadores*

A efectos de llevar a cabo un seguimiento de la consecución de los objetivos fijados se atenderá a los siguientes indicadores:

— Número de solicitudes atendidas: se considerará el número de solicitudes que hayan obtenido la correspondiente ayuda a efectos de conocer el número de empresas industriales que han ampliado su actividad o se han implantado en los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.
— Grado de ejecución del presupuesto destinado al desarrollo del Plan.

Estos indicadores permitirán determinar el éxito de este programa de ayudas, así como, en caso de que fuere necesario, posibles desarrollos futuros del mismo destinados al fomen-

BOCM-20200729-27

to de estas actuaciones que inciden directamente en el desarrollo económico de la región, específicamente el de los municipios incluidos en la Estrategia para Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, introduciendo las modificaciones que se estimen necesarias para incrementar su eficiencia, a la vista de los resultados obtenidos.

(03/17.264/20)

BOCM-20200729-27

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

28 *EXTRACTO de la Orden 861/2020, de 17 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se convocan para el año 2020 ayudas para el mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción.*

BDNS 516742

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en BDNS (http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index).

Primero

Beneficiarios

Organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por la Comunidad de Madrid para la gestión del Libro Genealógico de las razas autóctonas españolas.

A los efectos de precisar los beneficiarios de las actividades subvencionables las ayudas van dirigidas al fomento de las siguientes razas autóctonas: Cabra de Guadarrama, Rubia del Molar y Colmenareña.

Segundo

Objeto

Fomento de las razas autóctonas de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Bases reguladoras

La presente convocatoria se rige por el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 295, de 8 de diciembre de 2011) del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Cuarto

Cuantía

Se convoca el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva mediante créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid por un importe de 100.000 euros, estando cofinanciada por el MAPA.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Un mes desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de julio de 2020.

La Consejera de Medio Ambiente,
Ordenación del Territorio y Sostenibilidad,
PALOMA MARTÍN MARTÍN

(03/18.088/20)

BOCM-20200729-28

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

29 *EXTRACTO de la Orden 1477/2020, de 15 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se convocan las subvenciones de fomento de los seguros agrarios del Plan 2019 en la Comunidad de Madrid.*

BDNS (516390)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias).

Primero

Beneficiarios

Titulares de explotaciones agrarias cuyas parcelas o cabezas de ganado se encuentren ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid y cuyas pólizas hayan sido realizadas exclusivamente por las entidades aseguradoras o a través de los agentes de seguros autorizados incluidos en Agroseguro.

Segundo

Objeto

Fomento de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid, correspondientes a las líneas de seguro que se encuentren incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados.

Tercero

Bases reguladoras

La presente convocatoria se regula por las bases reguladoras aprobadas por la Orden 2168/2014, de 27 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 265, de 7 de noviembre de 2014), modificadas por Orden 395/2016, de 14 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo de 2016).

Cuarto

Cuantía y financiación de las ayudas

Se convocan en régimen simplificado de concurrencia competitiva, para el Plan de Seguros Agrarios 2019, las ayudas dirigidas al fomento de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid, de conformidad con el contenido del cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018 con cargo al Programa 411A (Agricultura y Ganadería), subconcepto 47399 "A otras empresas privadas", de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2020, por una cuantía máxima de 850.000 euros.

BOCM-20200729-29

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de julio de 2020.

La Consejera de Medio Ambiente,
Ordenación del Territorio y Sostenibilidad,
PALOMA MARTÍN MARTÍN

(03/17.918/20)

BOCM-20200729-29

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Juventud

30 *ORDEN 1670/2020, de 21 de julio, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se autoriza a tres colegios de Educación Infantil y Primaria a impartir Educación Secundaria Obligatoria.*

La Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 29 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en el artículo 111 la denominación de los centros públicos y, en el apartado 5 del citado artículo, atribuye a las comunidades autónomas la competencia para determinar la denominación de aquellos centros públicos que ofrezcan enseñanzas agrupadas de modo diferente al ordinario.

La Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, tiene atribuidas las competencias en relación con la educación, constituyéndose así en la Administración educativa competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos por el conjunto del ordenamiento jurídico vigente en materia educativa. Tiene por ello la competencia, entre otras, para autorizar las enseñanzas que se imparten en los centros y para adaptar la normativa de organización y funcionamiento de los centros docentes.

La presente Orden tiene por objeto autorizar a tres nuevos colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, ubicados en los municipios de Valdetorres de Jarama, Daganzo de Arriba y Villanueva de la Cañada, a impartir, con plena validez académica, Educación Secundaria Obligatoria.

En el proceso de elaboración de esta Orden ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación citada con anterioridad y en las disposiciones finales de los Reales Decretos 82/1996 y 83/1996, de 26 de enero, por los que se aprueban los reglamentos orgánicos de las escuelas de Educación Infantil y colegios de Educación Primaria y de los institutos de Educación Secundaria,

DISPONGO

Primero

Autorización de enseñanzas

Los centros públicos que a continuación se indican quedan autorizados para impartir Educación Secundaria Obligatoria con plena validez académica a partir del curso 2020/2021, sin perjuicio de la continuidad de las enseñanzas que ya tengan autorizadas:

— 28025403. Colegio de Educación Infantil y Primaria "Jesús Aramburu", de Valdetorres de Jarama.
— 28067604. Colegio de Educación Infantil y Primaria "Salvador de Madariaga", de Daganzo de Arriba.
— 28079451. Colegio de Educación Infantil y Primaria "Padre Garralda", de Villanueva de la Cañada.

BOCM-20200729-30

Segundo

Denominación de los centros

Estos centros, una vez aprobada la presente Orden pasarán a denominarse:

— Colegio de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria "Jesús Aramburu".
— Colegio de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria "Salvador de Madariaga".
— Colegio de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria "Padre Garralda".

Tercero

Organización y funcionamiento

En relación con la organización y funcionamiento de estos colegios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, se estará a lo dispuesto en el capítulo II de la Orden 1017/2015, de 15 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se autoriza a tres colegios de Educación Infantil y Primaria a impartir Educación Secundaria Obligatoria y se dan instrucciones para la aplicación de la normativa de organización y funcionamiento en los centros docentes públicos que imparten dichas enseñanzas.

Cuarto

Constitución del consejo escolar en los centros autorizados por la presente Orden a impartir Educación Secundaria Obligatoria

Los colegios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria autorizados en la presente orden procederán a la constitución del consejo escolar en el primer trimestre del curso escolar 2020/2021. Todos los miembros de éste serán elegidos en la misma convocatoria.

Quinto

Habilitación

1. Las Direcciones Generales de Infraestructuras y Servicios, de Recursos Humanos, de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y de Educación Infantil y Primaria, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para la aplicación de la presente Orden.
2. Las Direcciones de Área Territorial Madrid-Norte, Madrid-Este y Madrid-Oeste, a través del Servicio de Inspección Educativa, prestarán el asesoramiento necesario y la máxima colaboración y apoyo a los centros para la implantación de la presente Orden.

Sexto

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de julio de 2020.

El Consejero de Educación y Juventud,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

(03/18.023/20)

BOCM-20200729-30

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Juventud

31 *ORDEN 1695/2020, de 22 de julio, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de los premios "Dolores Escribano" dirigidos a alumnos que cursan enseñanzas de dibujo en los Institutos de Educación Secundaria "Ramiro de Maeztu" y "Cardenal Cisneros" de Madrid, para el curso 2019-2020.*

La Orden 1080/2020, de 1 de junio (Extracto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de junio de 2020), convocó los Premios "Dolores Escribano" para el curso 2019-2020, dirigidos a alumnos que cursan enseñanzas de dibujo en los institutos de Educación Secundaria "Ramiro de Maeztu" y "Cardenal Cisneros" de Madrid.

Vista la Propuesta de Resolución, y una vez valorados los trabajos por la Comisión Seleccionadora, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden 2560/2009, de 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios "Dolores Escribano",

DISPONGO

Primero

Conceder los Premios "Dolores Escribano" a los alumnos que a continuación se relacionan:

— Instituto de Educación Secundaria "Ramiro de Maeztu":
  • Paula Núñez González: importe: 2.825 euros.
— Instituto de Educación Secundaria "Cardenal Cisneros":
  • Guillermo Azpiazu de las Heras: importe: 2.825 euros.

Segundo

Los Premios se harán efectivos en un solo pago una vez publicada la presente Orden de concesión.

Tercero

Los trabajos no seleccionados podrán retirarse en su centro de origen a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Cuarto

Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de rendición de cuentas derivado de lo dispuesto en los artículos 114.2 y 119.d) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes y, en particular, a someterse a las actividades de inspección a que se refiere el artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Juventud en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dis-

BOCM-20200729-31

puesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer el interesado.

Sexto

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de julio de 2020.

El Consejero de Educación y Juventud,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

(03/18.330/20)

BOCM-20200729-31

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno

32 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del anuncio de información previa relativo al contrato denominado "Servicio de limpieza en las dependencias e instalaciones de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno".*

1. Poder adjudicador:

a) Organismo: Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno.
b) NIF: S-7800001E.
c) Dirección:

1) Dependencia: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
2) Domicilio: Plaza de Pontejos 3, primera planta.
3) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
4) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
5) Teléfono: +34 638 211 915, Área de Contratación.
6) Telefax: …
7) Correo electrónico: expsgeavicepre@madrid.org
8) Dirección de internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: http://www.madrid.org/contratospublicos

2. Dirección de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: http://www.madrid.org/contratospublicos
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

a) Tipo de poder adjudicador: autoridad regional.
b) Principal actividad: servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.
5. Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES300.
6. Breve descripción de la contratación: Servicio de limpieza en las dependencias e instalaciones de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno.
7. Fecha estimada para la publicación del anuncio de licitación: 18 de agosto de 2020.
8. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 13 de julio de 2020.
9. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No.

Madrid, a 10 de julio de 2020.—El Secretario General Técnico de Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, Fernando Moya Lorente.

(03/17.328/20)

BOCM-20200729-32

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

33 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2020, del Director General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del PGOU de Madrid para la asignación del régimen de la ordenanza 8.1.a) a todas las parcelas ubicadas en el Área de Planeamiento Incorporado 09.14 "Valdemarín Oeste" del término municipal de Madrid, promovido por el Ayuntamiento de Madrid. (Expediente: 10-UB2-00110.5/2019, SIA 19/110).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del PGOU de Madrid para la asignación del régimen de la ordenanza 8.1.a) a todas las parcelas ubicadas en el Área de Planeamiento Incorporado 09.14 "Valdemarín Oeste" del término municipal de Madrid, promovido por el Ayuntamiento de Madrid. El texto del citado Informe podrá consultarse en el portal institucional en la ruta http://www.madrid.org/legislacionambiental/ así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 14 de julio de 2020.—El Director General de Sostenibilidad y Cambio Climático, P. D. F. (Resolución de 16 de septiembre de 2019), El Subdirector General de Evaluación Ambiental Estratégica y Desarrollo Sostenible, Mariano Oliveros Herrero.

(03/17.388/20)

BOCM-20200729-33

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

34 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, de la Gerencia del Hospital Universitario "La Paz", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de: "Suministro de neuroestimuladores 32 contactos". Prórroga 2019-7-66 (P.A. 2019-0-2).*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "La Paz".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: Prorroga 2019-7-66 (P.A. 2019-0-2).
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Suministro de neuroestimuladores 32 contactos.
c) Lotes: No.
d) CPV: 33184100-4.
e) Acuerdo marco (si procede): No.
f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

— "Diario Oficial de la Unión Europea" de 12 de febrero de 2019.
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de febrero de 2019.
— "Perfil del contratante" de 12 de febrero de 2019.

h) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 2.175.154,30 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 988.706,50 euros.
— IVA: 98.870,65 euros.
— Importe total: 1.087.577,15 euros.

6. Formalización del contrato de prórroga:

a) Fecha de adjudicación: 10 de febrero de 2020.
b) Fecha de formalización del contrato: 8 de abril de 2020.
c) Contratista: Boston Scientific Ibérica, S. A.
d) Importe de adjudicación:

— Importe neto: 988.327,00 euros.
— IVA: 98.832,70 euros.
— Importe total: 1.087.159,70 euros.

Madrid, a 10 de julio de 2020.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "La Paz", Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/17.269/20)

BOCM-20200729-34

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

35 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2020, de la Gerencia del Hospital Universitario "La Paz", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización de la prórroga del contrato de "Medicamento exclusivo (JINARC)". P. N. S. P. 24/2018.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "La Paz".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: P. N. S. P 24/2018.
d) Dirección de Internet del perfil de contratante. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Medicamento exclusivo (JINARC).
c) Lotes: No.
d) CPV: 33600000-0.
e) Acuerdo marco (si procede): No.
f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
h) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 3.027.606,40 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 582.232,00 euros.
— IVA: 23.289,28 euros.
— Importe total: 605.521,28 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 2 de abril de 2020.
b) Fecha de formalización del contrato: 13 de junio de 2020.
c) Contratista: Otsuka Pharmaceutical, S. A.
d) Importe de adjudicación:

— Importe neto: 582.232,00 euros.
— IVA: 23.289,28 euros.
— Importe total: 605.521,28 euros.

Madrid, a 14 de julio de 2020.—El Director Gerente del Hospital Universitario "La Paz", Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(03/17.304/20)

BOCM-20200729-35

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

36 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2020, de la Gerencia del Hospital Universitario "La Paz", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de "Medicamentos exclusivos Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir alafenamida (Biktarvy)".*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "La Paz".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: P. N. S. P. 7/2020.
d) Dirección de internet del "perfil del contratante". Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato.:

a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: medicamentos exclusivos Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir alafenamida (Biktarvy).
c) Lotes: No.
d) CPV: 33600000-6.
e) Acuerdo marco (si procede): No.
f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): No.
h) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 14.381.900,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 2.765.750,00 euros.
— IVA: 110.630,00 euros.
— Importe total: 2.876.380,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2020.
b) Fecha de formalización del contrato: 19 de junio de 2020.
c) Contratista: Gilead Sciences, S. L. Lotes número: No.
d) Importe de adjudicación:

— Importe neto: 2.765.750,00 euros.
— IVA: 110.630,00 euros.
— Importe total: 2.876.380,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Exclusividad de los artículos.

Madrid, a 14 de julio de 2020.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "La Paz", Rafael Pérez Santamarina Feijoo.

(03/17.298/20)

BOCM-20200729-36

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

37 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2020, de la Gerencia del Hospital Universitario "La Paz", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de "Suministros de medicamentos exclusivos Fingolimod (Gilenya), Canakinumab (Ilaris), Eltrombopag (Revolade)". P. N. S. P. 10/2020.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "La Paz".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: P. N. S. P. 10/2020.
d) Dirección de internet del "perfil del contratante". Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Suministros de medicamentos exclusivos Fingolimod (Gilenya), Canakinumab (Ilaris), Eltrombopag (Revolade).
c) Lotes: Sí. Número 2.

— Lote número 1: Fingolimod (Gilenya), Canakinumab (Ilaris).
— Lote número 2: Eltrombopag (Revolade).

d) CPV: 33600000-6.
e) Acuerdo marco (si procede): No.
f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): No.
h) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 7.711.883,58 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 1.483.054,54 euros.
— IVA: 59.322,18 euros. Importe total: 1.542.376,72 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 6 de mayo de 2020.
b) Fecha de formalización del contrato: 9 de junio de 2020.
c) Contratista: Novartis Farmacéutica, S. A. Lotes número: 2.
d) Importe de adjudicación:

— Importe neto: 1.468.253,80 euros.
— IVA: 58.730,15 euros.
— Importe total: 1.526.983,95 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Exclusividad de los artículos.

Madrid, a 15 de julio de 2020.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "La Paz", Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(03/17.302/20)

BOCM-20200729-37

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

38 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2020, de la Gerencia del Hospital Universitario "La Paz", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de "Suministro de semen de donante para técnicas de reproducción asistida". P. A. 2019-0-88.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "La Paz".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: P. A. 2019-0-88.
d) Dirección de internet del "perfil del contratante". Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Suministro de semen de donante para técnicas de reproducción asistida.
c) Lotes: No.
d) CPV: 33000000.
e) Acuerdo marco (si procede): No.
f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

— "Diario Oficial de la Unión Europea": 30 de diciembre de 2019.
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 13 de enero de 2020.
— "Perfil del contratante": 2 de enero de 2020.

h) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.

4. Valor estimado del contrato: 314.160,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 142.800,00 euros.
— IVA: 0 euros.
— Importe total: 142.800,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 26 de mayo de 2020.
b) Fecha de formalización del contrato: 19 de junio de 2020.
c) Contratista: Ceifer, S. L.
d) Importe de adjudicación:

— Importe neto: 142.800,00 euros.
— IVA: 0 euros.
— Importe total: 142.800,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido la mejor.

Madrid, a 14 de julio de 2020.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "La Paz", Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(03/17.385/20)

BOCM-20200729-38

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

39 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de «Suministro de Xeljanz 5 mg, medicamentos de distribución exclusiva de la firma Pfizer, S. L. U., para el tratamiento de pacientes con artritis reumatoide (AR) activa de moderada a grave en pacientes adultos, el tratamiento de la artritis psoriásica como alternativa de tratamiento oral en pacientes con respuesta inadecuada a fame sintéticos convencionales y a anti-tnf y para el tratamiento de la colitis ulcerosa activa de moderada a grave que han tenido una respuesta insuficiente, una pérdida de respuesta o han sido intolerantes al tratamiento convencional o a un medicamento biológico, con destino al Servicio de Farmacia, para el Hospital Universitario "12 de Octubre"».*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "12 de Octubre".
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación. Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Número de expediente: 2019-3-70.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de Xeljanz 5 mg, medicamentos de distribución exclusiva de la firma Pfizer, S. L. U., para el tratamiento de pacientes con artritis reumatoide (AR) activa de moderada a grave en pacientes adultos, el tratamiento de la artritis psoriásica como alternativa de tratamiento oral en pacientes con respuesta inadecuada a fame sintéticos convencionales y a anti-tnf y para el tratamiento de la colitis ulcerosa activa de moderada a grave que han tenido una respuesta insuficiente, una pérdida de respuesta o han sido intolerantes al tratamiento convencional o a un medicamento biológico, con destino al Servicio de Farmacia, para el Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) División por lotes y número: Único lote.

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	XELJANZ 5 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 56 comprimidos

d) CPV: 33600000-6.
e) Acuerdo marco (si procede): No.
f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
g) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 582.202,92 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 264.637,69 euros.
— IVA: 10.585,51 euros.
— Importe total: 275.223,20 euros.

BOCM-20200729-39

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 28 de mayo de 2020.
b) Fecha de formalización del contrato: 13 de julio de 2020.
c) Contratista: Pfizer, S. L. U.
d) Importe de la adjudicación:
— Importe neto: 264.629,40 euros.
— IVA: 10.585,18 euros.
— Importe total: 275.214,58 euros.

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, y haber obtenido la máxima puntuación de entre todas las admitidas.

En Madrid, a 15 de julio de 2020.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/17.364/20)

BOCM-20200729-39

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

40 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de «Suministro de Orencia 125 mg, medicamentos de distribución exclusiva de la firma "Bristol Myers Squibb, S. A." para el tratamiento en combinación con metotrexato, de artritis reumatoide activa, de moderada a grave, en pacientes adultos con respuesta inadecuada a un tratamiento previo con uno o más fármacos antirreumáticos modificadores de la enfermedad (FAMES), incluyendo metotrexato o un inhibidor del factor de necrosis tumoral ALFA, con destino al Servicio de Farmacia, para el Hospital Universitario "12 de Octubre"».*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación. Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Número de expediente: 2020-3-16.
d) Dirección de internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de Orencia 125 mg, medicamentos de distribución exclusiva de la firma "Bristol Myers Squibb, S. A." para el tratamiento en combinación con metotrexato, de artritis reumatoide activa, de moderada a grave, en pacientes adultos con respuesta inadecuada a un tratamiento previo con uno o más fármacos antirreumáticos modificadores de la enfermedad (FAMES), incluyendo metotrexato o un inhibidor del factor de necrosis tumoral ALFA, con destino al Servicio de Farmacia, para el Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) División por lotes y número: Único lote.

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	ORENCIA 125 MG SOLUCION INYECTABLE EN PLUMA PRECARGADA , 4 PLUMAS PRECARGADAS DE 1 ML

d) CPV: 33600000-6.
e) Acuerdo marco (si procede): No.
f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
g) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 367.836,02 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 167.198,19 euros.
— IVA: 6.687,93 euros.
— Importe total: 173.886,12 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 9 de junio de 2020.

BOCM-20200729-40

b) Fecha de formalización del contrato: 13 de julio de 2020.
c) Contratista: Bristol Myers Squibb, S. A.
d) Importe de la adjudicación:

— Importe neto: 167.198,19 euros.
— IVA: 6.687,93 euros.
— Importe total: 173.886,12 euros.

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, y haber obtenido la máxima puntuación de entre todas las admitidas.

Madrid, a 13 de julio de 2020.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/17.375/20)

BOCM-20200729-40

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

41 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de «Suministro de Actilyse 50 mg vial e/1, medicamentos de distribución exclusiva de la firma Boehringer Ingelheim España, S. A., para el tratamiento fibrinolítico del ictus isquémico agudo, con destino al Servicio de Farmacia para el Hospital Universitario "12 de Octubre"».*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Número de expediente: 2020-3-18.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de Actilyse 50 mg vial e/1, medicamentos de distribución exclusiva de la firma Boehringer Ingelheim España, S. A., para el tratamiento fibrinolítico del ictus isquémico agudo, con destino al Servicio de Farmacia para el Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) División por lotes y número: Único lote.

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	ACTILYSE 50 MG VIAL E/1

d) CPV: 33600000-6.
e) Acuerdo marco (si procede): No.
f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
g) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 254.110,56 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 115.504,80 euros.
— IVA: 4.620,19 euros.
— Importe total: 120.124,99 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 12 de junio de 2020.
b) Fecha de formalización del contrato: 13 de julio de 2020.
c) Contratista: Boehringer Ingelheim España, S. A.
d) Importe de la adjudicación:

— Importe neto: 115.504,80 euros.
— IVA: 4.620,19 euros.
— Importe total: 120.124,99 euros.

BOCM-20200729-41

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, y haber obtenido la máxima puntuación de entre todas las admitidas.

En Madrid, a 13 de julio de 2020.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/17.392/20)

http://www.bocm.es BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID D. L.: M. 19.462-1983 ISSN 1989-4791

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

42 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de «Suministro de Kyprolis 60 mg, medicamentos de distribución exclusiva de la firma Amgen, S. A., para el tratamiento de pacientes con adultos con mieloma múltiple que han recibido como mínimo un tratamiento previo, en combinación con lenalidomida y dexametasona o dexametasona sola, con destino al Servicio de Farmacia para el Hospital Universitario "12 de Octubre"».*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación. Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Número de expediente: 2020-3-21.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de Kyprolis 60 mg, medicamentos de distribución exclusiva de la firma Amgen, S. A., para el tratamiento de pacientes con adultos con mieloma múltiple que han recibido como mínimo un tratamiento previo, en combinación con lenalidomida y dexametasona o dexametasona sola, con destino al Servicio de Farmacia, para el Hospital Universitario "12 de Octubre"».
c) División por lotes y número: Único lote.

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	KYPROLIS 60 MG POLVO PARA SOLUCION PARA PERFUSION 1 VIAL

d) CPV: 33600000-6.
e) Acuerdo marco (si procede): No.
f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
g) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 489.172,99 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
— Importe neto: 222.351,36 euros.
— IVA: 8.894,05 euros.
— Importe total: 231.245,41 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 9 de junio de 2020.
b) Fecha de formalización del contrato: 13 de julio de 2020.
c) Contratista: Amgen, S. A.

BOCM-20200729-42

d) Importe de la adjudicación:
— Importe neto: 222.351,36 euros.
— IVA: 8.894,05 euros.
— Importe total: 231.245,41 euros.

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, y haber obtenido la máxima puntuación de entre todas las admitidas.

En Madrid, a 13 de julio de 2020.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/17.398/20)

BOCM-20200729-42

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

43 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de «Suministro de Erbitux 5 mg/ml, medicamentos de distribución exclusiva de la firma Merck, S. L. U., para el tratamiento de pacientes adultos con carcinoma colorrectal metastásico (CCRM) con expresión del receptor del factor de crecimiento epidérmico (EGFR), con gen ras de tipo nativo, en combinación con quimioterapia basada en irinotecán, con destino al Servicio de Farmacia, para el Hospital Universitario "12 de Octubre"».*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Número de expediente: 2020-3-22.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de Erbitux 5 mg/ml, medicamentos de distribución exclusiva de la firma Merck, S. L. U., para el tratamiento de pacientes adultos con carcinoma colorrectal metastásico (CCRM) con expresión del receptor del factor de crecimiento epidérmico (EGFR), con gen ras de tipo nativo, en combinación con quimioterapia basada en irinotecán, con destino al Servicio de Farmacia, para el Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) División por lotes y número: Único lote.

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	ERBITUX 5 MG/ML SOLUCION PARA PERFUSION, 1 VIAL DE 20 ML

d) CPV: 33600000-6.
e) Acuerdo marco (si procede): No.
f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
g) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 1.098.335,15 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 499.243,25 euros.
— IVA: 19.969,73 euros.
— Importe total: 519.212,98 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 9 de junio de 2020.
b) Fecha de formalización del contrato: 13 de julio de 2020.
c) Contratista: Merck, S. L. U.

BOCM-20200729-43

d) Importe de la adjudicación:

— Importe neto: 499.243,25 euros.
— IVA: 19.969,73 euros.
— Importe total: 519.212,98 euros.

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, y haber obtenido la máxima puntuación de entre todas las admitidas.

En Madrid, a 13 de julio de 2020.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/17.406/20)

BOCM-20200729-43

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE "LA PRINCESA"

44 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de "La Princesa", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de suministro de medicamentos: Fampridina, Peginterferon Beta-1A, Dimetilfumarato y Natalizumab, para el Hospital Universitario de "La Princesa" de Madrid.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Hospital Universitario de "La Princesa").
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
c) Número de expediente: P.N.S.P. 6/2020 HUP.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante". Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Medicamentos: Fampridina, Peginterferon Beta-1A, Dimetilfumarato y Natalizumab.
c) Lotes: Sí. Número: 6 (ver cláusula 1, apartado 3, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
d) CPV: 33600000-6.
e) Acuerdo marco (si procede): No.
f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
h) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.

4. Valor estimado del contrato: 7.623.634,92 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 2.823.568,49 euros.
— IVA: 112.942,74 euros.
— Importe total: 2.936.511,23 euros.
— Presupuesto de los lotes: Ver cláusula 1, apartado 3 del PCAP.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 11 de junio de 2020.
b) Fecha de formalización del contrato: 14 de julio de 2020.
c) Contratista: Biogen Spain, S. L. (B-83086736).
d) Importe de adjudicación:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
1	199.233,22 €	7.969,32 €	207.202,54 €
2	90.408,74 €	3.616,35 €	94.025,09 €
3	901,22 €	36,05 €	937,27 €
4	3.577,75 €	143,11 €	3.720,86 €
5	1.268.909,38 €	50.756,37 €	1.319.665,75 €
6	1.260.538,19 €	50.421,52 €	1.310.959,71 €

BOCM-20200729-44

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

— Para más información: www.madrid.org/contratospublicos.

Madrid, a 15 de julio de 2020.—El Director-Gerente del Hospital Universitario de "La Princesa", Fidel Illana Robles.

(03/17.257/20)

http://www.bocm.es BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID D. L.: M. 19.462-1983 ISSN 1989-4791

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE "LA PRINCESA"

45 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de "La Princesa", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de suministro de electrodos de resección para Urología, para el Hospital Universitario de "La Princesa" de Madrid.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Hospital Universitario de "La Princesa").
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
c) Número de expediente: P.A. 16/2020 HUP.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos)

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Electrodos de resección para Urología.
c) Lote: único (Ver cláusula 1, apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
d) CPV: 33140000-3.
e) Acuerdo marco (si procede) No.
f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

— "Diario Oficial de la Unión Europea" 2020/S 022-047723, de 31 de enero de 2020.
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 96, de 12 de febrero de 2020.
— "Perfil del contratante" de 4 de febrero de 2020.

h) Compra pública innovadora No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 294.680,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 147.340,00 euros.
— IVA: 30.941,40 euros.
— Importe total: 178.281,40 euros.
— Presupuesto de los lotes: (Ver cláusula 1, apartado 3 del PCAP).

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 18 de junio de 2020.
b) Fecha de formalización del contrato: 15 de julio de 2020.
c) Contratista: Olympus Iberia, S. A. U. (A-08214157).
d) Importe de adjudicación:

— Importe neto: 135.150,00 euros.
— IVA: 28.381,50 euros.
— Importe total: 163.531,50 euros.

BOCM-20200729-45

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

— Para más información, www.madrid.org/contratospublicos.

Madrid, a 15 de julio de 2020.—El Director-Gerente del Hospital Universitario de "La Princesa", Fidel Illana Robles.

(03/17.409/20)

http://www.bocm.es BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID D. L.: M. 19.462-1983 ISSN 1989-4791

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

46 *ANUNCIO de 17 de julio de 2020, de formalización del contrato titulado «Suministro de jeringas precargadas de cloruro sódico al 0,9 por 100 del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid», a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios. P.A. 2020-0-005.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid.
c) Número de expediente: P.A. 2020-0-005.
d) Dirección de internet del "perfil del contratante". Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de jeringas precargadas de cloruro sódico al 0,9 por 100 del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid.
c) CPV: 33141240-4.
d) Acuerdo marco (si procede): No.
e) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
f) Medio y fecha de publicación del anuncio de adjudicación: "Perfil del contratante": 24 de junio de 2020.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 1.034.208,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 383.040,00 euros.
— IVA: 80.438,40 euros.
— Importe total: 463.478,40 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 24 de junio de 2020.
b) Fecha de formalización del contrato: 16 de julio de 2020.
c) Contratista: Becton Dickinson, S. A.
d) Importe de adjudicación:

— Importe neto: 381.024,00 euros.
— IVA: 80.015,04 euros.
— Importe total: 461.039,04 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta adjudicada ha sido seleccionada al ser el único licitador presentado y cumplir con los requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Madrid, a 17 de julio de 2020.—El Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", José Francisco Soto Bonel.

(03/17.345/20)

BOCM-20200729-46

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

47 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato del "Suministro de prótesis de cadera para el Servicio de Traumatología del Hospital Universitario de Fuenlabrada".*

1. Entidad:

a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
b) Dependencia que tramita los expedientes: Área de Suministros.
c) Número de expediente: PA SUM 20-005.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis de cadera para el Servicio de Traumatología del Hospital Universitario de Fuenlabrada.
c) Lotes: Dos lotes.
d) CPV: 33184100-4.
e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de enero de 2020.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 966.690,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

— Base imponible: 161.115,00 euros.
— Importe del IVA: 16.111,50 euros.
— Importe total: 177.226,50 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 17 de junio de 2020.
b) Fecha de formalización del contrato: 15 de julio de 2020.
c) Contratista: Ver cuadro.
d) Importe de adjudicación: Ver cuadro.

CONTRATISTA	LOTES	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	IMPORTE ADJUDICACIÓN
PROTECTRAUMA, S.L. B65194805	1	5.600,00€	560,00 €	6.160,00 €
JOHNSON & JOHNSON S.A. A28218675	2	149.032,00 €	14.903,20 €	163.935,20 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha sido la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios que figuran en los pliegos de condiciones.

Fuenlabrada, a 15 de julio de 2020.—La Directora de Recursos Humanos del Hospital Universitario de Fuenlabrada, Directora-Gerente Suplente (Orden 1100/2019, del Consejero de Sanidad), Gema Sarmiento Beltrán.

(03/17.336/20)

BOCM-20200729-47

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

48 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "perfil del contratante", de la formalización del contrato de "Suministros de tubos endotraqueales, endobronquiales, mascarillas, cánulas, etc." para el Hospital Universitario de Getafe.*

Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
c) Número de expediente: P.A.P.C. 2019-1-12.

Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: tubos endotraqueales, endobronquiales, mascarillas, cánulas.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto, pluralidad de criterios.

Presupuesto base de licitación: 124.443,13 euros, desglosado de la siguiente forma:

BASE IMPONIBLE	IMPORTE I.V.A.	IMPORTE TOTAL
110.217,23 €	14.225,90 €	124.443,13 €

Valor estimado del contrato: 242.477,91 euros.

Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 12 de junio de 2020.
b) Fecha de formalización de contrato: 13 de julio de 2020.
c) Contratistas e importes de adjudicación:

FIRMA AMBU S.L. B81040149

LOTES		BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
23	Mascarilla laríngea desechable con balón	206,50	20,65	227,15
	TOTAL	**206,50**	**20,65**	**227,15**

IZASA HOSPITAL S.L.U. B08438731

LOTES		BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
9	Tubo endotraqueal con balón	2.626,40	262,64	2.889,04
11	Tubo endotraqueal reforzado sin balón	1.152,00	115,20	1.267,20
12	Tubo endotraqueal sin balón	62,70	6,27	68,97
13	Tubo silicona	11.040,00	2.318,40	13.358,40
	TOTAL	**14.881,10**	**2.702,51**	**17.583,61**

BOCM-20200729-48

MBA INCORPORADO S.L. B33680547

LOTES		BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
10	Tubo endotraqueal reforzado con balón	16.348,50	1.634,85	17.983,35
	TOTAL	**16.348,50**	**1.634,85**	**17.983,35**

INTERSURGICAL ESPAÑA S.L. B80957889

LOTES		BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
8	Conector tubo endotraqueal	1.430,00	300,30	1.730,30
21	Mascarilla laríngea desechable con acceso gástrico	25.080,00	2.508,00	27.588,00
	TOTAL	**26.510,00**	**2.808,30**	**29.318,30**

COOK ESPAÑA, S.A. A08525073

LOTES		BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
26	Introductor tipo FROVA	4.604,16	460,42	5.064,58
30	Kit de catéter de intercambio de vía aérea	3.432,16	343,22	3.775,38
	TOTAL	**8.036,32**	**803,64**	**8.839,96**

DISTRIBUCIONES CLINICAS, S.A.(DICLISA) A28838704

LOTES		BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
4	Conexiones	2.838,00	595,98	3.433,98
	TOTAL	**2.838,00**	**595,98**	**3.433,98**

LIBERA MÉDICA, S.L. B87070314

LOTES		BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
3	Cánula de Yankauer	1.577,00	331,17	1.908,17
	TOTAL	**1.577,00**	**331,17**	**1.908,17**

TELEFLEX MEDICAL, S.A. A03142114

LOTES		BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
1	Aceite de silicona	510,00	51,00	561,00
7	Tubo endotraqueal surfactante con balón	138,00	13,80	151,80
25	Material para intubación a ciegas	5.835,00	583,50	6.418,50
	TOTAL	**6.483,00**	**648,30**	**7.131,30**

IBERHOSPITEX, S.A. A08630063

LOTES		BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
2	Tubo aspiración	6.998,60	1.469,71	8.468,31
	TOTAL	**6.998,60**	**1.469,71**	**8.468,31**

SMITHS MEDICAL ESPAÑA,S.R.L(ANTES TM.MAB B83886176

LOTES		BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
5	Fiador para intubación	508,80	50,88	559,68
14	Tubo de mayo	751,80	75,18	826.98
20	Set traqueotomía percutánea	5.650,00	565,00	6.215,00
31	Equipo traqueotomía de emergencia	116,00	11,60	127,60
	TOTAL	**7026,60**	**702,66**	**7.729,26**

MEDTRONIC IBERICA, S.A. A28389484

LOTES		BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
18	Tubo endobronquial	7.935,00	793,50	8.728,50
19	Tubo endotraqueal con balón resistente al láser	3.960,00	396,00	4.356,00
	TOTAL	**11.895,00**	**1.189,50**	**13.084,50**

BOCM-20200729-48

NEOMEDIC, S.A. A78065224

LOTES		BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
29	Equipo para traqueotomía con cánula	1.140,00	114,00	1.254,00
	TOTAL	**1.140,00**	**114,00**	**1.254,00**

Getafe, a 16 de julio de 2020.—El Director-Gerente del Hospital Universitario de Getafe (firmado).

(03/17.370/20)

BOCM-20200729-48

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

49 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

— Referencia expediente: C-0229/2019.
— Solicitante: Mouhy Eddine Azzi Bouhali (***0264**) y Zahara Arif Zougui (***4816**).
— Tipo de solicitud: concesión de aguas.
— Descripción: concesión de aguas subterráneas, con destino a riego de 7,29 ha.
— Caudal de agua solicitado: 4,08 l/s.
— Volumen máximo anual: 26 973 m³.
— Volumen máximo mensual: 6354,84 m³.
— Destino del aprovechamiento: Riego por goteo en las parcelas 15, 16, 17 y 73 del polígono 5 y parcelas 23 y 71 del polígono 2.
— Ubicación de la toma: Coordenadas UTM ETRS89 X: 426 203; Y: 4 453 171 huso 30, parcela 15 del polígono 5.
— Acuífero: 05.05_Madrid-Talavera .
— Término municipal donde se localiza la actuación: Moraleja de Enmedio y Griñón (Madrid).

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de un mes contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente.

Para ello, se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública", seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0229/2019, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo.
Comisaría de Aguas.
Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Madrid, a 8 de abril de 2020.—La jefa de Servicio, Mireia García Cuenta Fernández.

(02/14.048/20)

BOCM-20200729-49

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50 MADRID

LICENCIAS

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación de actividades por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al efecto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en los Registros Municipales o en cualquier forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose a tal fin el expediente en el Departamento de Seguridad, Accesibilidad y Proyectos Prestacionales de la Subdirección General de Edificación.

711/2020/10700.
PDS y Amigos, A. I. E.
Ampliación horario espectáculo Abre Madrid, cine.
Explanada trasera Pabellón 2 (avenida del Partenón, número 5), IFEMA.

Madrid, a 16 de julio de 2020.—La delegada técnica, Yolanda Sancho Peinado.

(01/17.463/20)

BOCM-20200729-50

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51 MADRID

LICENCIAS

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación de actividades por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al efecto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en los Registros Municipales o en cualquier forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose a tal fin el expediente en el Departamento de Seguridad, Accesibilidad y Proyectos Prestacionales de la Subdirección General de Edificación.

711/2020/10692.
PDS y Amigos, A. I. E.
Ampliación horario espectáculo Abre Madrid. Espacio multiusos.
Explanada trasera Pabellón 1 (avenida del Partenón, número 5), IFEMA.

Madrid, a 16 de julio de 2020.—La delegada técnica, Yolanda Sancho Peinado.

(01/17.521/20)

BOCM-20200729-51

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52 AJALVIR

RÉGIMEN ECONÓMICO

El presupuesto general para el ejercicio 2020 ha sido aprobado definitivamente tras haber transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial sin haberse presentado ningún tipo de alegaciones al mismo.

El resumen del mismo por capítulos es el siguiente:

GASTOS

CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL	3.124.074,98
CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.094.650,00
CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS	11.710,69
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.500,00
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES	987.454,19
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	244.959,40
RESUMEN POR CAPÍTULOS	**6.522.349,26**

INGRESOS

CAPÍTULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.444.903,79
CAPÍTULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	200.000,00
CAPÍTULO 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.357.074,99
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	501.000,00
CAPÍTULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES	62.500,00
CAPÍTULO 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.188.580,00
CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	768.290,48
RESUMEN POR CAPÍTULOS	**6.522.349,26**

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2020

FUNCIONARIOS	
Secretario-Interventor	Grupo A1 1 plaza
Policías locales	Grupo C1 , 2 plazas; Grupo C1 , 6 plazas (Subvención Policías LocalesBESCAM)

LABORALES	
Titulado superior (Arquitecto municipal)	1 plaza
Titulado medio especialista (Aparejador)	1 plaza
Titulado Medio	1 plaza
Encargado General	1 plaza
Técnicos especialistas	7 plazas
Oficial Administrativo	1 plaza
Auxiliar administrativo	3 plazas
Educadores	10 plazas
Monitores	6 plazas
Oficiales de primera	4 plazas
Oficiales de segunda	4 plazas
Peón de jardinería	1 plaza
Cocineros	1 plaza
Auxiliares de control	7 plazas
Auxiliares de limpieza:	7 plazas
Agentes de desarrollo local	3 plazas
Conserjes	1 plaza
Ayudantes de control y mantenimiento	4 plazas

BOCM-20200729-52

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Ajalvir, a 9 de julio de 2020.—El alcalde (firmado).

(03/17.532/20)

BOCM-20200729-52

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53 ALCALÁ DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial, la Cuenta General de este Ayuntamiento del ejercicio 2019, integrada por:

a) La de la propia entidad.
b) La del organismo autónomo:
   — Ciudad Deportiva Municipal.
c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad municipal:
   — Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo.
d) Las de la fundación:
   — Fundación Número 1.

Por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Alcalá de Henares, a 16 de julio de 2020.—El alcalde-presidente, Javier Rodríguez Palacios.

(03/17.469/20)

BOCM-20200729-53

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54 ARROYOMOLINOS

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de este concejal-delegado de Presidencia, Comunicación, Transparencia, Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, número 1937/2020, de 15 de julio, ha sido aprobada la convocatoria para la provisión temporal mediante comisión de servicios de una plaza de abogado, debido a la urgente e inaplazable necesidad.

Los interesados en participar en este procedimiento de provisión deben presentar sus instancias y la documentación citada en las bases, en la forma que en ellas se indica, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales podrán también obtener presencialmente, y de forma gratuita, copia de las bases, con el modelo de instancia, en las oficinas municipales (plaza Mayor, número 1, 28939 Arroyomolinos, Madrid, de lunes a viernes, y de 9:00 a 14:00 horas), o por medios electrónicos, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electronica).

Asimismo, podrán ser obtenidas mediante solicitud cursada en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso se deberá indicar un correo electrónico donde será remitida la documentación que se solicite.

La publicación de los siguientes anuncios relacionados con esta convocatoria se efectuará exclusivamente en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web www.ayto-arroyomolinos.org, salvo en los supuestos en que las bases prevean otra cosa.

Arroyomolinos, a 16 de julio de 2020.—El concejal-delegado de Presidencia, Comunicación, Transparencia, Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Andrés Navarro Morales.

(03/17.492/20)

BOCM-20200729-54

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55 CASARRUBUELOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Casarrubuelos de 28 de enero de 2020, sobre la modificación de la ordenanza fiscal número 2, reguladora de la tasa por servicios del cementerio., cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Primero.—Aprobar la modificación la modificación de la ordenanza fiscal número 2 reguladora de la tasa por servicios del cementerio, de la manera siguiente:

MODIFICACIÓN APROBADA	
Art 2	Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios establecidos en el cementerio municipal y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, columbarios mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, colocación y movimiento de lápidas, apertura de sepulturas y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable. (…)
Art 7 y anexo	Epígrafe primero. Sepulturas: Sepulturas para cincuenta años empadronados: 1.000 € Sepulturas para cincuenta años no empadronados: 1.500 € Sepulturas para noventa y nueve años, empadronados: 1.300 € Sepulturas para noventa y nueve años, no empadronados: 1.950 € Sepulturas: Epígrafe segundo Columbarios: Columbarios altura para 50 años: 400 € Columbarios altura para 99 años: 550 € Columbarios suelo para 50 años: 500 € Columbarios suelo para 99 años: 650 €
Art 9	Añadir al final La tasa de renovación será la misma que de adjudicación.
Art. 10	Añadir detrás de la palabra sepultura la palabra Columbarios “Los panteones, mausoleos , sepulturas y columbarios en general deberán estar en buen estado de aseo y policía.”
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA	
	La presente modificación , cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

BOCM-20200729-55

Segundo.—Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://casarrubuelos.sedelectronica.es).

Tercero.—Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.—Facultar al alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.siempre y cuando a esta fecha haya sido publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Casarrubuelos, a 30 de junio de 2020.—El alcalde-presidente, Vicente José Astillero Ballesteros.

(03/17.570/20)

BOCM-20200729-55

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56 CHAPINERÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la corporación con fecha 4 de mayo de 2020, sobre modificación de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público, conforme establece el apartado 3 del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro del acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la modificación acordada, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, conforme establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto del acuerdo provisional elevado a definitivo, es el siguiente:

«De conformidad con la Providencia de Alcaldía dictada al efecto, fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Con fecha 23 de abril de 2020, y de conformidad con la Providencia de Alcaldía dictada al efecto, ha sido entregado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto de modificación de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los señores concejales asistentes, y por lo tanto por mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda,

Primero.—Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público, al objeto de incorporar el artículo 62 bis con la redacción que a continuación se recoge.

Segundo.—Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en los tablones físicos y virtuales del Ayuntamiento, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán realizar aportaciones sobre ella, tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos en tramitación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: http://chapineria.sedelectronica.es y simultáneamente se publicará en el portal web www.chapineria.madrid

Tercero.—Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo se considerará definitivo, correspondiendo al Pleno de la Corporación su aprobación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.—El acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de gestión, con el texto íntegro de la misma, deberá entonces publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

El texto de las Ordenanza Fiscal modificada, es el siguiente:

«Artículo 62 bis. *Sistema Especial de Pagos*.—Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los ciudadanos, este Ayuntamiento establece un Sistema Especial de Pago de las cuotas por recibo de determinados tributos, que, además

BOCM-20200729-56

del fraccionamiento de la deuda, permitirán a quienes se acojan al mismo, el disfrute de las bonificaciones previstas para los recibos domiciliados.

1. Se incluyen en el Sistema Especial de Pago, los recibos de padrón y las liquidaciones emitidas a consecuencia de un procedimiento de revisión, correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, tasa de vados, impuestos sobre vehículos de tracción mecánica y tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

No se podrán incluir en el Sistema Especial de Pago aquellos tributos sobre los que se haya realizado un procedimiento de división de liquidaciones de los regulados en el artículo 35.7 de la vigente Ley General Tributaria.

2. La solicitud y consiguiente concesión del Sistema Especial comprenderá necesariamente el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, pudiendo acogerse también al resto de los tributos, dentro de los indicados en el punto anterior, por los que estuviera sujeto el contribuyente al tiempo de presentar la solicitud.

3. Podrán acogerse al Sistema Especial de Pago, los sujetos pasivos que, a 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquél en que deban surtir efectos, reúnan los siguientes requisitos:

a) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias por no tener deudas de cualquier tipo, en período ejecutivo, con el Ayuntamiento. En el caso de sujetos pasivos contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
Sin embargo, se considerará que los sujetos pasivos se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

b) Que no hayan renunciado al Sistema Especial de Pagos o se le hubiese revocado por causa imputable al contribuyente, en los dos ejercicios anteriores a aquel en que se presente la solicitud.

c) Que el importe de la cuota mensual determinada conforme a lo establecido en el punto 6 resulte una cantidad superior a 30 euros.
A los únicos efectos del cumplimiento de este requisito, en el caso de matrimonios o uniones de hecho civiles que sean cotitulares de uno o varios inmuebles se imputará, respecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a cada uno de los cotitulares un porcentaje de la deuda tributaria de este impuesto igual a su participación en la titularidad del bien, aun cuando el recibo figure a nombre de uno sólo de ellos.

4. El procedimiento para acogerse al Sistema Especial de Pagos de tributos se iniciará mediante solicitud del contribuyente que podrá realizase mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

— Sede electrónica: https://chapineria.sedelectronica.es
— Correo electrónico: attciudadano@aytochapineria.org
— Presencialmente oficinas del Ayuntamiento: plaza Constitución, 1, 28694 Chapinería.

En todos los casos deberá adjuntar solicitud en modelo normalizado, debidamente firmado, así como el resto de documentación necesaria.

La solicitud deberá presentarse antes del 31 de diciembre del año anterior a aquél en el que el sistema deba surtir efectos.

Se realizarán de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para verificar el cumplimiento por los sujetos solicitantes de los requisitos previstos en el punto 3.

Antes de dictar resolución se pondrá de manifiesto al interesado para que en un plazo de quince días alegue cuanto estime procedente sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos. No obstante, cuando se cumplan todos los requisitos podrá prescindirse de este trámite.

Se considerará igualmente cumplido el requisito de encontrarse al corriente de pago y no tener deudas, sí antes de la finalización del citado plazo de quince días, se procede al abono de la totalidad de los importes adeudados de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

El procedimiento concluirá mediante resolución motivada del órgano competente, en la que se decidirá sobre la procedencia o no de la aplicación de dicho sistema.

Esta resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo o en su caso, llegado el primer día del ejercicio en el que debiera aplicarse sin que se haya notificado la correspondiente resolución, se podrá entender desestimada la solicitud, a efectos de poder interponer contra la resolución presunta el co-

BOCM-20200729-56

rrespondiente recurso, sin perjuicio de la necesidad de la resolución expresa y su notificación, o por el contrario, considerándose concedida la aplicación del sistema, con el cargo en cuenta de la primera cuota.

6. La aplicación del Sistema Especial de Pago determinará que los pagos de los tributos afectados se realizaran en lugar de los plazos ordinarios, en ocho cuotas mensuales, siendo las siete primeras idénticas, y la octava al resultado de la diferencia entre los importes abonados en las primeras siete cuotas y el importe que hubiese correspondido abonar mediante el plazo ordinario establecido en el procedimiento habitual de cobro.

7. La determinación del importe para su distribución en cuotas se llevará a cabo de la siguiente forma:

Se sumarán los importes de las deudas por los tributos susceptibles de acogerse a la presente opción, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Respecto del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se tomará en consideración la cuota correspondiente al ejercicio en el que se va a aplicar.
b) Respecto del impuesto sobre bienes inmuebles se tomará en consideración la cantidad resultante de aplicar a la base imponible correspondiente al ejercicio actual, o en su defecto, de no estar aprobado el padrón correspondiente, la base imponible del ejercicio anterior a aquél en que se va aplicar el tipo de gravamen correspondiente al ejercicio corriente.
c) Respecto a la tasa sobre recogida de residuos, se tomará en consideración la cuota correspondiente al ejercicio en el que se va a aplicar.
d) Respecto a la tasa de vados, se tomará en consideración la cuota correspondiente al ejercicio en el que se va a aplicar.

La suma de los importes afectos al Sistema Especial de Pago se dividirá en ocho cuotas. La primera será efectiva en el mes de marzo, y por un importe idéntico en el caso de las siete primeras.

La regularización de los importes abonados se efectuará mediante la octava y última cuota. Ésta será el resultado de deducir al importe total de los tributos correspondientes al ejercicio corriente, la suma de los importes ya abonadas en las cuotas anteriores mediante el sistema especial de pagos, abonándose ésta en el mes de octubre.

En todo, caso para la determinación anual de las cuotas mensuales en ejercicios sucesivos, se incorporarán automáticamente las nuevas unidades fiscales.

El pago de cada una de las cuotas se efectuará en los diez primeros días de los meses de marzo a octubre, ambos inclusive, girándose una única cuota con carácter mensual durante el período de aplicación del Sistema Especial de Pago.

Si de la liquidación a practicar en el mes de octubre, resultase una cantidad a favor del contribuyente, por ser menor el importe a ingresar en el ejercicio en curso, que el efectivamente ingresado mediante el Sistema Especial de Pagos, se procederá de oficio a su devolución, siéndole de aplicación el plazo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en cuanto a los intereses de la cantidad a devolver.

Los pagos de las cuotas se realizarán obligatoriamente mediante domiciliación en cuenta en la entidad financiera que designe el solicitante, cuenta en la que, asimismo, se ingresará el importe de la devolución que en su caso proceda.

8. La bonificación aplicable vendrá determinada por el abono efectivo de las cantidades correspondientes a las cuotas establecidas mediante el acogimiento al Sistema Especial de Pago, siendo ésta de un 2,5 por 100.

En relación a la bonificación de los bienes inmuebles, en ningún caso, el importe de las bonificaciones recogidas en este artículo, podrán ser superiores a 50 euros por inmueble.

En el caso de inmuebles de varios cotitulares que resulten divididos en función de su porcentaje de propiedad, la bonificación ha de aplicarse proporcionalmente hasta un máximo de 50 euros por inmueble.

La falta de pago de alguna de las cuotas producirá la pérdida de la bonificación establecida.

9. La duración del Sistema Especial de Pagos será, con carácter general, indefinida, y se aplicará en tanto que el contribuyente no renuncie expresamente a su aplicación o que el Ayuntamiento revoque expresamente el acuerdo por el que se declaró la procedencia de su aplicación; con la siguiente forma y efectos:

a) La renuncia a la aplicación al Sistema Especial de Pagos se formalizará mediante escrito dirigido al Ayuntamiento en el que se manifieste la voluntad expresa de re-

BOCM-20200729-56

nunciar a la aplicación del sistema. La renuncia producirá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se hubiera formulado.

b) La revocación por parte del Ayuntamiento procederá cuando concurran las siguientes causas:

— Por muerte o incapacidad del contribuyente.
— Por la iniciación de un procedimiento de quiebra o concurso de acreedores contra el sujeto pasivo.
— Por falta de pago de una de las cuotas mensuales por causa imputable al contribuyente. Se considera imputable al contribuyente la falta de pago derivada de saldo insuficiente en la cuenta correspondiente o anulación de la orden de domiciliación dada a la entidad de crédito. Una vez comprobada la falta de pago de una de las cuotas se paralizará el envío a la entidad bancaria, donde se tenga domiciliado el pago, de las cuotas correspondientes a los meses siguientes.
— Por la existencia de deudas de cualquier tipo período ejecutivo con posterioridad a la inclusión en este Sistema Especial de Pagos.

La concurrencia de alguna de estas causas determinará que el Servicio de Recaudación, a propuesta del órgano competente, declare la extinción del sistema especial de pagos, mediante resolución motivada en la que se citará, de forma expresa la causa que concurre; liquidándose la deuda por los tributos cuyo pago estaba acogido al sistema en la fecha que corresponda a cada uno de los mismos en período voluntario.

Dicha deuda se minorará en el importe de las cantidades que hasta ese momento hubieren sido satisfechas, aplicándose dicho pago a los tributos por orden de mayor a menor antigüedad, determinándose ésta en función de la fecha de vencimiento para cada uno de ellos.

En el caso de que al acordarse la revocación existieran tributos para los que hubiera concluido el plazo de pago en período voluntario de los mismos, caso de que las cantidades satisfechas hasta entonces fueran insuficientes para cubrir el importe total de la deuda correspondiente a dicho tributo, la cantidad pendiente de pago habrá de ser abonada entre los días 1 y 15 del mes siguiente al de notificación de la resolución por la que procede a la revocación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse abonado las deudas pendientes, se iniciará el período ejecutivo en cuanto a las mismas. Si, existieran tributos sin que hubiera concluido el plazo de pago en período voluntario de los mismos, éstos habrán de hacerse efectivos en el período general de pago en voluntaria previsto para cada tributo en cuestión».

La entrada en vigor de la modificación acordada tendrá lugar el día siguiente al de publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Según establece el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal, podrá interponerse recurso contencioso–administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Chapinería, a 16 de julio de 2020.—La alcaldesa-presidenta, Lucía Moya Domínguez.

(03/17.462/20)

BOCM-20200729-56

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57 CIEMPOZUELOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Esta Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 4/2020, consistente en un suplemento de crédito con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por importe de 334.000 euros. Dicha aprobación inicial fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 53, de 3 de marzo de 2020.

Durante el período de exposición pública se presentaron tres reclamaciones a la citada modificación presupuestaria número 4/2020.

En la sesión plenaria de 9 de julio de 2020 se rechazó la propuesta para estimar parcialmente las reclamaciones efectuadas, por importe de 115.000 euros, por lo que la modificación presupuestaria número 4/2020, queda definitivamente aprobada en los términos acordados en el pleno de 27 de febrero de 2020.

En consecuencia, se eleva a definitivo el expediente de modificación presupuestaria número 4/2020, por importe de 334.000 euros, consistente en un suplemento de crédito con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, según el siguiente detalle:

Las aplicaciones que deben incrementarse en el presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

SUPLEMENTOS EN APLICACIÓNES DE GASTOS.

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
1320	120.03	Seguridad. Sueldos C1	10.083,66 €	136.000 €	146.083,66 €
1510	121.01	Urbanismo. Complemento Especifico	124.139,80	30.000 €	154.139,80 €
3321	130.00	Biblioteca .Retribuciones Personal Laboral fijo	78.375,68 €	50.000 €	128.375,68 €
3340	130.00	Cultura. Retribuciones Personal Laboral fijo	206.355,02 €	100.000 €	306.355,02 €
9340	12101	Tesorería. Complemento especifico	70.303,06 €	4.000 €	74.303,06 €
9310	120.00	Política Económica y Fiscal. Intervención, Sueldo Grupo A1	49.908,60 €	14.000 €	63.908,60 €
		TOTAL		**334.000 €**	

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	BAJAS O ANULACIONES	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
0110	310.00	Deuda pública. Intereses	320.504,21 €	190.000 €	130.504,21 €
1532	467.00	Obras. Aportación al Consorcio Transportes	135.000 €	80.000 €	55.000 €
1621	225.02	Recogida Residuos. Tributos Mancomunidad del Sur	170.000 €	50.000 €	120.000 €
3410	226.09	Deportes. Actividades deportivas	124.374,58 €	14.000 €	110.374,58 €
		TOTAL		**334.000 €**	

En Ciempozuelos, a 14 de julio de 2020.—La alcaldesa-presidenta, Raquel Jimeno Pérez.

(02/17.125/20)

BOCM-20200729-57

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58 COBEÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Cobeña, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, añadiendo la siguiente disposición transitoria:

«DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Suspensión temporal

Con efectos del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 se suspende temporalmente la aplicación de la presente ordenanza fiscal en lo referente al apartado 2 "Mesas y sillas", y apartado 7 "Mercadillo semanal", de su artículo 4».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cobeña, a 17 de julio de 2020.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(03/17.569/20)

BOCM-20200729-58

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59 COSLADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 22 de julio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento y de la Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada correspondiente al ejercicio 2020, así como sus bases de ejecución.

El expediente queda expuesto al público por un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho período no se presentasen reclamaciones al mismo.

Coslada, a 24 de julio de 2020.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/18.617/20)

BOCM-20200729-59

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60 EL BERRUECO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 9 de julio del 2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://elberrueco.sedelectronica.es).

El Berrueco, a 10 de julio de 2020.—El alcalde, Jaime Sanz Lozano.

(03/17.449/20)

BOCM-20200729-60

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61 FRESNO DE TOROTE

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público, en la Intervención de esta Corporación, los Estados anuales y la Cuenta General, correspondiente al ejercicio económico de 2019, para ser examinado por los interesados quienes, durante el plazo de quince días y ocho más, todos hábiles, podrán presentar reclamaciones que consideren oportunas.

En Fresno de Torote, a 16 de julio de 2020.—La alcaldesa, Ana Isabel Arias López.

(03/17.487/20)

BOCM-20200729-61

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62 FUENLABRADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad de los nombramientos de personal eventual efectuados mediante los decretos de Alcaldía que se relacionan a continuación, así como de sus retribuciones.

CARGO	RETRIBUCIONES ANUALES	DECRETO	NOMBRE
ASESORA EN MATERIA DE IGUADAD Y DIVERSIDAD	52.237,36 €	Dcto Nº 2020/3730, de 22/06/2020	Doña Rocío López Naranjo

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuenlabrada, a 15 de julio de 2020.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Eulalio Ávila Cano.

(03/17.517/20)

BOCM-20200729-62

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63 GETAFE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto.—En Getafe, a 18 de febrero de 2020.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Getafe, con motivo de la ausencia del término municipal, dispongo:

Que todas las facultades inherentes a esta Alcaldía sean asumidas por la concejala-delegada de Bienestar Social, Convivencia y Cooperación, segunda teniente de alcalde, Dña. Nieves Sevilla Urbán, desde las 11:00 horas del día 27 hasta las 16:00 horas del día 28 de febrero de 2020.

El presente decreto surtirá efectos desde el día de la fecha, dándose cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre, debiéndose publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo manda y firma la Sra. alcaldesa, de lo que como jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno, doy fe.

Getafe, a 18 de febrero de 2020.—La alcaldesa, Sara Henández Barroso.—La jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno, Concepción Muñoz Yllera.

(03/17.574/20)

BOCM-20200729-63

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64 HUMANES DE MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, se da cuenta de la resolución de 19 de septiembre de 2018, dictada por la Alcaldía-Presidencia, siendo la siguiente:

Primero.—Decretar a favor de D.ª Rosario Pérez García, primera teniente de alcalde, la delegación de atribuciones inherentes al cargo de alcalde en funciones en mi ausencia durante el período comprendido entre los días 4 (a las 00:00 h.) hasta el 12 (a las 00:00 h.) de julio de 2020, ambos inclusive.

Segundo.—Proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y dar traslado del contenido de este decreto a la interesada y al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

En Humanes de Madrid, a 2 de julio de 2020.—El alcalde, José Antonio Sánchez Rodríguez.

(03/17.519/20)

BOCM-20200729-64

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65 PARACUELLOS DE JARAMA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por acuerdo Plenario, de 23 de junio de 2020, se ha acordado aprobar inicialmente el siguiente reglamento municipal:

— Reglamento Regulador sobre Teletrabajo.

Lo que se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de poder examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen oportunas durante dicho plazo, según establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Paracuellos de Jarama, a 15 de julio de 2020.—El alcalde, Jorge Alberto Campos Astrua.

(03/17.553/20)

BOCM-20200729-65

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66 PARACUELLOS DE JARAMA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por acuerdo plenario de 23 de junio de 2020 se ha acordado aprobar inicialmente el siguiente reglamento municipal:

— Reglamento Orgánico Municipal.

Lo que se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de poder examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen oportunas durante dicho plazo, según establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Paracuellos de Jarama, a 15 de julio de 2020.—El alcalde, Jorge Alberto Campos Astrua.

(03/17.559/20)

BOCM-20200729-66

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67 PEZUELA DE LAS TORRES

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del registro y prestación de servicios del cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://pezueladelastorres.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pezuela de las Torres, a 28 de mayo de 2020.—El alcalde-presidente, José Pío Carmena Servet.

(03/17.478/20)

BOCM-20200729-67

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68 RIVAS-VACIAMADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2020, el expediente de modificación de crédito número 11/2020, estará de manifiesto al público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (https://sede-electronica.rivasciudad.es/anuncio/) por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Entidad con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Rivas-Vaciamadrid, a 24 de julio de 2020.—El alcalde-presidente, Pedro del Cura Sánchez.

(03/18.702/20)

BOCM-20200729-68

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69 RIVAS-VACIAMADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2020 el expediente de modificación de crédito número 12/2020, estará de manifiesto al público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid (https://sede-electronica.rivasciudad.es/anuncio/) por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Entidad con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Rivas-Vaciamadrid, a 24 de julio de 2020.—El alcalde-presidente, Pedro del Cura Sánchez.

(03/18.727/20)

BOCM-20200729-69

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70 RIVAS-VACIAMADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2020 el expediente de convalidación de la modificación de crédito número 13/2020, estará de manifiesto al público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid (https://sede-electronica.rivasciudad.es/anuncio/) por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Entidad con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Rivas-Vaciamadrid, a 24 de julio de 2020.—El alcalde-presidente, Pedro del Cura Sánchez.

(03/18.745/20)

BOCM-20200729-70

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71 RIVAS-VACIAMADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2020 el expediente de modificación de crédito número 14/2020, estará de manifiesto al público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid (https://sede-electronica.rivasciudad.es/anuncio/) por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Entidad con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Rivas-Vaciamadrid, a 24 de julio de 2020.—El alcalde-presidente, Pedro del Cura Sánchez.

(03/18.751/20)

BOCM-20200729-71

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72 SAN FERNANDO DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Alberto Hontecillas Villar, concejal-delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid).

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2020 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020, con dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas:

Aprobación provisional de la propuesta de modificación de la ordenanza número 8, ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

— Se añade:

«DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se establece la inaplicabilidad temporal de la tasa hasta final del ejercicio 2020, a los epígrafes F "Terrazas y veladores, mesas y sillas" y el grupo 3.ª del epígrafe G, "Puestos del Mercadillo", ambos relacionados en el artículo 4 de la presente ordenanza.»

Dicho acuerdo, junto con la redacción de las ordenanzas afectadas, permanecerá expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerarán definitivamente aprobadas, a tenor de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Fernando de Henares, a 15 de julio de 2020.—El concejal-delegado de Hacienda, Alberto Hontecillas Villar.

(03/17.531/20)

BOCM-20200729-72

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73 SERRANILLOS DEL VALLE

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 15 de julio de 2020, ha resuelto las alegaciones a la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de distribución de agua a las urbanizaciones "Moscatelares" y "La Sierra", e implantación de la tasa correspondiente, por lo que se eleva automáticamente a definitiva. De conformidad con lo señalado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público su texto, para su general conocimiento:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A LAS URBANIZACIONES MOSCATELARES Y LA SIERRA E IMPLANTACIÓN DE LA TASA CORRESPONDIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de abastecimiento de agua es un servicio público de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el término municipal de Serranillos del Valle se presta, de conformidad con lo convenido entre la Corporación Municipal, Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II, en el Convenio de 25 de abril de 2012 denominado: "Convenio de Gestión Integral del Servicio de la Distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Serranillos del Valle" (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número142, de 15 de junio de 2012).

En el ámbito del referido convenio no se incluía las Urbanizaciones "Moscatelares" y "La Sierra", ya que se abastecen a través de captaciones subterráneas.

El 24 de julio de 2019 se firman los Convenios anexos a la Adenda entre el Ayuntamiento y las Entidades Urbanísticas de Conservación "Moscatelares" y "La Sierra",

Con fecha de 6 de marzo de 2019 se aprueba, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la urbanización "La Sierra", la firma de la presente Adenda y la forma de financiación de las obras de la nueva red de distribución y faculta a su presidente para que, en su nombre y representación, la suscriba.

Con fecha de 12 de marzo de 2019 se aprueba, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la urbanización "Moscatelares", la firma de la presente Adenda y la forma de financiación de las obras de la nueva red de distribución y faculta a su presidente para que, en su nombre y representación, la suscriba.

La Corporación Municipal somete al Pleno la aprobación de la presente ordenanza, mediante la cual se regula el abastecimiento de agua en el ámbito de las Urbanizaciones "Moscatelares" y "La Sierra" con carácter transitorio hasta que se produzca la prevista conexión de la red de distribución de dichas Urbanizaciones con la Red General de la Comunidad de Madrid.

Capítulo I

Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1. En virtud del Convenio de Gestión Integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Serranillos del Valle antes mencionado, el Ayuntamiento recibe la red interna

BOCM-20200729-73

de la urbanización y regula la distribución del agua en dicho ámbito, en la denominada Primera Fase, de la siguiente manera:

— La gestión comercial, se la encomienda al Canal de Isabel II, que realizará las funciones de contratación, lectura de contadores, facturación, liquidación y cobro de los servicios.
— El mantenimiento de las redes, se la encomienda a las propias Urbanizaciones, representadas en las entidades urbanísticas de conservación EUCC "Moscatelares" y "La Sierra".

Los servicios se facturarán de la siguiente forma:

— Aducción: no se factura, al realizarse en autoprestación por la urbanización.
— Distribución: se factura conforme a los importes aprobados en la presente ordenanza.
— Alcantarillado: no se factura, al realizarse en autoprestación por la urbanización.
— Depuración: se factura conforme a la tarifa aprobada para el Canal de Isabel II para la prestación de este servicio en la Comunidad de Madrid.

Art. 2. Según lo previsto en el artículo anterior, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Serranillos del Valle establece la tasa por la distribución de agua en el ámbito territorial de las Urbanizaciones "Moscatelares" y "La Sierra".

La tasa se fundamenta en la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Ayuntamiento de Serranillos del Valle por la realización de las actuaciones que exige la operación, conservación y mantenimiento de la red de distribución; así como la gestión comercial de dicha distribución, esta última, encomendada al Canal de Isabel II.

Capítulo II

Hecho imponible

Art. 3. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua a domicilio, el mantenimiento de las redes, conservación de la red interna de distribución.

Capítulo III

Sujetos pasivos

Art. 4. 4.1. Son sujetos pasivos contribuyentes los usuarios del servicio a cuyo nombre figura otorgado el contrato de suministro, y, en general, los beneficiarios de los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, cualquiera que sea su título o denominación.

4.2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas, locales o inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, a los respectivos beneficiarios las cuotas que soporten por tal causa.

4.3. Tendrán carácter de obligados tributarios las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

Capítulo IV

Responsables

Art. 5. 5.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

5.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre.

BOCM-20200729-73

Capítulo V

Base imponible

Art. 6. 6.1. La base imponible vendrá determinada por la cantidad de agua consumida o estimada, medida en metros cúbicos, las instalaciones realizadas, las unidades de obra o de trabajo efectuadas, el calibre de los contadores alquilados o el coste estimado de las licencias y autorizaciones concedidas, según el caso.

6.2. Salvo prueba en contrario, se entenderá que el agua consumida es el agua medida por los aparatos contadores instalados al efecto, y, en su defecto, el que se estime mediante el método de estimación indirecta definido en el siguiente punto.

6.3. Cálculo del consumo en situaciones excepcionales: cuando no sea posible la obtención de un índice de lectura, por imposibilidad de acceso al contador, se facturará por estimación de consumos. Dicha estimación se realizará de acuerdo con las facturaciones de los dos períodos análogos precedentes, y en el caso de disponerse sólo del histórico de consumos de un año, la estimación se realizará de acuerdo con la facturación del período análogo precedente. Si el histórico de las lecturas disponible es menor a un año, se tendrá en cuenta para el cálculo del consumo estimado los consumos habidos en todo el período del que se dispongan facturaciones. La facturación emitida según lo indicado en este apartado, tendrá la consideración de facturación a cuenta y su importe se deducirá de la primera facturación en que se obtenga una lectura real y, por tanto, se disponga de diferencia de índices.

Cuando no sea posible la obtención de un índice de lectura, por registrarse una anomalía en el contador que impida su lectura o se disponga de un solo índice por invalidez del anterior, el cálculo del consumo se realizará de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado anterior. Estas facturaciones tendrán la consideración de firmes, es decir, no a cuenta.

Art. 7. No se practicará bonificación ni reducción alguna en la base imponible de la tasa regulada en la presente ordenanza.

Capítulo VI

Base liquidable

Art. 8. La base liquidable de esta tasa será igual a la base imponible.

Capítulo VII

Cuota tributaria

Art. 9. La cuota tributaria será la cantidad resultante de la aplicación de la siguiente tarifa:

— Precio/m^3: 0,67 euros/m^3.

Capítulo VIII

Devengo

Art. 10. 10.1. La tasa se devenga en el momento en que se inicie la prestación del servicio o se realiza la actividad administrativa, entendiéndose que dicho momento tiene lugar cuando se produce el alta en el servicio y se procede al suministro.

10.2. En los casos en que se proceda por el usuario a realizar, de forma directa o indirecta, la acometida a la red de distribución de agua sin la pertinente autorización del Ayuntamiento de Serranillos del Valle, se entenderá devengada la tasa desde el momento en que se produjo dicha conexión.

Capítulo IX

Liquidación y cobro de la tasa

Art. 11. 11.1. La liquidación y cobro de la tasa correspondiente a la tarifa realizará con periodicidad bimestral.

11.2. Las obligaciones de pago a que se refiere el punto precedente se cumplirán dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de emisión de la notifica-

BOCM-20200729-73

ción, para el pago de la cantidad adeudada por cualquiera de los procedimientos descritos en el artículo 62 del Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el servicio y distribución de las aguas del Canal de Isabel II. Transcurrido este plazo, se concederá uno nuevo de quince días como límite para el pago voluntario del importe notificado.

11.3. Durante la primera fase de duración de las Adendas entre el Ayuntamiento, las Urbanizaciones "Moscatelares" y "La Sierra" y el Canal de Isabel II, antes citado, los importes recaudados por el Canal de Isabel II en concepto del servicio de distribución serán reintegrados, bimestralmente, al Ayuntamiento, percibiendo el Canal de Isabel II el 2,5 por 100 en concepto de gastos de gestión comercial.

11.4. El Canal de Isabel II podrá acordar la suspensión del suministro en los casos de impagos de las facturas giradas.

11.5. Por su parte, el Ayuntamiento compensará a las Urbanizaciones por las actividades de mantenimiento y gestión de las redes internas de distribución entregando a las Urbanizaciones un importe igual a las cantidades que entregue el Canal de Isabel II al Ayuntamiento, deduciendo de la misma los posibles gastos que pueda tener el Ayuntamiento por esta gestión.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. *Entrada en vigor*.—La presente ordenanza entrará en vigor una vez se publique su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y siempre que previamente se haya firmado las Adendas entre el Canal de Isabel II, el Ayuntamiento y la Entidad Urbanística, y por parte de la Comunidad de Madrid se hayan aprobado y publicado en el mencionado Boletín, las cuotas suplementarias tal y como establece la estipulación trigésima del mismo Convenio.

La presente ordenanza estará en vigor hasta la finalización de las obras de construcción descritas en las citadas adendas momento en el que el Canal de Isabel II asumirá la gestión de la red de distribución.

La finalización de las obras requerirá la suscripción de la correspondiente Acta de Recepción.

Contra la aprobación definitiva de la ordenanza podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de lo contencioso administrativo o, previamente, recurso de reposición ante el Pleno, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En Serranillos del Valle, a 15 de julio de 2020.—El alcalde-presidente, Iván Fernández Heras.

(03/17.448/20)

BOCM-20200729-73

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74 SEVILLA LA NUEVA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante Resolución de Alcaldía número 2020-0386 de 2 de julio del presente año 2020, se llevó a cabo la aprobación inicial del Convenio de Colaboración Interadministrativo para prestación de servicios de Educadora de Servicios Sociales de la Mancomunidad "El Alberche", en favor de la prestación de servicios como personal técnico de apoyo en la Concejalía de mayores del municipio de Sevilla la Nueva:

«CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "EL ALBERCHE" Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA EN MATERA DE DESARROLLO PROYECTO DINAMIZACIÓN DE MAYORES DE SEVILLA LA NUEVA

REUNIDOS

De una parte, don Juan Antonio de la Morena Doca, presidente de esta Mancomunidad de Servicios "El Alberche", actuando en nombre y representación de la misma.

Y de otra parte, don Asensio Martínez Agraz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, actuando en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y, de conformidad con lo que establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, libremente exponen:

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es:

El objeto del presente Convenio consiste en la prestación de servicios de Educadora de Servicios Sociales de la Mancomunidad El Alberche, en favor de la prestación de servicios como personal técnico de apoyo en la Concejalía de mayores del municipio de Sevilla la Nueva con las siguientes finalidades:

a) Este apoyo técnico se materializa en el desarrollo del proyecto Dinamización de mayores de Sevilla la Nueva. El proyecto de dinamización de mayores pretende ayudar a que a las personas mayores se les facilite jugar un papel activo en la sociedad y animarles a envejecer en buen estado de salud física, mental y social.
b) El objetivo principal de este proyecto es dinamizar la vida comunitaria y social de las personas mayores que residen en el municipio, potenciando la participación y cooperación social en dicho sector, la satisfacción de sus inquietudes culturales y la comunicación con otros colectivos.
c) Esta iniciativa trata de un programa de actividades de promoción e integración social de las personas mayores que residen en el municipio, potenciando la participación y cooperación social en dicho sector, la satisfacción de sus inquietudes culturales y la comunicación con otros colectivos.
d) Esta iniciativa trata de un programa de actividades de promoción e integración social, de fomenta de la solidaridad y grupos de autoayuda, destinados, en general, a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores.
e) Los objetivos que se proponen intentan abrir caminos hacia el disfrute de la cultura, la expresión libre, la comunicación interpersonal, las condiciones de una mayor participación en las diversas parcelas de la vida social. En definitiva, se trata de un programa de animación sociocultural, instrumento éste de integración del colectivo de personas mayores en la marcha y en el progreso de la sociedad.

BOCM-20200729-74

f) Las actividades parten de una concepción integral de las necesidades de esparcimiento, ocio y cultura del mayor y, en consecuencia, hay que atender los aspectos intelectuales y físicos de las personas. Se tiene en cuenta, como premisa básica, la participación, la colaboración social y la integración.

g) Las actividades propuestas, unas con carácter anual y otras con carácter puntual, que se engloban dentro de cada una de las programaciones que se hacen de manera semestral correspondiéndose con años naturales, se encuadran en diferentes áreas:

a. De formación
b. De difusión
c. Artísticas
d. De esparcimiento
e. De animación social

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto.*—Mediante la suscripción del presente Convenio Interadministrativo se pretende poner a disposición del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva los servicios de la educadora doña Olga María Arjonilla Sansegundo, con DNI 50681221P para la consecución de las finalidades descritas en los antecedentes. Considerando que el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva forma parte de la Mancomunidad de Servicios de "El Alberche" se consigue y persigue un fin común y de interés general en beneficio de todos los miembros de la Mancomunidad.

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Mancomunidad de Servicios "El Alberche" y el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de Dinamización de mayores.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

— Mejorar la calidad de vida de las personas mayores en su entorno, creando una actividad que permita el aprendizaje mutuo y las relaciones intergeneracionales.
— Potenciar la comunicación, la convivencia y las relaciones interpersonales frente a los problemas de soledad y aislamiento.
— Recuperar tradiciones y costumbres que se están perdiendo y que representan la identidad de la zona, oficios, profesiones, artesanía.
— Motivar en la educación para la salud promoviendo hábitos saludables.
— Sensibilizar a otros sectores de población hacia la cultura y educación popular.
— Informar y orientar sobre los servicios públicos a los que pueden acceder.
— Fomento del asociacionismo.
— Asesorarles a la hora de hacer proyectos, informarles de las convocatorias de subvenciones abiertas, etc.
— Detectar casos que precisan de apoyo social y derivarlos a la Concejalía de Bienestar Social.
— Acercar todos los recursos culturales, sociales, de ocio y formación, que ofertan las administraciones para las personas mayores.

Destinatarios: personas mayores residentes en el municipio de Sevilla la Nueva, considerándose como tales los mayores de 60 años de edad.

Funciones:

— Gestión de actividades de dinamización del colectivo de mayores del municipio.
— Colaborar con otras áreas del Ayuntamiento, como Cultura, Deportes, Festejos…, en todas aquellas actividades que desde éstas se realicen.
— Gestión de actividades de dinamización del colectivo en colaboración con otras instalaciones, tanto públicas como privadas.
— Coordinación de todas aquellas gestiones precisas para el desarrollo de los programas y actividades derivadas del funcionamiento ordinario de las mismas.

BOCM-20200729-74

— Desarrollo técnico de las actividades dirigidas a los mayores de Sevilla la Nueva desde la Concejalía de mayores.

Segunda. *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes*.—Para la consecución de los fines del presente Convenio Interadministrativo la Mancomunidad de Servicios "El Alberche" se compromete a facilitar y poner a disposición del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva los medios personales y técnicos necesarios. Dichos trabajos se llevarán a cabo durante todos los días de la semana, en horario de tarde, en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, al que deberá acudir el personal técnico designado por la Mancomunidad de Servicios "El Alberche" dotado de todos los medios necesarios.

En contraprestación de todo lo anterior y con el objeto de gratificar los trabajos desarrollados por el personal técnico de la mancomunidad de Servicios "El Alberche", el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva se compromete a aportar a un importe de 3.600 brutos anuales, para el cumplimiento de los fines del convenio. Dicho importe bruto se pagará a final de cada mes a favor de la Mancomunidad de Servicios de "El Alberche" que, a su vez, lo ingresará a favor de su personal técnico que haya desarrollado los citados trabajos en concepto de gratificación.

Dichos pagos se llevarán a cabo durante el tiempo que permanezca vigente el presente Convenio cuya duración se ha establecido en un período indeterminado en función del desarrollo de los trabajos que sea necesario desarrollar.

En orden a hacer frente a este compromiso económico, se ha incluido este importe en la consignación presupuestaria del estado de gastos del presupuesto de este Ayuntamiento para el presente ejercicio económico 2020, en la aplicación presupuestaria 231.480 "Mancomunidad El Alberche. Servicios Sociales".

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

Tercera. *Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes*.—El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Cuarta. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del Convenio*.—4.1. Comisión de seguimiento: debido a la escasa cuantía y duración del presente Convenio no será necesario el establecimiento y creación de una Comisión de Seguimiento de los trabajos de asesoramiento desarrollados sin perjuicio del control, a posteriori, que se desarrollará por parte de la Secretaría Intervención municipal en su competencia de fiscalización interna de las gestión económica, presupuestaria y financiera de las cuentas de la Mancomunidad.

4.2. Justificación de las actuaciones y gastos realizados:

a) Compromisos que no comprenden aportación financiera: se elaborará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos o el establecimiento de otros procedimientos alternativos de comprobación del cumplimiento de los compromisos acordados.
b) Compromisos que sí incluyen aportación financiera: al término de los trabajos de asesoramiento realizados se emitirá, por parte de la Secretaría Intervención, un certificado respecto de los gastos ocasionados como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.

Quinta. *Régimen de modificación del Convenio*.—Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Sexta. *Plazo de vigencia del Convenio*.—El presente Convenio de colaboración estará vigente desde el momento de su firma y tendrá vigencia en función de las necesidades del asesoramiento.

Séptima. *Extinción del Convenio*.—El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

BOCM-20200729-74

Serán causas de resolución:

— El transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio incluyendo sus posibles prórrogas.
— El acuerdo unánime de las partes.
— El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
— Por declaración judicial de nulidad.
— Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Octava. *Régimen jurídico y resolución de controversias*.—El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo.

Intentada sin éxito la vía anterior, competerá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

Sevilla la Nueva, a 16 de julio de 2020.—El alcalde-presidente, Asensio Martínez Agraz.

(03/17.526/20)

BOCM-20200729-74

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75 TORREJÓN DE ARDOZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la Resolución de 20 de julio de 2020, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local (punto número 16) por la que se convocan las subvenciones destinadas al III Certamen de Cortometrajes "Reyes Abades" en el ámbito de la Concejalía de Cultura correspondiente al año 2020.

BDNS 516598

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Primero. *Beneficiarios*.—Son beneficiarios de estas subvenciones las personas mayores de 18 años que hayan participado en la elaboración del cortometraje nacidas o que residan en la Comunidad de Madrid.

Segundo. *Objeto*.—Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria del III Certamen de Cortometrajes "Reyes Abades" el contribuir a dar a conocer y promocionar a los artistas audiovisuales locales e impulsar la cultura cinematográfica en la ciudad.

Tercero. *Bases reguladoras*.—La ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento: http://www.ayto-torrejon.es/intranet/MiPaginaDescargas/744_ORDENANZA%20SUBVENCIONES%202016.pdf o, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2016/12/27/BOCM-20161227-48.pdf

Cuarto. *Cuantía*.—El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria destinará el crédito presupuestario establecido en el vigente presupuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria número 150-33000-48000 denominada "Premios y Ayudas" por un total de 2.800 euros, autorizándose el gasto a la bolsa de vinculación.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—1. La inscripción se hará enviando, por una persona que haya participado en la elaboración del cortometraje y resida o trabaje en Torrejón de Ardoz (premios locales) y/o la Comunidad de Madrid, un correo electrónico a: certamenreyesabades@ayto-torrejon.es indicando los datos que se especifican en el artículo 5 de estas bases, desde la publicación de las bases y hasta las 24:00 horas del 18 de septiembre de 2020 y cumplimentado el formulario.

2. El cortometraje se presentará enviando un enlace, desde el que se pueda visionar, a la dirección de correo electrónico certamenreyesabades@ayto-torrejon.es, antes de las 24:00 horas del 18 de septiembre de 2020.

Sexto. *Otros datos*.—El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo de ejecución de los programas presentados para su subvención será durante el mes de noviembre de 2020.

El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 1 de diciembre de 2020.

Torrejón de Ardoz, a 20 de julio de 2020.—El alcalde-presidente, Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/17.935/20)

BOCM-20200729-75

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76 TORRES DE LA ALAMEDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 16 de julio de 2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, y ocho más, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección https://torresdelaalameda.sedelectronica.es.

Torres de la Alameda, a 17 de julio de 2020.—El Secretario General, Pedro Vizuete Mendoza.

(03/17.533/20)

BOCM-20200729-76

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77 VALDEMORO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se publica íntegra, para general conocimiento, la siguiente resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valdemoro:

A) Decreto 2925/2020, de 9 de julio, que dice literalmente:

«El artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad. Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa.

El artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 568/1986, de 28 de noviembre, establece que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del ROF, es decir mediante decreto y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Atendiendo, asimismo, al artículo 48 del ROF, en los supuestos de sustitución del alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el teniente de alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera o torgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.

Atendiendo, igualmente, al artículo 114.1 del ROF, a cuyo tenor "La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación".

Considerando que durante el período comprendido entre los días 13 de julio y 26 de julio de 2020, ambos incluidos, el señor alcalde, don Sergio Parra Perales, se ausentará, resulta precisa su sustitución.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el precepto anteriormente transcrito,

RESUELVO

Primero.—Designar a la primera teniente alcalde, doña Raquel Cadenas Porqueras, como alcaldesa accidental durante el período comprendido entre los días 13 de julio y 26 de julio de 2020, ambos incluidos, asumiendo en tal condición y durante dicho período, por suplencia, la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía. La teniente de alcalde designada no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el alcalde titular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del ROF.

Segundo.—Notificar personalmente la presente resolución a la interesada, que se considerará aceptada tácitamente, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación, y remitir la resolución de los nombramientos al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, y publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma de la resolución por el alcalde.

Tercero.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre, de conformidad con el artículo 42 del ROF».

Valdemoro, a 16 de julio de 2020.—La alcaldesa accidental (Decreto 2925/20, de 9 de julio), Raquel Cadenas Porqueras.

(03/17.372/20)

BOCM-20200729-77

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78 VALDEMORO

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Especial para la ampliación de usos compatibles de las manzanas sitas en Cuesta de Valderremata, números 3, 4 y 5, en desarrollo del Plan General de Valdemoro, motivando el acuerdo en base al informe emitido por los servicios técnicos y jurídicos municipales.

Segundo.—Someter el acuerdo a información pública por espacio de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, un diario de gran circulación, tablón de edictos municipales y en la web municipal.

Tercero.—Notificar individualmente a todos los propietarios e interesados, con objeto de que durante dicho plazo puedan examinar el documento y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Cuarto.—De este acuerdo, junto con la documentación técnica específica, se dará traslado a aquellas entidades u organismos que los servicios técnicos municipales consideremos oportunos, de conformidad con lo establecido en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid 9/2001; Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Físicas y Administrativas, que regula el régimen transitorio en materia de evaluación ambiental en la Comunidad de Madrid, para ser sometido por su alcance y objeto a procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, y a aquellos otros organismo que estén facultados para la emisión de cuantos informes sectoriales sean necesarios y en el Planeamiento General de Valdemoro.

Valdemoro, a 9 de julio de 2020.—El alcalde (firmado).

(02/17.104/20)

BOCM-20200729-78

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79 VILLALBILLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, adoptado en sesión celebrada el 22 de mayo de 2020, aprobatorio de la Modificación del Reglamento Orgánico Municipal de Villalbilla, cuyo texto íntegro de su parte dispositiva se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación Reglamento Orgánico municipal para contemplar la posibilidad de celebrar de forma telemática las sesiones de órganos colegiados

«Primero.—Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Villalbilla, en los siguientes términos:

"TÍTULO VI

Funcionamiento por medios electrónicos de las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento

Artículo 145. *Del funcionamiento de los órganos colegiados a distancia*.—Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas a distancia, con el objetivo de permitir la asistencia de sus miembros de forma no presencial, adaptando al ámbito municipal la posibilidad abierta por la Ley 40/2015. En base a la potestad de autoorganización de la Administración local, se podrá permitir que las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales puedan llevarse a cabo por medios electrónicos y telemáticos, pudiendo darse dos situaciones:

— Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.
— Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales.

La celebración de las citadas sesiones con carácter telemático generará el derecho de indemnización por asistencia a la sesión que haya acordado el Pleno de la Corporación en los acuerdos pertinentes.

Art. 146. *De la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones excepcionales*.—El funcionamiento de las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento podrá llevarse a cabo a distancia a través de medios electrónicos siempre que se den las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para ello, es necesario que el alcalde o presidente, o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, deje constancia de la concurrencia de alguna de las situaciones excepcionales siguientes:

— Fuerza mayor.
— Grave riesgo colectivo.
— Catástrofes públicas.

Para la válida constitución y celebración de las sesiones por medios electrónicos y telemáticos, los miembros participantes deberán encontrarse en territorio español y quedar acreditada su identidad. Para ello, se acreditará la identidad de cada uno de los asistentes mediante el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico.

Se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

Art. 147. *De la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales*.—Además de la celebración de estas sesiones en los supuestos excepcionales previstos en el artículo anterior, se permitirá la celebración de sesiones de los órga-

BOCM-20200729-79

nos colegiados no representativos, y por tanto puramente administrativos, a distancia a través de medios electrónicos, en aras de flexibilizar el lugar en el que pueden celebrarse las sesiones y con el objetivo de hacer cumplir con el derecho de participación y el ejercicio del ius oficium que consagra el artículo 23.2 de la Constitución Española.

La celebración de sesiones de los órganos colegiados de gobierno (Pleno y Junta de Gobierno Local), a distancia a través de medios electrónicos, en situaciones no excepcionales, podrá realizarse siempre que exista una norma con rango de Ley que habilite para ello.

Se podrán dar dos supuestos:

— Celebración íntegra de la sesión del órgano colegiado a distancia a través de medios electrónicos.
— Celebración parcial de la sesión del órgano colegiado a distancia a través de medios electrónicos, porque la asistencia de alguno de los miembros se vea impedida por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

  • Baja.
  • Permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad.
  • Embarazo.
  • Enfermedad grave.

Art. 148. *Forma de celebración de las sesiones*.—El medio electrónico por el que se llevarán a cabo las sesiones de los órganos colegiados a distancia será la videoconferencia, que permitirá una identificación visual del asistente. Este sistema de videoconferencia deberá generar un fichero con la grabación audiovisual de la sesión. El fichero generado deberá cumplir unos estándares de autenticidad, para ello se podrán obtener una serie de evidencias tecnológicas que garanticen el fiel reflejo de lo que se ha tratado en la sesión. Estas evidencias deberán permitir garantizar:

1. Que el fichero es el original y que por tanto recoge con veracidad el contenido de la sesión.
2. Que este no se puede modificar o alterar por terceros.
3. Deberá garantizar en el tiempo y de forma segura, su accesibilidad, su custodia y conservación, tanto del fichero de la grabación audiovisual como de las evidencias tecnológicas obtenidas para garantizar su autenticidad, conforme a los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad.

Además, con el objetivo de que no pueda ser alterado, el fichero de la grabación audiovisual que se genera, junto con las diferentes evidencias tecnológicas que garantizan su autenticidad, deberán formar parte del expediente electrónico.

Para certificar la autenticidad de las sesión celebrada por medios electrónicos y garantizar la seguridad del fichero generado, se podrán obtener unos hash o huellas digitales que permitan identificar de forma inequívoca el fichero de grabación audiovisual de la sesión telemática, firmar y sellar electrónicamente las evidencias obtenidas, incorporar una serie de metadatos a la grabación audiovisual, custodiar el fichero de la grabación audiovisual y sus evidencias de forma segura, u otras operaciones de índole similar.

Art. 149. *Sistema de identificación de asistentes*.—Para la válida constitución y celebración de las sesiones de los órganos colegiados a distancia a través de medios electrónicos y telemáticos, los miembros que participen en estas sesiones deberán encontrarse en territorio español y quedar acreditada su identidad. Para ello, se acreditará la identidad de cada uno de los asistentes, bien mediante el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico, bien por el Secretario General del Ayuntamiento, mediante la previa remisión o la exhibición directa de documentación, por conocimiento personal o por cualquier otro medio que el Secretario General considere idóneo.

Art. 150. *Desarrollo de la sesión*.—Fijada la hora de inicio de la sesión, los miembros que participen en las mismas deberán estar disponibles diez minutos antes, con el fin de que por parte de Secretaría se constate el quórum necesario para el desarrollo de la sesión. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión por lo que deberá darse fe de la identidad de los miembros por parte de la Secretaría. Constatado el quórum por la Alcaldía iniciará la sesión.

La Alcaldía tomará la palabra al inicio de cada punto, moderando el turno de intervenciones y cediendo a su vez la palabra a los concejales que así lo soliciten de forma inequívoca, a fin de que se desarrolle el debate con normalidad de acuerdo con las reglas generales reguladoras del desarrollo de los Plenos.

BOCM-20200729-79

Durante toda la sesión, se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

En el caso de que, durante el transcurso de la sesión, la comunicación para alguno de los asistentes se vea interrumpida por fallos técnicos, se considerará como abandono del salón de sesiones de la Casa Consistorial. No obstante, se podrán presentar dos situaciones:

1. Desconexión puntual: si la falta de conexión es puntual, de forma que se pierde, pero se recupera pasados unos instantes, por parte de Secretaría se consignará en el acta esta situación, con indicación de la hora a la que se produce la ausencia virtual de la sesión y la hora a que se produce el reingreso. Así, se podrán dar diferentes escenarios atendiendo al momento exacto en el que se produce la desconexión:

a) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez iniciada la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, por lo que computará su voto como abstención. Además, se reseñará en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación (el artículo 98.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que iniciada la votación ningún miembro corporativo puede ingresar ni abandonar la sesión).
b) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez finalizada la votación, el voto del asistente a la sesión también computará como abstención.
c) Si se produce la desconexión una vez iniciada la votación, si el asistente a la sesión ha votado, cabe entender que su voto es válido, si no ha votado, computará como abstención.
d) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera durante el trascurso de varios puntos del orden del día después, en el punto en que se produce la desconexión, el voto del asistente a la sesión computará como abstención. En los puntos en los que perdure desconectado, ni votará ni computará su voto, simplemente permanecerá como ausente, siendo la votación el resultado de los votos favorables, contrarios y abstenciones de los asistentes.
e) Cuando se recupere la conexión, se ingresará en la sesión en el punto del orden del día en que ésta se encuentre. Si no se ha comenzado todavía la votación, podrá votar con toda normalidad. Si ha comenzado la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, pero computará como abstención, indicándose en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación.

2. Desconexión definitiva: la desconexión definitiva se equipará al abandono definitivo de la sesión. En este caso, se podrán presentar los siguientes escenarios:

a) Si la desconexión se produce una vez iniciado un punto del orden del día y ya no se recupera, se indicará en el acta. En cuanto a la votación de ese punto, computará como abstención. En el resto de los puntos, no computará la votación.
b) Si la desconexión se produce una vez acabado un punto del orden del día, pero antes de iniciarse el siguiente, y ya no se recupera, igualmente se reflejará en el acta sin que compute desde ese momento, a ningún efecto.

Art. 151. *Sistema de emisión del voto*.—Para que pueda garantizarse el sentido del voto de las decisiones que se traten en las sesiones, y al objeto de que no se produzcan errores técnicos, se opta por llevar a cabo un sistema de votación individual que consistirá en preguntar, por parte de la Secretaría, a cada uno de los asistentes el sentido de su voto (a favor, en contra o abstención), de manera que por parte de Secretaría se verifique la autenticidad de cada una de las manifestaciones hechas por los miembros asistentes, a la vez que deja constancia de ello.

Una vez constatado el resultado de las votaciones, por parte de Secretaría se informará en voz alta del quórum obtenido, sin perjuicio de que posteriormente por parte de Alcaldía se verifique si se entiende aprobado o no el acuerdo.

Durante todo el proceso de votación, deberá garantizarse la autenticidad del voto y la libertad para emitirlo.

Art. 152. *Acta de la sesión por medios electrónicos*.—Se deberá hacer constar la justificación de esta modalidad de sesión por alguna de las circunstancias que lo permiten.

Igualmente, se hará constar la justificación de la omisión de la indicación de lugar de celebración.

BOCM-20200729-79

Las intervenciones que se hubiesen producido en la sesión por los cargos públicos y funcionarios serán íntegramente recogidas en soporte videográfico. La grabación en video de las sesiones contendrá todo lo ocurrido en la sesión o reunión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada miembro y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.

Por parte de Secretaría se deberá levantar acta que, en todo caso, contendrá los siguientes extremos (regulados en el artículo 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):

— Los asistentes.
— El orden del día de la reunión.
— Las circunstancias del lugar y del tiempo en que se ha celebrado.
— Los puntos principales de las deliberaciones.
En el supuesto de que, en el fichero de la grabación de la sesión celebrada se incorporen las manifestaciones de los principales puntos principales de las deliberaciones, no será obligatorio recoger este extremo en el acta que se levante de la sesión.
— El contenido de los acuerdos adoptados.

A este acta se podrá incorporar:

— Fichero de la grabación de la sesión celebrada.
— Certificado del secretario de la autenticidad e integridad del mismo.
— Otros documentos en soporte electrónico.

Estos ficheros deberán conservarse de forma que se garantice la integridad, la autenticidad y el acceso a los mismos.

Art. 153. *Del carácter público de las sesiones*.—Para dar cumplimiento al carácter público de las sesiones, éstas podrán ser retransmitidas en streaming para la ciudadanía a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y en las redes sociales del municipio".

Los actuales Título VI, "Estatuto de los miembros de la corporación" y Título VII, "De la información municipal", pasan a ser los Títulos VII y VIII, respectivamente.

Los actuales artículos 145 a 166, pasarán a ser los artículos 154 a 175, respectivamente.

El resto de las determinaciones del Reglamento Orgánico Municipal se mantendrán en los términos de su aprobación y publicación definitiva.

Segundo.—Acordar la publicación del acuerdo que se adopte en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el portal web municipal, al objeto de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (artículo 49 LRBRL).

Tercero.—Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la modificación del ROM en los términos propuestos.

Cuarto.—En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación del ROM, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

Quinto.—Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto íntegro de la modificación aprobada, se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto.—Que el acuerdo y el texto íntegro de la modificación se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre».

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villalbilla, a 17 de julio de 2020.—El Secretario General, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/17.541/20)

BOCM-20200729-79

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80 VILLALBILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, a escala nacional e internacional, el Gobierno, declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria.

Uno de los servicios que se ha visto afectado por las medidas sanitarias que se han tenido que tomar, son las piscinas. Y es que, desde que comenzó esta crisis sanitaria, se han ido elaborando recomendaciones sanitarias mínimas para la apertura de las piscinas, estableciendo los criterios técnico-sanitarios con el fin de minimizar el potencial de transmisión de COVID-19 y proporcionar un ambiente seguro y saludable en estas instalaciones.

Posteriormente, y en el contexto del proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social y dentro del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, se han ido adoptando diferentes medidas de alivio, a través de las diferentes órdenes de flexibilización, que han permitido la apertura de las piscinas municipales, las más recientes el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

Para ello, se han dictado diferentes condiciones y medidas necesarias para conseguir que tanto las instalaciones como el agua del vaso estén libres de microorganismos patógenos y de sustancias que puedan afectar negativamente la salud del usuario.

Entre las medidas adoptadas, está la limitación del aforo, con el fin de asegurar que se respeta la distancia interpersonal, y así, la mencionada Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, en su apartado Quincuagésimo segundo, establece que las piscinas al aire libre o cubiertas, para uso recreativo, deberán respetar el límite del cincuenta por 100 de su capacidad de aforo, tanto en lo relativo al acceso como durante la propia práctica recreativa.

Y así, con objeto de dar cumplimiento al mencionado aforo, se considera oportuno establecer condiciones de acceso a dicho servicio directamente justificadas por criterios objetivos, en concreto por la situación actual de crisis sanitaria, mediante la elección del criterio del empadronamiento de los usuarios, justificado como medida excepcional y provisional para paliar las consecuencias ocasionadas por el COVID, de forma que se garantice el derecho de los vecinos/as y personas interesadas en las instalaciones, previsto en el artículo 18 de la LBRL, de utilización de los servicios públicos municipales, en las mejores condiciones posibles de seguridad sanitaria.

Visto que se inició procedimiento para modificar el precio público por acceso a las piscinas municipales, y que, por los Servicios Técnicos se ha fijado el criterio técnico económico sobre la modificación del precio público en relación con el coste y rendimiento del servicio.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación del Pleno municipal realizada en sesión ordinaria celebrada en el mes de junio de 2019, por la unanimidad de los sres. concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.—Establecer como condición de acceso a las piscinas municipales, justificada por la situación actual de crisis sanitaria la diferencia entre personas empadronadas y no empadronadas en el municipio.

BOCM-20200729-80

Segundo.—Aprobar la modificación en la imposición del precio público por acceso a las piscinas municipales haciendo la diferenciación entre personas empadronadas y no empadronadas.

Tercero.—Fijar las tarifas para la prestación del servicio, en los términos de lo reflejado en el informe técnico-económico emitido con fecha 16 de julio de 2020.

Cuarto.—Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efectos de su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villalbilla, a 17 de julio de 2020.—El secretario general, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/17.581/20)

BOCM-20200729-80

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81 VILLALBILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Visto el informe de la Técnica de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Villalbilla, en relación a la regularización de los precios de la actividad enmarca en el programa de naturaleza y tiempo libre: piraguas, en el que expone que conforme a los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueden establecerse precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades.

Visto que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento apruebe los precios públicos relativo a la actividad de naturaleza y tiempo libre: piraguas.

Resaltando que los precios que se establecen en el informe son de interés público para la población en general, igualmente para elaborar la previsión de gastos, partiendo de los presupuestos, que directa o indirectamente se aplican a dicho servicio, incrementados con el Índice de Precios al Consumo y aplicándoles el correspondiente IVA. Por lo que:

Visto el Informe de la Técnica de Juventud correspondiente a la fijación del precio público:

— Estudio técnico-económico sobre los costes previsibles del servicio en las siguientes actividades.

Visto Informe de Intervención en el que:

— Establece la Ley de Tasas y Precios Públicos, así como el propio la obligación de acompañar los expedientes de una memoria económica financiera que determine el coste del servicio.
— Informe del Interventor, relativo a la existencia de crédito para la realización de esta acción.

Vista la legislación vigente aplicable al caso, constituida fundamentalmente por el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por la unanimidad de los sres. concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.—Estimar la aprobación de precios públicos la cuota (IVA incluido si procede) acreditación de precios públicos de la actividad de naturaleza y tiempo libre: piraguas, en los términos de lo reflejado en el informe técnico-económico emitido con fecha 15 de julio de 2020.

Segundo.—Dar traslado al departamento de contabilidad para que realice las anotaciones oportunas.

Tercero.—Proceder al cobro del precio público mediante cuenta bancaria.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalbilla, a 17 de julio de 2020.—El secretario general, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/17.587/20)

BOCM-20200729-81

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82 VILLANUEVA DE LA CAÑADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2020, acordó por unanimidad la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Introduciendo la siguiente disposición transitoria, quedando redactada como sigue:

"Desde el 14 de marzo de 2020, fecha en la que se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, y hasta el 31 de diciembre de 2020, esta ordenanza no será de aplicación. Si en tal fecha el estado de alarma continuase en vigor, esta inaplicación extenderá sus efectos hasta que este finalice".

Transcurrido el plazo de exposición al público sin alegaciones a dicha modificación, el acuerdo se entiende definitivamente aprobado tras esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Cañada, a 24 de julio de 2020.—El alcalde-presidente, Luis Manuel Partida Brunet.

(03/18.730/20)

BOCM-20200729-82

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83 VILLANUEVA DE LA CAÑADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2020, acordó por unanimidad la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios para la apertura y funcionamiento de actividades.

Introduciendo la siguiente disposición transitoria, quedando redactada como sigue:

"Desde la publicación de esta disposición transitoria y hasta el 31 de diciembre de 2020, esta ordenanza no será de aplicación. Si en tal fecha el estado de alarma continuase en vigor, esta inaplicación extenderá sus efectos hasta que este finalice".

Transcurrido el plazo de exposición al público sin alegaciones a dicha modificación, el acuerdo se entiende definitivamente aprobado tras esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Cañada, a 24 de julio de 2020.—El alcalde-presidente, Luis Manuel Partida Brunete.

(03/18.732/20)

BOCM-20200729-83

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84 VILLAVIEJA DEL LOZOYA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villavieja del Lozoya, a 17 de julio de 2020.—La alcaldesa, Aránzazu Reguera Carretero.

(03/17.539/20)

BOCM-20200729-84

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

85 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LOS OLMOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Secretaría de esta Entidad y en el Portal de Transparencia, se encuentra expuesta al público la cuenta general de la contabilidad referida al ejercicio 2019, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha cuenta general, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad, está formada por el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria, así como sus justificantes y los libros oficiales de la contabilidad (diario, mayor de cuentas, etc.).

Plazo de exposición: quince días hábiles desde la fecha de aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Plazo de presentación: los quince días de exposición más los ocho días hábiles siguientes.

Órgano ante el que se reclama: Junta de la Mancomunidad

Oficina de presentación: Secretaría de la Mancomunidad.

Villar del Olmo, a 17 de julio de 2020.—La presidenta, Lucila Toledo Moreno.

(03/17.571/20)

BOCM-20200729-85

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

86 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LOS OLMOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del presupuesto general de la Mancomunidad de Servicios Los Olmos del ejercicio 2020.

El mismo se encuentra expuesto al público en la Secretaría y en el portal de transparencia de la Mancomunidad, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas, en el plazo de quince días, ante la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido por el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Haciendo contar, que el presupuesto general de la Mancomunidad de Servicios Los Olmos se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Villar del Olmo, a 17 de julio de 2020.—La presidenta, Lucila Toledo Moreno.

(03/17.576/20)

BOCM-20200729-86

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

87 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE

PERSONAL

Por la Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020, se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad. La modificación ha sido definitivamente aprobada, con fecha 10 de julio de 2020, una vez transcurrido el período de exposición pública de la misma sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el presente se hace pública dicha Relación.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	COMPLEMENTO ESPECIFICO	SUELDO/OTRAS REMUNERACIONES	COMPLEMENTO DE TRANSPORTE	T
SERVICIOS GENERALES						
001	Secretario	1		7.272,30		FU
002	Director	1	8.924,86	33.090,12	341,88	LF
003	Coordinadora	1	3.669,68	29.722,70	341,88	LF
004	Psicólogo	2		33.090,12	341,88	LF
005	Psicólogo	1		33.090,12	341,88	LI
006	Educador de familia	2		29.722,70	341,88	LF
007	Abogada	1		24.817,80	341,88	LIP
008	Trabajadora social	11		29.722,70	341,88	LF
009	Trabajadora social	1		29.722,70	341,88	LI
010	Mediadora social	1	4.517,52	25.114,74	341,88	LF
011	Administrativa	1		25.114,74	341,88	LF
012	Aux. administrativo	6		21.830,62	341,88	LF
SERVICIOS ECONÓMICOS						
013	Interventor	1		7.272,30		FU
014	Tesorera	1		6.059,06		FU
015	Aux. administrativo	1	3.220,00	21.830,62	341,88	LF

BOCM-20200729-87

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	TP	FP	ADSCRIPCIÓN			OBSERVACIONES
				CM	ADM	GR	CUERPO/ ESCALA	
SERVICIOS GENERALES								
001	Secretario	1	S	CM	A2	A1	F.A.L.H.NAC.	Exención de la obligación de mantener el puesto por Resolución de la Comunidad de Madrid de 27/07/2016. Ejercicio de las funciones en acumulación por Resolución de la Comunidad de Madrid de 09/06/2017.
002	Director	1	S	CM	A4	A1		
003	Coordinadora	1	S	CM	A4	A2		
004	Psicólogo	2	N	CM	A4	A1		
005	Psicólogo	1	S	CM	A4	A1		
006	Educador de familia	2	N	CM	A4	A2		
007	Abogada	1	S	CM	A4	A1		Jornada laboral del 75%
008	Trabajadora social	11	N	CM	A4	A2		
009	Trabajadora social	1	S	CM	A4	A2		
010	Mediadora social	1	N	CM	A4	C1		
011	Administrativa	1	N	CM	A4	C1		
012	Aux. administrativo	6	N	CM	A4	C2		
SERVICIOS ECONÓMICOS								
013	Interventor	1	S	CM	A2	A1	F.A.L.H.NAC.	Exención de la obligación de mantener el puesto por Resolución de la Comunidad de Madrid de 27/07/2016. Ejercicio de las funciones en acumulación por Resolución de la Comunidad de Madrid de 24/03/2017.
014	Tesorera	1	S	CM	A2	A1		Exención de la obligación de mantener el puesto por Resolución de la Comunidad de Madrid de 27/07/2016. Ejercicio de las funciones en acumulación por Resolución de la Comunidad de Madrid de 15/03/2017.
015	Aux. administrativo	1	S	CM	A4	C2		

T: TIPO

FU: Funcionario
LF: Laboral fijo
LT: Laboral temporal jornada completa
LI: Laboral indefinido
LIP: Laboral indefinido tiempo parcial
FD: Fijo discontinuo
LTP: Laboral indefinido tiempo parcial

GR: ADSCRIPCIÓN A GRUPOS

A1
A2
B
C1
C2
AG

TP: TIPO DE PUESTO

S: Singularizado
N: No Singularizado

ADM: ADSCRIPCIÓN A ADM. PÚBLICAS

A1: Administración del Estado y de CC.AA
A2: Administración del Estado y Local.
A3: Administración del Estado, de CC.AA. y Local
A4: Administración Local.

CC.AA. y Local. CUERPO/ESCALA:

F.A.L. con H. NAC

ADMÓN GENERAL

ADMÓN ESPECIAL

FP: FORMA DE PROVISIÓN:

LD: Libre designación
CM: Concurso
E: Eventual

En San Lorenzo de El Escorial, a 15 de julio de 2020.—La presidenta, Carlota López.

(03/17.472/20)

http://www.bocm.es BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID D. L.: M. 19.462-1983 ISSN 1989-4791

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

88 MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Primera

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Carrasco Manzanares, letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Primera de lo Social.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1299/2019 de esta Sección de lo Social, seguido a instancias de don Freddy Candia Beltrán, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Mutua Asepeyo, Reformas Cares, S. L., el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Freddy Candia Beltrán contra la sentencia, de 11 de junio de 2019, dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Madrid, en sus autos número 32/2019, seguidos a instancias del recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Mutua Asepeyo, Reformas Cares, S. L., el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre accidente laboral, y, en su consecuencia, confirmamos la resolución judicial recurrida. Sin costas.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social de Madrid, dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia, de acuerdo con los establecido, más en concreto, en los artículos 220, 221 y 230 de la LRJS.

Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, deberá acreditarse ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso el ingreso en metálico del depósito de 600 euros, conforme al artículo 229.1 b) de la LRJS, y la consignación del importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 28-2600-0000-número recurso, que esta Sección Primera tiene abierta en el Banco Santander, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 35, Madrid.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo "ordenante" se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo "beneficiario" se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia" se consignarán los dieciséis dígitos que corresponden al procedimiento número 28-2600-0000-1299-19.

Pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito.

BOCM-20200729-88

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas Cares, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 8 de julio de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/16.332/20)

BOCM-20200729-88

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

89 **MADRID**

SALA DE LO SOCIAL

Sección Primera

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Carrasco Manzanares, letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Primera de lo Social.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1300/2019 de esta Sección de lo Social, seguido a instancias de don Mohammed Rebbahi, frente a Instituto Nacional de Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 061 e Instalaciones y Sistemas Agolux, S. L., sobre recurso de suplicación, se ha dictado la siguiente resolución:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Mohammed Resbbahi contra la sentencia número 242/2019, de 27 de junio de 2019, dictada por el Juzgado de lo social número 26 de los de Madrid en sus autos 244/2019, seguidos a instancias del recurrente, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 061, Instalaciones y Sistemas Agolux, S. L. y Tesorería General de la Seguridad Social, confirmando la resolución judicial de instancia.

Sin costas

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones y Sistemas Agolux, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 8 de julio de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/16.356/20)

BOCM-20200729-89

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

90 MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Sexta

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ENCARNACION EGIDO TRILLO-FIGUEROA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 06 de lo Social.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1138/2019 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE JAVIER GARCIA HUETE frente a TRAVEL GEST SL sobre Recurso de Suplicación se ha dictado Sentencia cuyo Fallo dice textualmente:

"FALLAMOS

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. JOSÉ JAVIER GARCÍA HUETE contra sentencia dictada el 07-06-2019 por el Juzgado de lo Social número 28 de Madrid, en autos 1246/2018, que se confirma en su integridad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe RECURSO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 220, 221 y 230 de la L.R.J.S, advirtiéndose, que por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá acreditarse ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso: el ingreso en metálico del depósito de 600 euros conforme al art. 229.1 b) de la LRJS y la consignación del importe de la condena cuando proceda, presentando resguardo acreditativo de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la c/c nº 2870 0000 00 1138/19 que esta Sección Sexta tiene abierta en el Banco Santander, oficina sita en la Calle Miguel Angel nº 17, 28010 Madrid, o bien por transferencia desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes: 1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria (CCC) siguiente: (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274). 2. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. 3. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso. 4. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento (2870 0000 00 1138/19), pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art. 230.1 L.R.J.S.).

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

BOCM-20200729-90

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TRAVEL GEST SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 06 de julio de 2020

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.410/20)

BOCM-20200729-90

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

91 MADRID NÚMERO 1

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) número 230/2019, entre Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A. y don Claudio Alejandro García, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia de 29 de enero de 2020, que se encuentra a disposición del demandado en la oficina judicial, y contra la que no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a don Claudio Alejandro García, expido y firmo la presente en Madrid, a 29 de junio de 2020.—El letrado de la Administracion de Justicia (firmado).

(02/15.564/20)

BOCM-20200729-91

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

92 MADRID NÚMERO 7

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1025/2016 entre Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., frente a don Juan Daniel Rodríguez Borbor, en cuyos autos se ha dictado sentencia, en fecha 18 de octubre de 2019, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días, quedando a disposición de don Juan Daniel Rodríguez Borbor en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo la presente en Madrid, a 7 de julio de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/17.294/20)

BOCM-20200729-92

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

93 MADRID NÚMERO 12

EDICTO

Don Miguel Ángel Arribas Martín, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 12 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) número 533/2018, instados por la procuradora doña María Esther Centoira Parrondo, en nombre y representación de Harinas Torija, S. L., contra doña Esther Fuentes Bielsa, en reclamación de contractual, en los que se ha dictado, en fecha 18 de diciembre de 2019, sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 264 de 2019

La magistrada-juez, doña María de las Nieves Gómez Martínez.—En Madrid, a 19 de diciembre de 2019.

Vistos por mí, doña María de las Nieves Gómez Martínez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 12 de los de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado, y registrados bajo el número 533/18, promovidos a instancias de la entidad Harinas Torija, S. L., representada por la procuradora de los tribunales doña María Esther Centoira Parrondo, y defendida por la letrada doña Elvira Bianqui García, contra doña María Esther Fuentes Bielsa, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes,

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora doña María Esther Centoira Parrondo, en nombre y representación de Harinas Torija, S. L., debo declarar y declaro que la demandada, doña Esther Fuentes Bielsa, debe a la actora la suma de 5.014,05 euros en concepto de mercancías adquiridas y no abonadas, más los intereses legales de la citada cantidad, desde demanda hasta su completo pago, condenándola a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta 2440-0000-03-0533-18 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo "Beneficiario" Juzgado de primera instancia número 12 de Madrid, y en el campo "Observaciones o concepto" se consignarán los siguientes dígitos: 2440-0000-03-0533-18.

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.—La magistrada-juez.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada, doña Esther Fuentes Bielsa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de la interesada en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 26 de febrero de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/17.300/20)

BOCM-20200729-93

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

94 MADRID NÚMERO 22

EDICTO

Doña Gema Fernández de Vera Ruiz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia, divorcio contencioso número 912/2018, instados por el procurador don Ángel Francisco Codosero Rodríguez, en nombre y representación de doña Andreina Coromoto Santos Santos, contra don Javier Eduardo Moliné Sosa, en reclamación de divorcio, en los que se ha dictado en fecha 24 de febrero de 2020 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda de divorcio interpuesta por la representación de Dña. Andreina Comoroto Santos Santos, contra don Javier Eduardo Moliné y Sosa, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio formado por los sujetos al litigio, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, y en concreto en relación a los hijos menores las siguientes:

2. Se otorga la guarda y custodia del descendiente común menor de edad, Javier Enric, a favor de su madre, Dña. Andreina Comoroto Santos Santos, compartiendo los progenitores la patria potestad. Se acuerda la suspensión del derecho de visitas del padre respecto del hijo. Se acuerda el ejercicio exclusivo de la patria potestad a favor de 1a madre respecto de las materas relacionadas con la salud, centros médicos, escolarización, petición de becas.

Se acuerda la prohibición de salida de territorio nacional del hijo común, salvo acuerdo de los progenitores y en su defecto autorización judicial, para lo cual líbrense los oficios oportunos.

3. D. Javier Eduardo Moliné y Sosa deberá satisfacer en concepto de pensión alimenticia a favor de sus hijo menores la cantidad de 500 euros mensuales para cada uno, que se actualizarán anualmente conforme al IPC, y que deberá ingresar en la cuenta que designe la actora, los cinco primeros días de cada mes, así como la mitad de los gastos extraordinarios del menor.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la EEC), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2450-0000-33-0912-18 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo "Beneficiario" Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid, y en el campo "Observaciones o concepto" se consignarán los siguientes dígitos: 2450-0000-33-0912-18.

Asimismo deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El juez-magistrado juez (firmado).

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Javier Eduardo Moliné Sosa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de febrero de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/10.500/20)

BOCM-20200729-94

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

95 MADRID NÚMERO 23

EDICTO

DON SALVADOR GONZÁLEZ BASCUEÑA, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 23 de esta capital, HAGO SABER:

En este Juzgado se sigue procedimiento de familia bajo el número de autos 899/2018 en el cual figura como parte MANUEL EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ a quien se ha declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, habiéndose dictado resolución de fecha 09/07/2020, que se encuentra a disposición del demandado en la secretaría de este juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 09/07/2020.

El Letrado de la Admón. de Justicia

(03/16.499/20)

BOCM-20200729-95

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

96 MADRID NÚMERO 23

EDICTO

DON SALVADOR GONZÁLEZ BASCUEÑA, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 23 de esta capital.

HAGO SABER: En este Juzgado se sigue procedimiento de familia bajo el número de autos 392/2019 en el cual figura como parte JOSE MARQUES GARCIA a quien se ha declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, habiéndose dictado resolución de fecha 17/07/2020, que se encuentra a disposición del demandado en la secretaría de este juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, expido el presente en Madrid, a 17/07/2020.

El Letrado de la Admón. de Justicia

(03/17.579/20)

BOCM-20200729-96

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

97 MADRID NÚMERO 83

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 428/2017 entre don Juan José Gómez Gómez y doña Piedad Solera Ballesteros, doña Sonia Carrete Solera y doña Olga Carrete Solera, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 93 de 2019

En Madrid, a 22 de marzo de 2019.—El magistrado-juez, don David Rodríguez Fernández-Yepes.

Que en este Juzgado han sido vistos los autos de juicio ordinario número 428/2017 por don David Rodríguez Fernández-Yepes, ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid, actuando como demandante don Juan José Gómez Gómez, representado por la señora procuradora doña Esther Pérez-Cabezos Gallego, y defendido por la señora letrada doña Eugenia Nuria Casares del Corral, y como demandadas doña Piedad Solera Ballesteros y doña Olga Carrete Solera, representadas por el señor procurador don José Andrés Peralta de la Torre y defendidas por la señora letrada doña Ángeles Chinarro Pulido, y doña Sonia Carrete Solera, sin representación ni defensa técnicas.

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por la representación de don Juan José Gómez Gómez contra doña Piedad Solera Ballesteros y doña Olga y doña Sonia Carrete Solera, debo declarar y declaro haber lugar a:

a) Declarar extinguido el condominio existente entre los litigantes sobre la vivienda objeto de estas actuaciones la cual saldrá a pública subasta con licitadores extraños, si es que los litigantes no consiguiesen llegar a un acuerdo, pudiendo concurrir los litigantes con la posibilidad de ceder el remate a terceros, siendo repartido el precio obtenido entre los litigantes en proporción a su porcentaje de participación en el condominio.

b) Imponer a doña Sonia Carrete Solera el pago de las costas procesales ocasionadas al demandante, no haciendo pronunciamiento expreso en relación a las otras dos demandadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra ella cabe recurso de apelación, que podrá interponerse, ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación.—El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación a doña Sonia Carrete Solera, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 22 de marzo de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/17.422/20)

BOCM-20200729-97

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

98 FUENLABRADA NÚMERO 2

EDICTO

Doña Silvia Álvarez Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 2 de Fuenlabrada.

Hace saber: Que, en virtud de lo acordado en autos de reclamación de cantidad, por la presente se notifica a la persona que a continuación se indica y que se halla en ignorado paradero, la siguiente resolución:

— Persona a la que afecta la resolución: don Juan Manuel Chica Moreno.
— Resolución que se notifica: sentencia número 218/2019 de 4 de noviembre de 2019.
— Recurso que cabe y plazo de su interposición: apelación en veinte días.

De acuerdo con la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a publicación de edictos en boletines oficiales y a la protección de datos, el presente edicto se expide con carácter sucinto, y el interesado puede acudir al Juzgado, identificándose debidamente, a fin de tener conocimiento íntegro de la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a don Juan Manuel Chica Moreno, expido y firmo el presente en Fuenlabrada, a 4 de noviembre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/17.296/20)

BOCM-20200729-98

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

99 FUENLABRADA NÚMERO 6

EDICTO

En el presente procedimiento de juicio verbal (250.2) número 812/2017, seguido a instancias de Anida Operaciones Singulares, S. L., frente a desconocidos ocupantes de la calle Leganés, número 13, primero A, de Fuenlabrada, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En Fuenlabrada, a 19 de noviembre de 2019.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Eduardo Lledó Espadas, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Fuenlabrada (Madrid), los presentes autos de juicio verbal sobre desahucio por precario de vivienda, seguidos en este Juzgado con el número 812 de 2017, promovidos por el procurador de los tribunales don Francisco Abajo Abril, en nombre y representación de la entidad mercantil Anida Operaciones Singulares, S. L., defendida por la letrada doña Laura Álvaro López, contra los desconocidos ocupantes de la vivienda sita en la calle Leganés, número 13, primero A, de Fuenlabrada (Madrid), no comparecidos en el presente proceso, habiendo sido declarados en situación procesal de rebeldía, pronuncia la presente sentencia de acuerdo a los siguientes:

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá interponerse en este Juzgado por medio de escrito cumplimentando los requisitos exigidos en el artículo 458.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo la/s parte/s recurrente/s, salvo que tenga/n reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, acreditar, al momento de la interposición del recurso de apelación, la constitución de depósito por importe de 50 euros mediante consignación en la cuenta de este Juzgado, bajo apercibimiento de inadmisión a trámite del citado recurso, tal y como determina la disposición adicional decimoquinta de la Ley.

Y, encontrándose dichos demandados, desconocidos ocupantes de la calle Leganés, número 13, primero A, de Fuenlabrada, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Fuenlabrada, a 18 de febrero de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/17.428/20)

BOCM-20200729-99

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

100 TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 1

EDICTO

Don Conrado Javier González Caballero, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 1 de Torrejón de Ardoz.

Da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento familia, divorcio contencioso número 78/2018, instados por el procurador don Pedro Ramón Ramírez Castellanos, en nombre y representación de doña Juana Elizoleth Mateo Geraldo contra don Marino Angenis Ramírez Lemos, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo sustancialmente la demanda interpuesta por el procurador, en nombre y representación de doña Juana Elizoleth Mateo Geraldo, formulada contra don Marino Algenis Ramírez Lemos, y debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, adoptando como medidas definitivas las siguientes:

1. La disolución del matrimonio de ambos cónyuges, con los efectos legales inherentes incluyendo la revocación de los poderes que se hubieran otorgado. Asimismo, se declara disuelta la sociedad de gananciales, debiendo contribuir ambos por medias e iguales partes al pago del pasivo adquirido por el matrimonio durante su vigencia.

2. Los hijos menores de las partes permanecerán bajo la patria potestad de ambos progenitores, quienes la ostentarán y ejercerán conjuntamente conforme a lo expresado en los fundamentos de derecho de esta resolución. Los padres deberán comunicarse todas las decisiones relevantes que con respecto a sus hijos adopten en el futuro, así como todo aquello que conforme al interés prioritario de los hijos deban conocer ambos. Deberán establecer un cauce de comunicación que deje constancia documental de la comunicación y su contenido, obligándose a respetarlo y cumplirlo siempre. Si no lo señalan, la comunicación se hará por correo electrónico a la dirección que designen las partes expresamente y el otro progenitor deberá contestar por el mismo medio en diez días. Si no contesta el progenitor requerido podrá entenderse que presta su conformidad.

3. Los hijos menores comunes quedarán bajo la guarda y custodia de doña Juana Elizoleth Mateo Geraldo.

4. Se establece el siguiente régimen de visitas, comunicaciones y estancias para el caso de desacuerdo entre ambos progenitores:

— En cuanto al régimen de comunicaciones semanal, el padre podrá estar en compañía de los hijos menores de edad todos los fines de semana desde el viernes a la salida del colegio, hasta la noche del domingo.

— Durante las vacaciones escolares de Navidad, el padre podrá tener en su compañía a los hijos menores de edad durante la mitad de las vacaciones escolares, fijándose este intervalo durante la mitad de las vacaciones escolares, fijándose de modo alternativo. De tal forma que en los años pares pasará con su padre desde las 11:00 horas del día 23 de diciembre hasta las 20:00 horas del día 30 de diciembre y con la madre desde las 20:00 horas de la tarde del día 30 de diciembre hasta el 6 de enero a las 20:00 horas de la tarde, siguiendo a partir de esta fecha el régimen ordinario. En los años impares, se aplicará el sistema a la inversa, es decir, corresponderá a la madre desde las 11:00 horas del día 23 de diciembre hasta las 20:00 horas de la tarde del día 30 de diciembre y al padre desde las 20:00 horas de la tarde del día 30 de diciembre hasta el 6 de enero a las 20:00 horas de la tarde, siguiendo a partir de esta fecha el régimen ordinario.

— Los "puentes" se unirán al fin de semana correspondiente.

— Las vacaciones de Semana Santa y verano (julio y agosto) estarán divididas por mitad entre ambos progenitores, eligiendo el turno de forma alterna, correspondiendo elegir al padre los años pares y a la madre los años impares.

Los hijos serán recogidos en el domicilio de la madre.

5. Don Marino Algenis Ramírez Lemos, deberá abonar en concepto de pensión alimenticia a favor de los hijos menores de edad la cantidad 200 euros mensuales por cada uno de los menores en la cuenta que designe la madre y así se lo comunique.

BOCM-20200729-100

Estas sumas deberán actualizarse conforme al incremento que experimente el IPC que publica el INE u organismo oficial que pudiera sustituirle, tomando como referencia el mes de enero del 2019 y a partir del año 2020, conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que pudiera sustituirle. Sin perjuicio de que el padre también deberá satisfacer al 50 por 100 los gastos extraordinarios que generen los hijos, previa acreditación de su necesidad y real coste.

6. No se efectúa especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente resolución en día hábil a las partes y al ministerio fiscal.

Expídase el oportuno despacho para inscripción marginal en la inscripción de matrimonio de los litigantes en el correspondiente Registro Civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la LEC), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2704-0000-33-0078-18 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo "beneficiario": Juzgado de primera instancia número 1 de Torrejón de Ardoz, y en el campo "observaciones o concepto" se consignarán los siguientes dígitos: 2704-0000-33-0078-18.

Asimismo deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El/la magistrado/a-juez.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, don Marino Angenis Ramírez Lemos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.1 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la secretaría de este Tribunal.

En Torrejón de Ardoz, a 6 de julio de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia.

(03/17.528/20)

BOCM-20200729-100

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

101 COLLADO VILLALBA NÚMERO 2

EDICTO

Doña Verónica Moreira Peláez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 2 de Collado Villalba.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) número 212/2018, instados por la procuradora doña Virginia Crespo del Barrio, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de calle Islas Cíes, número 4, contra don Miguel Ángel Fraga Pérez, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado, en fecha 19 de julio de 2019, sentencia, cuyo fallo es la siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Virginia Crespo del Barrio, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Islas Cíes, número 4, de la localidad de Collado Villalba, contra don Miguel Ángel Fraga Pérez, debo declarar y declaro la existencia de una deuda contraída por el demandado derivada del impago de las cuotas de la comunidad, condenando por todo ello al demandado al pago a la actora de la cantidad adeudada consistente en 5.504,63 euros en concepto de principal, más los intereses legales de la misma desde la fecha de admisión a trámite la demanda hasta la fecha en que su pago tenga lugar, con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese esta sentencia en legal forma a las partes.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, don Miguel Ángel Fraga Pérez, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Collado Villalba, a 2 de julio de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/16.944/20)

BOCM-20200729-101

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

102 COSLADA NÚMERO 5

EDICTO

Doña Silvia Valdés González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 5 de Coslada.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 52 de 2016, instados por el procurador don David Martín Ibeas, en nombre y representación de Santander Consumer EFC, S. A., contra don Iordache Nicu Cosmin, en reclamación de 12.346 euros, en los que se ha dictado, en fecha 20 de septiembre de 2018, sentencia, cuyo fallo es la siguiente:

Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por Santander Consumer EFC, S. A., representada por el procurador de los tribunales don Jacobo García García, frente a don Iordache Nicu Cosmin, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad 12.346,00 euros, más el interés legal a contar desde el día de interposición de la demanda, incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución; sin imposición de las costas causadas en esta primera instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer contra ella recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Así por esta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, don Iordache Nicu Cosmin, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Coslada, a 16 de octubre de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/16.688/20)

BOCM-20200729-102

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

103 GETAFE NÚMERO 7

EDICTO

Doña María del Carmen Vilumbrales González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 7 de Getafe.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 504/2018, instados por el procurador don José Álvaro Villasante Almeida, en nombre y representación de Bankia, S. A., contra don Mingjao Wu, doña Haifen Jin y don Jin Haimiao, en los que se ha dictado, en fecha 2 de marzo de 2020, sentencia, cuyo fallo es la siguiente:

Sentencia número 36/2020

En Madrid, a 2 de marzo de 2020.—Vistos por doña Ana García González, magistrada-juez titular de este Juzgado, los autos arriba referenciados, seguidos a instancias de la mercantil Bankia, S. A., como parte demandante, representada por el procurador de los tribunales don José Álvaro Villasante Almeida, y defendida por el letrado don José María Vega-Hazas Rebollo, contra don Haimiao Jin y doña Haifen Jin, como demandados, declarados ambos en situación de rebeldía procesal, representada esta última por el procurador de los tribunales don Fernando Anaya García, y don Mingjiao Wu, como parte también demandada, representado por procurador de los tribunales don Fernando Anaya García y defendido por el letrado don Alejandro Lejárraga Vera, se procede, en nombre de su Majestad el Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Estimar la demanda principal formulada por el procurador de los tribunales don José Álvaro Villasante Almeida, en nombre y representación de la mercantil Bankia, S. A., frente a don Haimiao Jin, don Mingjiao Wu y doña Haifen Jin, y, en consecuencia:

l. Declarar resuelto el contrato de préstamo hipotecario, de 10 de enero de 2006, suscrito por los demandados por la entonces prestataria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, y por conforme a derecho el vencimiento anticipado declarado del mismo.

2. Condenar de forma solidaria a los demandados al pago de los intereses pactados de la cantidad que resulte debida desde la fecha del cierre de cuenta.

La sentencia podrá ser ejecutada por los procedimientos habilitados a tal fin en Derecho.

Y todo ello con expresa condena de costas.

Estimar parcialmente la demanda reconvencional formulada por el procurador de los tribunales don Fernando Anaya García, en nombre y representación de don Mingjiao Wu, frente a la mercantil Bankia, S. A., y, en consecuencia:

1. Declarar nulas por abusivas la cláusula financiera quinta y cláusula hipotecaria cuarta del contrato de préstamo hipotecario, de 10 de enero de 2006.

Sin expresa condena de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en el término de veinte días a contar desde el día siguiente de su notificación para la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, don Jin Haimiao, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Getafe, a 2 de marzo de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/17.154/20)

BOCM-20200729-103

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

104 NAVALCARNERO NÚMERO 2

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 683/2013 entre Banque P.A.S. Finance y don Miguel Díaz Villalvilla y doña Liliana Omayra Montero Romero, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Carlos Navarro Blanco, actuando en nombre y representación de la entidad Banque P.A.S. Finance, y condeno a don Miguel Díaz Villalvilla y a doña Liliana Omayra Montero Romero a abonar a la demandante, de manera conjunta y solidaria, la cantidad de 15.263,94 euros. Resultarán de aplicación los intereses procesales, previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de la sentencia.

Declaro abusiva la condición general 6 del contrato que vinculó a las partes, relativa al cálculo de intereses de demora. Se deben excluir de la presente reclamación tales intereses y los que pudieran devengarse por aplicación de dicha cláusula.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que esta resolución no es firme, sino que contra la misma cabe recurso de apelación que conocerá la Audiencia Provincial de Madrid y que deberá, en su caso, interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación.

Además de la autoliquidación de la tasa que proceda, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el ministerio fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y notificación a las partes, lo pronuncia, manda y firma.—Don Francisco Javier Piñonosa Ros, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Navalcarnero.

Y para que sirva de notificación a don Miguel Díaz Villalvilla, expido y firmo la presente en Navalcarnero, a 31 de julio de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/17.331/20)

BOCM-20200729-104

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

105 PARLA NÚMERO 7

EDICTO

Don José Francisco Ramos Alonso, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de Parla.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) número 237/2019, instados por el procurador don José Manuel Jiménez López, en nombre y representación de Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. (SAREB), contra ignorados ocupantes calle Fuente Arenosa, número 1, bloque N, primero 1, de Parla, en reclamación de desahucio por precario, en los que se ha dictado, en fecha 30 de junio de 2020, sentencia, cuyo fallo es la siguiente:

Fallo

Que, estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por la representación procesal de la mercantil SAREB contra los ignorado ocupantes de la vivienda sita en la calle Fuente Arenosa, número 1, bloque N, primero 1, de Parla, inscrita en el Registro de la Propiedad de Parla número 1, en el tomo 1045, libro 489, folio 181, obrante como finca registral número 20967 con número de referencia catastral 3746603vk3534n0291zl, les condeno a estar y pasar por esta resolución, y a dejar dicha vivienda vacua, libre y expedita y a disposición de la parte actora dentro del plazo legal, con apercibimiento expreso de lanzamiento si así no lo hicieren, debiéndose dar cuenta a los servicios sociales competentes para que adopten las medidas correspondientes en el ámbito de su competencia caso se vean afectadas personas menores de edad o en situación de necesidad. Se imponen a los demandados las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, y se resolverá ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de los demandados, ignorados ocupantes de la calle Fuente Arenosa, número 1, bloque N, primero 1, de Parla, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de los interesados en la Secretaría de este Tribunal.

En Parla, a 2 de julio de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/17.426/20)

BOCM-20200729-105

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

106 MADRID NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1047/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CARLOS EDUARDO MORENO BRINGAS frente a D./Dña. JOSE MANUEL PEREZ CHERCOLES, LA VALENTINA y D./Dña. VIANEY ALVAREZ PUEBLA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. CARLOS EDUARDO MORENO BRINGAS frente a la "LA VALENTINA" (empresa "EAT MEX PERALVA SL", con CIF B87927315), así como frente a D. JOSÉ MANUEL PÉREZ CHÉRCOLES, en materia de impugnación por despido y reclamación de cantidad, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto el actor en fecha 04/08/2019; declarando extinguida la relación laboral entre ambas partes en tal fecha y condenando a los codemandados a abonarle en concepto de indemnización la cantidad de 1.012,60 euros (S.E.U.O).

Asimismo, debo condenar a los codemandados a abonar al actor, en concepto de paga extra de junio y vacaciones devengadas y no disfrutadas, la cantidad total de 1.893 euros (S.E.U.O), más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, al amparo de lo dispuesto en el art. 33 E.T.

Se tiene por desistida a la parte actora de las pretensiones de su demanda frente a Dª VIANEY ÁLVAREZ PUEBLA.

NOTIFÍQUESE la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que, contra la misma, cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante éste Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria (0049), oficina (3569), dígito de control (92), número de cuenta (0005001274), beneficiario (Juzgado de lo Social nº 1 de Madrid), concepto (2499000000) y número del presente procedimiento judicial (unido sin separación a la numeración del "concepto", con seis dígitos, cuatro para el número del procedimiento y los dos últimos para el año), en la sucursal correspondiente del BANCO DE SANTANDER; o bien presente aval bancario de su importe; y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso, deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de Suplicación" de la cantidad de 300'00 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así lo manda y firma Doña Sonia López Ramallo, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Madrid.

PUBLICACIÓN. En el día de hoy, la Juez ha leído y publicado la Sentencia anterior en audiencia pública. Doy fe.

BOCM-20200729-106

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. JOSE MANUEL PEREZ CHERCOLES y LA VALENTINA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.417/20)

BOCM-20200729-106

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

107 MADRID NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 47/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANA MARIA FUENTES DEL POZO frente a DAENSA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 3.149,32 EUROS de principal; 314,93 de intereses y euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado DAENSA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SL, sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DAENSA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a tres de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.486/20)

BOCM-20200729-107

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

108 MADRID NÚMERO 3

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 287/2020 PROMOVIDO POR FRIGORÍFICOS COLLBATALLE MADRID, S. L., SOBRE Materias Seguridad Social.

PERSONA QUE SE CITA

DON LUIS MIGUEL ARES MANSILLA EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR FRIGORÍFICOS COLLBATALLE MADRID, S. L., SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2, 28008, SALA DE VISTAS, UBICADA EN LA PLANTA SEGUNDA, EL DÍA 20/4/2021, A LAS 9:50 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LEC—, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 16 de julio de 2020.

DON ISMAEL PÉREZ MARTÍNEZ
EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.552/20)

BOCM-20200729-108

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109 MADRID NÚMERO 4

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Herrero Barrero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 762/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mariano Gabriel Bustamante, frente a Fondo de Garantía Salarial y Tropiana Bulding Euro 2000, S. L. U., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora, don Mariano Gabriel Bustamante, de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tropiana Bulding Euro 2000, S. L. U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 8 de julio de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/16.335/20)

BOCM-20200729-109

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

110 MADRID NÚMERO 4

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Herrero Barrero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 400/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel David Nascimento Canelón y don Marco Antonio Pereira Valbuena, frente a El Cuenco de Tina, S. L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo la demanda interpuesta por don Marco Antonio Pereira Valbuena y don Manuel David Nascimento Canelón contra El Cuenco de Tina, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), y condeno a El Cuenco de Tina, S. L. a hacer pago al señor Pereira de la cantidad de 1.550,02 euros y al señor Nascimento de la cantidad de 1.351,56 euros, más sus intereses moratorios al tipo del 10 por 100 anual, y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con el artículo 191.2.g) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así, por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Cuenco de Tina, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 8 de julio de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/16.339/20)

BOCM-20200729-110

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

111 MADRID NÚMERO 4

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1245/2019 PROMOVIDO POR D. JHON MATHEW CURA sobre Despido.

PERSONA QUE SE CITA

RED CAPSI CUM SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. JHON MATHEW CURA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.3, UBICADA EN LA PLANTA 4ª, EL DÍA 05/10/2020, A LAS 09:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a ocho de julio de dos mil veinte.

Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.340/20)

BOCM-20200729-111

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

112 MADRID NÚMERO 4

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1253/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. VANGIELY ABON PAROCHA SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

RED CAPSI CUM SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. VANGIELY ABON PAROCHA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.3, UBICADA EN LA PLANTA 4ª EL DÍA 05/10/2020, A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a ocho de julio de dos mil veinte.

Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.346/20)

BOCM-20200729-112

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

113 MADRID NÚMERO 4

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1255/2019 PROMOVIDO POR D. KEVIN ANTONIO sobre Despido.

PERSONA QUE SE CITA

RED CAPSI CUM SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. KEVIN ANTONIO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.3, UBICADA EN LA PLANTA 4ª EL DÍA 05/10/2020, A LAS 11:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a ocho de julio de dos mil veinte.

Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.349/20)

BOCM-20200729-113

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

114 MADRID NÚMERO 4

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

D./Dña. MARÍA HERRERO BARRERO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 4 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 847/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) frente a TEKILA JAZZ S.L., D./Dña. OSCAR MARTIN GONZALEZ, D./Dña. EUGENIO RODRIGUEZ VIVAR, D./Dña. ALVARO LOPEZ MELGAR, D./Dña. SIMON CORDERO PEREDA, D./Dña. MARIA PAZ GUILLEN ALVAREZ SOTOMAYOR, D./Dña. MARIA JESUS LOPEZ NOVALES, D./Dña. ROY MIRANDA PANIAGUA, MERINO Y MERINO PRODUCCIONES SL, D./Dña. BLANCA MARTA SERRANO SANCHEZ, D./Dña. ADOLPHE TAWAMBA, D./Dña. JULENE SANCHEZ HERNANDEZ, D./Dña. GERMAN JUSTINO ESTRADE ARENILLAS, D./Dña. PAU ESTELLES CARRASCO, D./Dña. JUAN ALBERTO GUEVARA CORREA, D./Dña. CARLOS RICO ESTEBAN, D./Dña. ALEJANDRO LUJAN GARCIA, D./Dña. ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ, D./Dña. ALVARO FELIX GOMEZ MASIP, D./Dña. SONIA MARIA PEREZ CORTES, D./Dña. MARIA PILAR GARCIA HIDALGO, D./Dña. PAULA ALONSO SANCHEZ, D./Dña. JAIME DE JESUS BERNAL, D./Dña. MARCOS ALFONSO GARCIA OLIVENCIA, MUSICOS UNIDOS SIGLO XXI, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, D./Dña. DEVADIP RUBIO LEAL, D./Dña. SONIA VARGAS ARIAS, D./Dña. BLANCA GARCIA NIETO, D./Dña. OSCAR SAIZ GALLARDO, D./Dña. DAVID MARCOS NOGALES GARCIA, D./Dña. PENELOPE SOLIS COLLADO, D./Dña. IGNACIO PEDRO RABADAN PEJENAUTE, D./Dña. AIDA ALUMARI AREVALO, D./Dña. INES DONOSO MADRID, D./Dña. JOSE ABASCAL SEBASTIAN DE ERICE y D./Dña. JULIO MARTIN MACIAS sobre Procedimiento de Oficio se ha dictado la siguiente SENTENCIA:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) contra Merino y Merino Producciones, S.L, Músicos Unidos Siglo XXI, SCM, Tekilajazz, S.L, David Marcos Nogales García, Blanca García Nieto, Germán Justino Estrade Arenillas, Mª Pilar García Hidalgo, Paula Alonso Sánchez, Inés Donoso Madrid, Penélope Solís Collado, Juan Alberto Guevara Correa, Mª Jesús López Novales, Jaime de Jesús Bernal, Julio Martín Macías, Simón Cordero Pereda, Blanca Marta Serrano Sánchez, Marcos Alfonso García Olivencia, Alejandro Luján García, Ignacio Pedro Rabadán Pejenaute, Eugenio Rodríguez Vivar, Mª Paz Guillén Álvarez Sotomayor, Sonia Vargas Arias, Carlos Rico Esteban, Óscar Saiz Gallardo, Álvaro Félix Gómez Masip, Sonia Mª Pérez Cortés, Roy Miranda Paniagua, Óscar Martín González, José Abascal Sebastián de Erice, Aida Alumari Arévalo, Álvaro López Melgar, Antonio Sánchez Fernández, Devadip Rubio Leal, Adolphe Tawamba, Julene Sánchez Hernández y Pau Estelles Carrrasco, declarando la existencia de relación laboral entre Merino y Merino Producciones, S.L y las personas físicas que a continuación se detalla, en los siguientes periodos:

David Marcos Nogales García: 11.11.2016.
Blanca García Nieto: 24.06.2016 y 11.11.2016.
Germán Justino Estrade Arenillas: 24.06.2016 y 11.11.2016.
Mª Pilar García Hidalgo: 17.05.2013, 2.06.2014, 8.04.2016.
Paula Alonso Sánchez: 24.06.2016.
Inés Donoso Madrid: 24.06.2016 y 11.11.2016.
Penélope Solís Collado: 31.05.2013.
Juan Alberto Guevara Correa: 31.05.2013.
Mª Jesús López Novales: 31.05.2013.

BOCM-20200729-114

Jaime de Jesús Bernal: 31.05.2013.
Julio Martín Macías: 31.05.2013.
Simón Cordero Pereda: 31.05.2013.
Blanca Marta Serrano Sánchez: 9.12.2016.
Marcos Alfonso García Olivencia: 9.12.2016.
Alejandro Luján García: 9.12.2016.
Ignacio Pedro Rabadán Pejenaute: 24.06.2016 y 11.11.2016.
Eugenio Rodríguez Vivar: 27.05.2013, 20.12.2013, 14.03.2014, 27.02.2015, 6.03.2015, 27.04.2015 y 4.11.2016.
Mª Paz Guillén Álvarez Sotomayor: 11.10.2013.
Sonia Vargas Arias: 25.04.2014.
Carlos Rico Esteban: 25.06.2016 y 15.10.2016.
Óscar Saiz Gallardo: 25.04.2014, 27.10.2014, 25.11.2016 y 11.03.2017.
Álvaro Félix Gómez Masip: 15.10.2016.
Sonia Mª Pérez Cortés: 25.04.2014 y 9.12.2016.
Roy Miranda Paniagua: 10.06.2016 y 15.10.2016.
Óscar Martín González: 10.06.2016 y 15.10.2016.
José Abascal Sebastián de Erice: 25.06.2016, 22.09.2016 y 15.10.2016.
Aida Alumari Arévalo: 31.05.2013.
Álvaro López Melgar: 24.06.2016, 25.06.2016, 22.09.2016 y 15.10.2016.
Antonio Sánchez Fernández: 10.06.2016 y 15.10.2016.
Devadip Rubio Leal: 25.04.2014.
Adolphe Tawamba: 9.10.2015, 31.05.2016, 10.06.2016, 15.10.2016.
Julene Sánchez Hernández: 9.12.2016.
Pau Estelles Carrasco: 25.06.2016, 22.09.2016 y 15.10.2016.
Y absuelvo a Músicos Unidos Siglo XXI, SCM y a Tekilajazz, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, sita en la calle Princesa nº 2. A) mediante ingreso nº 2502 000000 nº de autos con 4 dígitos y año con 2, b) mediante transferencia IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 en concepto 2502-0000-00, nº de procedimiento con 4 dígitos y año con 2 dígitos, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe; depositando además la cantidad de 300 euros y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, queda suspendido el plazo para recurrir. El cómputo del mismo se reanudará en el momento en que pierda vigencia el referido Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ROY MIRANDA PANIAGUA, CARLOS RICO ESTEBAN y ALVARAO FELIX GOMEZ MASIP, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.

(03/16.492/20)

BOCM-20200729-114

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

115 **MADRID NÚMERO 4**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA HERRERO BARRERO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 4 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 693/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. EMILIO JOSE PIQUE ZAMORA frente a FOGASA y TROPIANA BULDING EURO 2000 SLU sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Emilio José Piqué Zamora contra Tropiana Building Euro 2000, S.L y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) y condeno a Tropiana Building Euro 2000 S.L a hacerle pago de la cantidad de mil novecientos setenta y ocho euros y setenta céntimos (1.978,70 euros), más sus intereses moratorios al tipo del 10 por 100 anual, y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con el art. 191.2 g) LRJS.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TROPIANA BULDING EURO 2000 SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.381/20)

BOCM-20200729-115

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

116 **MADRID NÚMERO 4**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA MARÍA HERRERO BARRERO, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 858/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SAID LAMCHACHTY frente a DIGICONSULTING IBERIA, S. L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Said Lamchachty contra Digiconsulting Iberia, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), y condeno a Digiconsulting Iberia, S. L., a hacerle pago de la cantidad de doscientos ochenta y siete euros y cuarenta y siete céntimos (287,47 euros), más sus intereses moratorios al tipo del 10% anual, y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DIGICONSULTING IBERIA, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 9 de julio de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.521/20)

BOCM-20200729-116

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

117 MADRID NÚMERO 4

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1257/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. JERICK HERNÁNDEZ BERNABÉ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

RED CAPSI CUM SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JERICK HERNÁNDEZ BERNABÉ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.3, UBICADA EN LA PLANTA 4ª, EL DÍA 05/10/2020, A LAS 13:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a ocho de julio de dos mil veinte.

D./Dña. RAQUEL PAZ GARCÍA DE MATEOS
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.352/20)

BOCM-20200729-117

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

118 MADRID NÚMERO 5

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 5 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 223/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. GHEORGHE IANOSIU, D./Dña. IOAN IANOSIU, D./Dña. NERY EDELIO FRANCO DUARTE, D./Dña. TRINIDAD MARTIN LOPEZ, D./Dña. MARIA JESUS MARTIN MARTIN y D./Dña. PEDRO PEREZ SANCHEZ frente a FOGASA y TRANSPORTE EXPRESS MAIKROTRANS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de por un principal de EN CONCEPTO DE INDEMNICACIÓN:

D. PEDRO PÉREZ SÁNCHEZ.- 20.467,53 euros.
Dª TRINIDAD MARTÍN LÓPEZ.- 13.381,38 euros.
Dª MARÍA JESÚS MARTÍN MARTÍN.- 25.185,87 euros.
D. GHEORGHE IANOSIU.- 12.794,67 euros.
D. NERY EDELIO FRANCO DUARTE.- 9.765,61 euros.
D. IOAN IANOSIU.- 15.213,25 euros.

En concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de extinción:

D. PEDRO PÉREZ SÁNCHEZ.- 15.689,85 euros.
Dª TRINIDAD MARTÍN LÓPEZ.- 8.491,28 euros.
Dª MARÍA JESÚS MARTÍN MARTÍN.- 15.692,42 euros.
D. GHEORGHE IANOSIU.- 14.947,12 euros.
D. NERY EDELIO FRANCO DUARTE.- 13.420,54 euros.
D. IOAN IANOSIU.- 13.541,33 euros.

Y en concepto de salario impagados de junio 2018 a 7 de noviembre de 2018:

D. PEDRO PÉREZ SÁNCHEZ.- 7.503,24 euros.
Dª TRINIDAD MARTÍN LÓPEZ.-4.019,92 euros.
Dª MARÍA JESÚS MARTÍN MARTÍN.- 7.428,56 euros.
D. GHEORGHE IANOSIU.-6.466,15 euros.
D. NERY EDELIO FRANCO DUARTE.- 7.503,24 euros.
D. IOAN IANOSIU.- 6.466,15 euros.

Esta última cantidad devenga un interés del 10 por 100 en concepto de mora EUROS de principal; 8.576,78 euros de intereses y 17.153,56 euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL del ejecutado TRANSPORTE EXPRESS MAIKROTRANS SL, sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL testimonios que se entregaran una vez firme la presente resolución.

Una vez firme la presente resolución, archivense las presentes actuaciones.

BOCM-20200729-118

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TRANSPORTE EXPRESS MAIKROTRANS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.508/20)

BOCM-20200729-118

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

119 MADRID NÚMERO 6

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. EVA SAN PABLO MORENO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 06 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 136/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FADWA BANOURGUI frente a VISMAR RESTAURACION SL y D./Dña. MARIA ISABEL PALENCIA CORTES sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución en fecha de hoy un Decreto que, por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que está a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a VISMAR RESTAURACION SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a siete de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.460/20)

BOCM-20200729-119

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

120 MADRID NÚMERO 6

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eva San Pablo Moreno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 196/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don/doña Toader Comana frente a Diamond Madrid Jefra, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado, en fecha de hoy, un decreto que, por aplicación de la instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que está a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diamond Madrid Jefra, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de julio de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/16.434/20)

BOCM-20200729-120

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

121 MADRID NÚMERO 9

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 43/2020 PROMOVIDO POR FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 061 SOBRE Materias Seguridad Social.

PERSONA QUE SE CITA

MARIA VICTORIA MIRANDA ANTON EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 061 SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS, UBICADA EN LA PLANTA 3ª **EL DÍA** 17/11/2020 A LAS 11:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

6.- Las partes deberán de comparecer al acto de juicio de manera puntual y debidamente provistas de mascarillas y guantes protectores de su propiedad, sin los cuales no podrán tener acceso a las sala de vistas, de conformidad con los protocolos marcados por la "Guía de buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial y adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales" aprobada por el CGPJ consecuencia de la pandemia del COVID-19 sí como las instrucciones que para celebrarse los señalamientos una vez alzadas las suspensiones de términos procesales se han establecido por el PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL DEL

BOCM-20200729-121

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, por el ACUERDO GUBERNATIVO Nº 232/20 DE ORDENACIÓN DE SEDES JUDICIALES de la Ilma. Sra. Decana de los Juzgados de Madrid y por la ORDEN JUS 394/20 DE 8 DE MAYO.

7.-Igualmente, y para cumplir la normativa de seguridad para las partes y el personal de los Juzgados, referida en el anterior, se comunica a las partes que el tiempo estimado en este procedimiento para la identificación de las partes, la celebración del acto de juicio es de una hora de duración, que no podrá superarse con carácter general a fin de garantizar la distancia social, y evitar el cruce de ciudadanos en el edificio.

8.-El artículo 82.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social dispone que "De oficio o a petición de parte, podrá requerirse el previo traslado entre las partes o la aportación anticipada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al acto de juicio, de la prueba documental o pericial que, por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba"

De conformidad con ese precepto y a fin de permitir la más ágil celebración del juicio así como su tramitación telemática cuando ello resulte factible, se requiere a las partes para que con una antelación mínima de 5 días al acto del juicio aporten la totalidad de la prueba documental y pericial de la que pretendan valerse, en soporte preferiblemente informático.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a siete de julio de dos mil veinte.

Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.366/20)

BOCM-20200729-121

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

122 MADRID NÚMERO 9

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 650/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. CARLOS HEREDIA MOTOS SOBRE Reclamación de Cantidad. Se ha dictado la siguiente resolución:

Habiéndose alzado la suspensión de los plazos y términos procesales acordada por el RD 463/20 de 14 de Marzo y por los Acuerdos 1 y 2 del CGPJ de 14 de marzo de 2020 y Acuerdo del CGPJ de 16 de marzo de 2020, procede citar a las partes nuevamente al acto de conciliación judicial ante el LAJ y posterior juicio, en su caso, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgad número 9 el próximo DIA 03 DE noviembre DE 2020, a las 13:40 horas cítese a las partes y demás interesados para tales actos, sirviendo la notificación de la presente de suficiente citación en forma.

La situación existente a consecuencia de la expansión del COVID-19 y los problemas de espacio de que adoloce el edificio de la sede de estos juzgado, ya que se recomienda el mantenimiento de una distancia interpersonal de seguridad de al menos 2 metros, obligan a adoptar las medidas oportunas para que los señalamientos judiciales puedan desarrollarse de manera segura, con el mantenimiento de la distancia interpersonal indicada. Así, es preciso en la medida de lo posible evitar el riesgo de aglomeraciones en la sede judicial, para lo cual resulta necesario, entre otras cosas, reducir los tiempos innecesarios de espera entre señalamientos. Para lograr ese objetivo resulta necesario favorecer que el desarrollo de los mismos pueda realizarse de la manera lo más ágil posible y potenciar, cuando ello sea factible, la celebración telemática de las vistas, para lo que debe tenerse en cuenta que el artículo 19.1 del RDL 16/2020 dispone que "Durante la vigencia del estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, constituido el Juzgado o Tribunal en su sede, los actos de juicio, comparecencias, declaraciones y vistas y, en general, todos los actos procesales, se realizarán preferentemente mediante presencia telemática, siempre que los Juzgados, Tribunales y Fiscalías tengan a su disposición los medios técnicos necesarios para ello".

Visto lo anterior, requiérase a las partes a fin de que comparezcan al acto de juicio de manera puntual y debidamente provistas de mascarillas y guantes protectores de su propiedad, sin los cuales no podrán tener acceso a las sala de vistas, de conformidad con los protocolos marcados por la "Guía de buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial y adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales" aprobada por el CGPJ consecuencia de la pandemia del COVID-19sí como las instrucciones que para celebrarse los señalamientos una vez alzadas las suspensiones de términos procesales se han establecido por el PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, por el ACUERDO GUBERNATIVO Nº 232/20 DE ORDENACIÓN DE SEDES JUDICIALES de la Ilma. Sra. Decana de los Juzgados de Madrid y por la ORDEN JUS 394/20 DE 8 DE MAYO.

Igualmente, y para cumplir la normativa de seguridad para las partes y el personal de los Juzgados, referida en el anterior, se comunica a las partes que el tiempo estimado en este procedimiento para la identificación de las partes, acto de conciliación previa ante esta LAJ y la celebración del acto de juicio es de una hora de duración, que no podrá superarse con carácter general a fin de garantizar la distancia social, y evitar el cruce de ciudadanos en el edificio.

BOCM-20200729-122

El artículo 82.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social dispone que "De oficio o a petición de parte, podrá requerirse el previo traslado entre las partes o la aportación anticipada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al acto de juicio, de la prueba documental o pericial que, por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba".

De conformidad con ese precepto y a fin de permitir la más ágil celebración del juicio así como su tramitación telemática cuando ello resulte factible, se requiere a las partes para que con una antelación mínima de 5 días al acto del juicio aporten la totalidad de la prueba documental y pericial de la que pretendan valerse, en soporte preferiblemente informático.

Por último se hace saber a las partes, que de llegar a un acuerdo extrajudicial, podrá el mismo ser aprobado por el LAJ conforme al art.84.2 LJS, debiéndose presentar tal acuerdo debidamente firmado por las actuantes con certificado digital en todas las páginas del mismo debiendo ir acompañado de los oportunos poderes y copias de los DNI y tarjetas identificativas como profesionales colegiados, en caso contrario serán citados para ratificación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

PERSONA QUE SE CITA

NICE CONTROL Y SERVICIOS EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. CARLOS HEREDIA MOTOS SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº FI1, UBICADA EN LA PLANTA 3 EL DÍA 03/11/2020, A LAS 13:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

BOCM-20200729-122

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinticinco de junio de dos mil veinte.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.510/20)

BOCM-20200729-122

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

123 MADRID NÚMERO 9

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 9 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 1065/2019 PROMOVIDO POR DOÑA SARA LUNA CASTAÑEDA SOBRE Reclamación de Cantidad. Se ha acordado la siguiente resolución:

Habiéndose alzado la suspensión de los plazos y términos procesales acordada por el RD 463/20 de 14 de marzo y por los Acuerdos 1 y 2 del CGPJ de 14 de marzo de 2020 y Acuerdo del CGPJ de 16 de marzo de 2020, procede citar a las partes nuevamente al acto de conciliación judicial ante el LAJ y posterior juicio, en su caso, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgad número 9 el próximo dia 4 de mayo de 2021, a las 8:30 horas cítese a las partes y demás interesados para tales actos, sirviendo la notificación de la presente de suficiente citación en forma.

La situación existente a consecuencia de la expansión del COVID-19 y los problemas de espacio de que adolece el edificio de la sede de estos juzgado, ya que se recomienda el mantenimiento de una distancia interpersonal de seguridad de al menos 2 metros, obligan a adoptar las medidas oportunas para que los señalamientos judiciales puedan desarrollarse de manera segura, con el mantenimiento de la distancia interpersonal indicada. Así, es preciso en la medida de lo posible evitar el riesgo de aglomeraciones en la sede judicial, para lo cual resulta necesario, entre otras cosas, reducir los tiempos innecesarios de espera entre señalamientos. Para lograr ese objetivo resulta necesario favorecer que el desarrollo de los mismos pueda realizarse de la manera lo más ágil posible y potenciar, cuando ello sea factible, la celebración telemática de las vistas, para lo que debe tenerse en cuenta que el artículo 19.1 del RDL 16/2020 dispone que "Durante la vigencia del estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, constituido el Juzgado o Tribunal en su sede, los actos de juicio, comparecencias, declaraciones y vistas y, en general, todos los actos procesales, se realizarán preferentemente mediante presencia telemática, siempre que los Juzgados, Tribunales y Fiscalías tengan a su disposición los medios técnicos necesarios para ello".

Visto lo anterior, requiérase a las partes a fin de que comparezcan al acto de juicio de manera puntual y debidamente provistas de mascarillas y guantes protectores de su propiedad, sin los cuales no podrán tener acceso a las sala de vistas, de conformidad con los protocolos marcados por la "Guía de buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial y adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales" aprobada por el CGPJ consecuencia de la pandemia del COVID-19 sí como las instrucciones que para celebrarse los señalamientos una vez alzadas las suspensiones de términos procesales se han establecido por el plan de reactivación de la actividad judicial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por el Acuerdo Gubernativo n.º 232/20 de ordenación de sedes judiciales de la Ilma. Sra. Decana de los Juzgados de Madrid y por la Orden JUS 394/2020, de 8 de mayo.

Igualmente, y para cumplir la normativa de seguridad para las partes y el personal de los Juzgados, referida en el anterior, se comunica a las partes que el tiempo estimado en este procedimiento para la identificación de las partes, acto de conciliación previa ante esta LAJ y la celebración del acto de juicio es de una hora de duración, que no podrá superarse con carácter general a fin de garantizar la distancia social, y evitar el cruce de ciudadanos en el edificio.

El artículo 82.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social dispone que "De oficio o a petición de parte, podrá requerirse el previo traslado entre las partes o la aportación an-

BOCM-20200729-123

ticipada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al acto de juicio, de la prueba documental o pericial que, por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba"

De conformidad con ese precepto y a fin de permitir la más ágil celebración del juicio así como su tramitación telemática cuando ello resulte factible, se requiere a las partes para que con una antelación mínima de cinco días al acto del juicio aporten la totalidad de la prueba documental y pericial de la que pretendan valerse, en soporte preferiblemente informático.

Por último se hace saber a las partes, que de llegar a un acuerdo extrajudicial, podrá el mismo ser aprobado por el LAJ conforme al art. 84.2 LJS, debiéndose presentar tal acuerdo debidamente firmado por las actuantes con certificado digital en todas las páginas del mismo debiendo ir acompañado de los oportunos poderes y copias de los DNI y tarjetas identificativas como profesionales colegiados, en caso contrario serán citados para ratificación.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposicion ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 186.1 LJS).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

PERSONA QUE SE CITA

GRUPO EXCELTIA, S. A., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR DOÑA SARA LUNA CASTAÑEDA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3, 28008, SALA DE VISTAS N.º FI1, UBICADA EN LA PLANTA 3, EL DÍA 13/10/2020, A LAS 10:20 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).
Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).
2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

BOCM-20200729-123

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LEC—, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 7 de julio de 2020.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.518/20)

BOCM-20200729-123

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

124 MADRID NÚMERO 9

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 9 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 637/2019 PROMOVIDO POR DON ALFREDO OVEJERO ESCRIBANO SOBRE Reclamación de Cantidad. Se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA

En Madrid, a 8 de julio de 2020.

Habiéndose alzado la suspensión de los plazos y términos procesales acordada por el RD 463/20 de 14 de marzo y por los Acuerdos 1 y 2 del CGPJ de 14 de marzo de 2020 y Acuerdo del CGPJ de 16 de marzo de 2020, procede citar a las partes nuevamente al acto de conciliación judicial ante el LAJ y posterior juicio, en su caso, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgad número 9 el próximo día 25 de noviembre de 2020, a las 13.15 horas cítese a las partes y demás interesados para tales actos, sirviendo la notificación de la presente de suficiente citación en forma.

La situación existente a consecuencia de la expansión del COVID-19 y los problemas de espacio de que adolece el edificio de la sede de estos juzgado, ya que se recomienda el mantenimiento de una distancia interpersonal de seguridad de al menos 2 metros, obligan a adoptar las medidas oportunas para que los señalamientos judiciales puedan desarrollarse de manera segura, con el mantenimiento de la distancia interpersonal indicada. Así, es preciso en la medida de lo posible evitar el riesgo de aglomeraciones en la sede judicial, para lo cual resulta necesario, entre otras cosas, reducir los tiempos innecesarios de espera entre señalamientos. Para lograr ese objetivo resulta necesario favorecer que el desarrollo de los mismos pueda realizarse de la manera lo más ágil posible y potenciar, cuando ello sea factible, la celebración telemática de las vistas, para lo que debe tenerse en cuenta que el artículo 19.1 del RDL 16/2020 dispone que "Durante la vigencia del estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, constituido el Juzgado o Tribunal en su sede, los actos de juicio, comparecencias, declaraciones y vistas y, en general, todos los actos procesales, se realizarán preferentemente mediante presencia telemática, siempre que los Juzgados, Tribunales y Fiscalías tengan a su disposición los medios técnicos necesarios para ello".

Visto lo anterior, requiérase a las partes a fin de que comparezcan al acto de juicio de manera puntual y debidamente provistas de mascarillas y guantes protectores de su propiedad, sin los cuales no podrán tener acceso a las sala de vistas, de conformidad con los protocolos marcados por la "Guía de buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial y adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales" aprobada por el CGPJ consecuencia de la pandemia del COVID-19 sí como las instrucciones que para celebrarse los señalamientos una vez alzadas las suspensiones de términos procesales se han establecido por el plan de reactivación de la actividad judicial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por el Acuerdo Gubernativo n.º 232/2020 de ordenación de sedes judiciales de la Ilma. Sra. decana de los Juzgados de Madrid y por la Orden JUS 394/2020, de 8 de mayo.

Igualmente, y para cumplir la normativa de seguridad para las partes y el personal de los Juzgados, referida en el anterior, se comunica a las partes que el tiempo estimado en este pro-

BOCM-20200729-124

cedimiento para la identificación de las partes, acto de conciliación previa ante esta LAJ y la celebración del acto de juicio es de una hora de duración, que no podrá superarse con carácter general a fin de garantizar la distancia social, y evitar el cruce de ciudadanos en el edificio.

El artículo 82.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social dispone que "De oficio o a petición de parte, podrá requerirse el previo traslado entre las partes o la aportación anticipada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al acto de juicio, de la prueba documental o pericial que, por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba"

De conformidad con ese precepto y a fin de permitir la más ágil celebración del juicio así como su tramitación telemática cuando ello resulte factible, se requiere a las partes para que con una antelación mínima de 5 días al acto del juicio aporten la totalidad de la prueba documental y pericial de la que pretendan valerse, en soporte preferiblemente informático.

Por último se hace saber a las partes, que de llegar a un acuerdo extrajudicial, podrá el mismo ser aprobado por el LAJ conforme al art. 84.2 LJS, debiéndose presentar tal acuerdo debidamente firmado por las actuantes con certificado digital en todas las páginas del mismo debiendo ir acompañado de los oportunos poderes y copias de los DNI y tarjetas identificativas como profesionales colegiados, en caso contrario serán citados para ratificación.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 186.1 LJS).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. Doy fe.

PERSONA QUE SE CITA

TRANSPORTES BLINDADOS, S. A., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR DON ALFREDO OVEJERO ESCRIBANO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3, 28008, SALA DE VISTAS N.º FI1, UBICADA EN LA PLANTA 3, EL DÍA 25/11/2020, A LAS 13:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).
Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).
2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).
3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

BOCM-20200729-124

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LEC—, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 8 de julio de 2020.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.519/20)

BOCM-20200729-124

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

125 MADRID NÚMERO 10

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 22/2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. JAVIER LOSA GARCIA frente a 2016 ARMONIA PRODUCCIONES SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia, contra el que cabe recurso directo de revisión.

Hallándose en ignorado paradero la ejecutada 2016 ARMONIA PRODUCCIONES SL y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle dicha resolución por edictos, haciéndole saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/Princesa n.º 3, 3.ª planta, Madrid 28008, y que contra el mismo cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 2016 ARMONIA PRODUCCIONES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.403/20)

BOCM-20200729-125

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

126 MADRID NÚMERO 10

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 194/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. ANYELA ANDREINA RONDON GUERRERO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

DESARROLLOS HOSTELEROS GONZAGUS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. PABLO DE PINEDA BALLESTER SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.3, UBICADA EN LA PLANTA CUARTA EL DÍA 07/09/2020, A LAS 10:50 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

BOCM-20200729-126

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a ocho de julio de dos mil veinte.

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.501/20)

BOCM-20200729-126

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

127 MADRID NÚMERO 10

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 16/2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. SERAPIO MONTALVO MONTALVO y D./Dña. JUAN ENRIQUE MARTIN GONZALEZ frente a ABINKER CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 8/7/20.

Hallándose en ignorado paradero la ejecutada ABINKER CONSTRUCCION Y SERVICIOS SL y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle dicha resolución por edictos, haciéndole saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/Princesa n.º 3, 3.ª planta, Madrid 28008, y que contra el mismo cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ABINKER CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.386/20)

BOCM-20200729-127

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

128 MADRID NÚMERO 10

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 10 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 435/2020 PROMOVIDO POR DOÑA TEODORA MARÍA SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

LATAM AGRIBUSINESS, S. L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR DOÑA TEODORA MARÍA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3, 28008, SALA DE VISTAS N.º 6.3, UBICADA EN LA PLANTA SEXTA, EL DÍA 23/9/2020, A LAS 8:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LEC—, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (articulo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 15 de julio de 2020.

DOÑA MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.417/20)

BOCM-20200729-128

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

129 MADRID NÚMERO 10

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 432/2020 PROMOVIDO POR Dña. ELENA ANDREEV SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

LATAM AGRIBUSINESS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR Dña. ELENA ANDREEV SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 6.3, UBICADA EN LA PLANTA SEXTA, EL DÍA 23/09/2020, A LAS 8:45 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a quince de julio de dos mil veinte.

Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.419/20)

BOCM-20200729-129

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

130 MADRID NÚMERO 10

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 431/2020 PROMOVIDO POR Dña. JESSENIA PAOLA HURTADO DIAZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

LATAM AGRIBUSINESS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR Dña. JESSENIA PAOLA HURTADO DIAZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 6.3, UBICADA EN LA PLANTA SEXTA, EL DÍA 23/09/2020, A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

BOCM-20200729-130

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a quince de julio de dos mil veinte.

Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.421/20)

BOCM-20200729-130

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

131 MADRID NÚMERO 10

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 429/2020 PROMOVIDO POR D. IULIAN MARIN SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

LATAM AGRIBUSINESS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. IULIAN MARIN SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 6.3, UBICADA EN LA PLANTA SEXTA, EL DÍA 23/09/2020, A LAS 10:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a quince de julio de dos mil veinte.

Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.427/20)

BOCM-20200729-131

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

132 MADRID NÚMERO 10

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 428/2020 PROMOVIDO POR Dña. BERTHA XIMENA COLQUE FERNANDEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

LATAM AGRIBUSINESS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR Dña. BERTHA XIMENA COLQUE FERNANDEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 6.3, UBICADA EN LA PLANTA SEXTA, EL DÍA 23/09/2020, A LAS 11:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

BOCM-20200729-132

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a quince de julio de dos mil veinte.

Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.429/20)

BOCM-20200729-132

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

133 MADRID NÚMERO 10

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 427/2020 PROMOVIDO POR D. STEEVEN HUGO PROAÑO LOZANO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

LATAM AGRIBUSINESS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. STEEVEN HUGO PROAÑO LOZANO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 6.3, UBICADA EN LA PLANTA SEXTA, EL DÍA 23/09/2020, A LAS 11:10 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

BOCM-20200729-133

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a quince de julio de dos mil veinte.

Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.431/20)

BOCM-20200729-133

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

134 MADRID NÚMERO 11

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 11 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 1352/2019 PROMOVIDO POR DOÑA OLGA MONTERO SETIEN SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

TRANSPARENCIA INMOBILIARIA 2010, S. L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR DOÑA OLGA MONTERO SETIEN SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3, 28008, SALA DE VISTAS N.º 1.2, UBICADA EN LA PLANTA 3.4, EL DÍA 11/9/2020, A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LEC—, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 16 de julio de 2020.

DON JOSÉ ANTONIO RINCÓN MORA
EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.544/20)

BOCM-20200729-134

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

135 MADRID NÚMERO 12

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 356/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. HORACIO LUNA TACUNAN SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

PLENUM QUALITY SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. HORACIO LUNA TACUNAN SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.3, UBICADA EN LA PLANTA 4ª EL DÍA 07/09/2020, A LAS 09:10 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a siete de julio de dos mil veinte.

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.374/20)

BOCM-20200729-135

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

136 MADRID NÚMERO 12

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1295/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. ÁNGEL DEL OLMO BLANCO SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

INTERLOES TRAINING 98 SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ÁNGEL DEL OLMO BLANCO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 3.1, UBICADA EN LA PLANTA 3, EL DÍA 03/03/2021 A LAS 8:45 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a ocho de julio de dos mil veinte.

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.375/20)

BOCM-20200729-136

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

137 MADRID NÚMERO 12

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 603/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. ROBERTO RUBIO SEGURA SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

TRAVEL ROAD SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ROBERTO RUBIO SEGURA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 3.1, UBICADA EN LA PLANTA 3, EL DÍA 01/04/2020, A LAS 09:10 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a ocho de julio de dos mil veinte.

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.378/20)

BOCM-20200729-137

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

138 MADRID NÚMERO 12

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 603/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. ROBERTO RUBIO SEGURA SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

TRAVEL ROAD SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ROBERTO RUBIO SEGURA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 3.1, UBICADA EN LA PLANTA 3, EL DÍA 14/10/2020 A LAS 8:50 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a ocho de julio de dos mil veinte.

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.393/20)

BOCM-20200729-138

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

139 MADRID NÚMERO 14

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1297/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ROMANUS EMEKA UGWU frente a COTRASO 2018 SL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA
ILMO. SR/A.
Dña. CARMEN DURAN DE PORRAS

En Madrid, a ocho de julio de dos mil veinte.

Dada cuenta; visto el escrito presentado por la parte actora, toda vez que por la vía de la aclaración se está solicitando un complemento y modificación del fallo de la sentencia, dese traslado por CINCO DIAS al demandado y al FOGASA para alegaciones.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 2512-0000-61-1297-19 y para pagos en ventanilla 2512-0000-61-1297-19.

Lo manda y firma S.Sª.

LA MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a COTRASO 2018 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.447/20)

BOCM-20200729-139

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

140 MADRID NÚMERO 14

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 804/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. JOAO CABRAL MATOS CARVALHO SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

THE AGENCY EXCLUSIVE MODELS SL y EXCLUSIVE EVENTS SPAGNE SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JOAO CABRAL MATOS CARVALHO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº NO DETERMINADA, UBICADA EN LA PLANTA 3ª, EL DÍA 26/11/2020, A LAS 09:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a ocho de julio de dos mil veinte.

D./Dña. MARÍA ÁNGELES CHARRIEL ARDEBOL
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.379/20)

BOCM-20200729-140

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

141 MADRID NÚMERO 16

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ANA CORRECHEL CALVO, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 321/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MOHAMMED TAITAI GOURARI frente a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS GRUPO BAMBU SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

"Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. MOHAMMED TAITAI GOURARI, frente a la demandada CONSTRUCCIONES Y REFORMAS GRUPO BAMBU SL, parte ejecutada, por un principal de 1.911,66 EUROS, más 191,16 EUROS y 191,16 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2514-0000-64-0321-19."

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS GRUPO BAMBU SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.489/20)

BOCM-20200729-141

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

142 MADRID NÚMERO 16

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ANA CORRECHEL CALVO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 41/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANA MARIA BRAVO DE LOS SANTOS frente a MAHERVAL MULTISERVICIOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

"A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 2.942,47 EUROS de principal; 294,24 euros de intereses y 294,24 euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado MAHERVAL MULTISERVICIOS SL, sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, remítanse por correo certificado testimonios a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archivense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación. "

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MAHERVAL MULTISERVICIOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.487/20)

BOCM-20200729-142

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

143 MADRID NÚMERO 16

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 16 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 814/2019 PROMOVIDO POR DOÑA LOURDES AGUILAR SOL SOBRE Materias laborales individuales.

PERSONA QUE SE CITA

HOSTELERÍA RENATO, S. L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR DOÑA LOURDES AGUILAR SOL SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5, 28008, SALA DE VISTAS N.º 5.4, UBICADA EN LA PLANTA 5, EL DÍA 21/1/2021, A LAS 10:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LEC—, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 14 de julio de 2020.

DOÑA ANA CORRECHEL CALVO
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.522/20)

BOCM-20200729-143

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

144 MADRID NÚMERO 16

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 16 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 595/2020 PROMOVIDO POR DON LUIS ARRIBAS DEL CERRO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

SAG MECANIZADOS TÉCNICOS INDUSTRIALES, S. L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR SAG MECANIZADOS TÉCNICOS INDUSTRIALES, S. L., SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5, 28008, SALA DE VISTAS N.º 5.4, UBICADA EN LA PLANTA 5, EL DÍA 25/9/2020, A LAS 13:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LEC—, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 16 de julio de 2020.

DOÑA ANA CORRECHEL CALVO
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.486/20)

BOCM-20200729-144

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145 MADRID NÚMERO 16

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 16 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 596/2020 PROMOVIDO POR Don JAVIER BELTRÁN PLAZA SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

SAG MECANIZADOS TÉCNICOS INDUSTRIALES, S. L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR DON JAVIER BELTRÁN PLAZA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5, 28008, SALA DE VISTAS N.º 5.4, UBICADA EN LA PLANTA 5, EL DÍA 25/9/2020, A LAS 13:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LEC—, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 16 de julio de 2020.

DOÑA ANA CORRECHEL CALVO
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.489/20)

BOCM-20200729-145

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

146 MADRID NÚMERO 17

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 69/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RAQUEL BARRIONUEVO HIDALGO frente a INVERSIONES MONTOTO ZARAUZA SL sobre materia laboral se ha dictado resolución de fecha 8/07/2020.

Contra dicha resolución puede interponerse recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INVERSIONES MONTOTO ZARAUZA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.408/20)

BOCM-20200729-146

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

147 **MADRID NÚMERO 17**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1265/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. LATIFA SIAF MANAN frente a FOGASA, SERVIMIL SA y D. FRANCISCO TOMAS MARTINEZ CASADO sobre materia social se ha dictado resolución de fecha 18/02/2020:

Contra dicha resolución cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la C/ Princesa nº 3 5ª Planta, 28008 Madrid.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SERVIMIL SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.362/20)

BOCM-20200729-147

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

148 MADRID NÚMERO 18

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 18 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1392/2019 PROMOVIDO POR D. PEDRO VICENTE GALEANO SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

ESCOR 2020 SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. PEDRO VICENTE GALEANO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008, EL DIA 19 DE ABRIL DE 2021, A LAS 9:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a tres de julio de dos mil veinte.

Dña. PILAR ORTIZ MARTINEZ
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.337/20)

BOCM-20200729-148

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

149 MADRID NÚMERO 20

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1365/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Rosario Ruiz Barroso frente a Juan Carlos Haro Espada, S. L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda de despido formulada por don María Rosario Cruz Barroso contra la empresa Juan Carlos Haro Espada, S. L., y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, de fecha de efectos de 15 de octubre de 2019, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 20.486,98 euros, en concepto de indemnización, y 11.731,31 euros en concepto de salarios de tramitación desde el despido a la fecha de prestación de servicios para otra empresa, 1 de abril de 2020. Declarando extinguida la relación laboral.

Asimismo debo condenar a la empresa demandada al abono a la actora de la suma de 7.966 euros, cantidad que se incrementará en un 10 por 100 de interés de mora.

En cuanto a Fondo de Garantía Salarial habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado con número 2518, acreditando, mediante la presentación del justificante, de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la calle Princesa, número 2, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos Haro Espada, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 30 de junio de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/16.424/20)

BOCM-20200729-149

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

150 MADRID NÚMERO 20

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 20 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 1355/2019 PROMOVIDO POR DOÑA ANDREA REVERT RODRÍGUEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

MARGARITA REVENGA HOSTELERÍA, S. L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR LA ACTORA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5, 28008, SALA DE VISTAS N.º 5.4, UBICADA EN LA PLANTA 5.ª, EL DÍA 7/9/2020, A LAS 10:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LEC—, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 9 de julio de 2020.

DOÑA ALMUDENA ORTIZ MARTÍN
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.514/20)

BOCM-20200729-150

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

151 MADRID NÚMERO 21

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 16/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JAVIER CEREZO MARTINEZ frente a D. ANTONIO LUNA y D. DAVID DOMEQ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 15.650,00 de principal; se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL TOTAL de los ejecutados D. ANTONIO LUNA y D. DAVID DOMEQ sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, expídase y hágase entrega a la parte ejecutante de los testimonios necesarios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274; concepto 2519-0000-64-0016-19.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. DAVID DOMEQ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.439/20)

BOCM-20200729-151

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

152 MADRID NÚMERO 21

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 267/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. DIANA GRANADO RICO y Dña. MARIA ANGELES JUEZ PONCE frente a FOGASA y NEW LOOK BLANCO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 2.612,00 euros de principal, de los cuales 1.354,37, corresponden a Dña. DIANA GRANADO RICO y 1.257,63 euros corresponden a Dña. MARIA ANGELES JUEZ PONCE; se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL PARCIAL del ejecutado sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, expídase y hágase entrega a la parte ejecutante de los testimonios necesarios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274; concepto 2519-0000-64-0267-19.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a NEW LOOK BLANCO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.440/20)

BOCM-20200729-152

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

153 MADRID NÚMERO 21

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Araceli Crespo Pascual, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 46/2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA BELÉN LÓPEZ HERNÁNDEZ y D./Dña. MARIA BELEN LOPEZ HERNANDEZ frente a U.L. SERVICIOS DE MENSAJEROS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 43.443,96 euros de principal; se declara la insolvencia provisional total del ejecutado U.L. SERVICIOS DE MENSAJEROS S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, hágase entrega a la parte ejecutante de los testimonios necesarios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274; concepto 2519-0000-64-0046-20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a U.L. SERVICIOS DE MENSAJEROS S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.443/20)

BOCM-20200729-153

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

154 MADRID NÚMERO 21

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 21 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1336/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. JOHN CLEMENTE LOPEZ GARZON SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

PINCHOS UDABERRI S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JOHN CLEMENTE LÓPEZ GARZÓN SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.1, UBICADA EN LA PLANTA cuarta EL DÍA 11/09/2020, A LAS 12:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diecisiete de julio de dos mil veinte.

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.591/20)

BOCM-20200729-154

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

155 MADRID NÚMERO 22

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 22 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 281/2020 PROMOVIDO POR DON LUIS MIGUEL PINGARRON CRESPO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

DELTA13SEC, S. L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR DON LUIS MIGUEL PINGARRON CRESPO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4, 28008, SALA DE VISTAS N.º 4.5, UBICADA EN LA PLANTA 4.ª, EL DÍA 21/9/2020, A LAS 12:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LEC—, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 16 de julio de 2020.

DOÑA MARÍA JOSÉ ESCOBAR BERNARDOS
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.464/20)

BOCM-20200729-155

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

156 MADRID NÚMERO 23

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa María Lozano Blanco, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1224/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Reinel Venegas Varela, frente a Plus Ultra Seguros, S. A., Mapfre Familiar Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., Cafombra, S. L., Groupama Ibérica de Seguros, Allianz Cía. de Seguros y Reaseguros, S. A., Servicios y Calefacción Lucia, S. L., Nozar, S. A., Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A. (CASER), Lena Construcciones, S. A. y Zubizarreta Concursal, S. L. P., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia de 2 de julio de 2020, que queda a disposición de las demandadas en la Secretaría de este Juzgado y que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cafombra, S. L. y Servicios y Calefacción Lucía, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 9 de julio de 2020.—la letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/16.438/20)

BOCM-20200729-156

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

157 MADRID NÚMERO 23

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 23 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 339/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. ROMINA GISSEL FLORES COUSIRAT SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

PANADERIA CONFITERIA LA HUELLA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR EL DEMANDANTE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, EN LA PLANTA 4ª EL DÍA 06/10/2020, A LAS 10:20 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), ademas de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (articulo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diecisiete de julio de dos mil veinte.

D./Dña. ROSA MARIA LOZANO BLANCO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.560/20)

BOCM-20200729-157

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

158 MADRID NÚMERO 24

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 24 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 1360/2019 PROMOVIDO POR DON ESTEBAN JAVIER TOUS HUARTE SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

LAURENE CONSULTORES, S. L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR DON ESTEBAN JAVIER TOUS HUARTE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8, 28008, SALA DE VISTAS N.º 4.5, UBICADA EN LA PLANTA 4.ª, EL DÍA 22/9/2020, A LAS 10:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LEC—, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 9 de julio de 2020.

DOÑA MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.460/20)

BOCM-20200729-158

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

159 MADRID NÚMERO 24

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 24 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 102/2020 PROMOVIDO POR DON ION FERARU SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

REFORMAS Y GESTIÓN A MEDIDA, S. L., y DON FRANCISCO JAVIER MONTERO BARTOLOMÉ SANZ EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR A LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR DON ION FERARU SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8, 28008, SALA DE VISTAS N.º 4.5, UBICADA EN LA PLANTA 4.ª, EL DÍA 29/9/2020, A LAS 12:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LEC—, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 9 de julio de 2020.

DOÑA MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.497/20)

BOCM-20200729-159

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

160 MADRID NÚMERO 24

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 24 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 103/2020 PROMOVIDO POR D. IONUT GORCEAG SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

D. FRANCISCO JAVIER MONTERO BARTOLOME SANZ, y REFORMAS Y GESTION A MEDIDA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR A LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. IONUT GORCEAG SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS N.º 4.5, UBICADA EN LA PLANTA 4.ª EL DÍA 29/09/2020, A LAS 12:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

BOCM-20200729-160

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diez de julio de dos mil veinte.

Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.499/20)

BOCM-20200729-160

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

161 MADRID NÚMERO 24

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 24 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 1358/2019 PROMOVIDO POR Dña. IVON BARRERO DIAZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

LAURENE CONSULTORES SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR Dña. IVON BARRERO DIAZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS N.º 4.5, UBICADA EN LA PLANTA 4.ª EL DÍA 15/09/2020, A LAS 08:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a dos de julio de dos mil veinte.

Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.500/20)

BOCM-20200729-161

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

162 MADRID NÚMERO 25

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. JOSE ANTONIO RINCON MORA, LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social n° 25 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 53/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ARSEN KARAPETYAN frente a MACMAFER 2005 SL y OYSER EXPERTOS S. COOP sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Se ha dictado la siguiente resolución de su interés de fecha 09/07/2020, pudiendo tener conocimiento en el Juzgado, haciéndole saber asimismo que contra la misma cabe recurso de reposición.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA D. JOSE ANTONIO RINCON MORA.

En Madrid, a nueve de julio de dos mil veinte.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 11/02/2020, a la empresa OYSER EXPERTOS S. COOP y MACMAFER 2005 SL en favor del/de los demandante/s D./Dña. ARSEN KARAPETYAN y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Princesa, 3, Planta 8 - 28008, el día 06/10/2020, a las 13:20 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

CITESE A FOGASA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 1 86. 1 LJS).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a OYSER EXPERTOS S. COOP, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de julio de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/17.454/20)

BOCM-20200729-162

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

163 MADRID NÚMERO 27

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ELISA CORDERO DIEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1117/2018 de este juzgado de lo Social, se ha acordado:

NOTIFICAR A ALPHA EVENTOS S.L, por medio de EDICTO la SENTENCIA Nº103/2019, contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la presente notificación edictal, cuya en copia se encuentra a su disposición en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento integro de la misma.

Y para que sirva de NOTIFICACION A ALPHA EVENTOS S.L en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta de junio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.509/20)

BOCM-20200729-163

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

164 MADRID NÚMERO 27

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ELISA CORDERO DIEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 994/2019 de este juzgado de lo Social, se ha acordado:

NOTIFICAR A RAUL DURAN GARCIA por medio de EDICTO la SENTENCIA Nº21/2020, contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la presente notificación edictal, cuya en copia se encuentra a su disposición en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento integro de la misma.

Y para que sirva de NOTIFICACION A RAUL DURAN GARCIA en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.514/20)

BOCM-20200729-164

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

165 MADRID NÚMERO 28

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. REBECA BALLESTEROS HERRERO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 28 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 186/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CARLOS EDUARDO ARISTE VILLALOBOS frente a LA CEVICHERIA DE TRAFALGAR S.L, CEBICHE PERUANO SL, LA CEVICHERIA DE TRAFALGAR, S.L., FOGASA y CEBICHE PERUANO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de fecha 9/07/20.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CEBICHE PERUANO SL y LA CEVICHERIA DE TRAFALGAR S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de reposición, en el PLAZO DE TRES DIAS hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en el decreto que se le notifica, del cual podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en Madrid, calle Princesa nº 3.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.500/20)

BOCM-20200729-165

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

166 MADRID NÚMERO 28

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. REBECA BALLESTEROS HERRERO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 28 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 86/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CRISTINA SANCHEZ IZQUIERDO BERMEJO, D./Dña. LUIS RAMIRO MELGAR HOYOS y D./Dña. FRANCISCO MANUEL CARO GARCIA frente a GALANTHYS TEATRO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de fecha 8/07/20.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GALANTHYS TEATRO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de la Comunidad de Madrid.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de reposición, en el PLAZO DE TRES DIAS hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en el decreto que se le notifica, del cual podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en Madrid, calle Princesa nº 3.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.503/20)

BOCM-20200729-166

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

167 MADRID NÚMERO 28

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO UE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 28 DE Madrid .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1021/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. EVA MARIA OLIVAR TREVIÑO SOBRE Despido .

PERSONA QUE SE CITA

PAGUS VINUS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. EVA MARIA OLIVAR TREVIÑO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 8 - 28008 , SALA DE VISTAS Nº 8.3 , UBICADA EN LA PLANTA 8 EL DÍA 23/11/2020 , A LAS 09:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a siete de julio de dos mil veinte .

D./Dña. REBECA BALLESTEROS HERRERO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.586/20)

BOCM-20200729-167

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

168 MADRID NÚMERO 30

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 30 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 510/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. JUAN PERONA MEJIA SOBRE Resolución contrato.

PERSONA QUE SE CITA

PROMOCIONES SINGULARES DE OCIO Y COMUNICACION SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JUAN PERONA MEJIA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 8.3, UBICADA EN LA PLANTA 8 EL DÍA 29/09/2020, A LAS 10:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a nueve de julio de dos mil veinte.

D./Dña. M. LUISA GARCIA TEJEDOR
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.467/20)

BOCM-20200729-168

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

169 MADRID NÚMERO 30

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 30 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 586/2020 PROMOVIDO POR DOÑA NATALIA MONTOIRO ALDEA SOBRE Resolución contrato.

PERSONA QUE SE CITA

DENTALKIDS CLÍNICAS DENTALES, S. L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR DOÑA NATALIA MONTOIRO ALDEA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8, 28008, SALA DE VISTAS N.º 8.3, UBICADA EN LA PLANTA, EL DÍA 7/9/2020, A LAS 13:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LEC—, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 16 de julio de 2020.

DOÑA M. LUISA GARCÍA TEJEDOR
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.512/20)

BOCM-20200729-169

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

170 MADRID NÚMERO 34

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. FERNANDO BENITEZ BENITEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 69/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ DELGADO y D./Dña. PAULA PEREZ CANO frente a ARJE FORMACION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ DELGADO y D./Dña. PAULA PEREZ CANO, frente a la demandada ARJE FORMACION SL, parte ejecutada, por un principal de 806,20 euros para cada trabajador, más 48,37 euros y 161,24 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.
En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ARJE FORMACION SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.454/20)

BOCM-20200729-170

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

171 MADRID NÚMERO 34

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. FERNANDO BENITEZ BENITEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 240/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. HASSAN DAOUDI frente a ARKOSTA POCERIA S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NUM. 351/2019

En la Villa de Madrid, a veintiséis de Noviembre de dos mil diecinueve.

Vistos los presentes autos por DON ANTONIO SEOANE GARCIA, Magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 34 de Madrid y su circunscripción territorial, instados por DON HASSAN DOUDI contra ARKOSTA POCERIA SOCIEDAD LIMITADA, en Reclamación de Cantidad a sustanciar por la Modalidad procesal ordinaria ha procedido a dictar la presente Sentencia.

En virtud de todo lo anterior,

FALLO

Que debo estimar parcialmente la demanda interpuesta por DON HASSAN DOUDI contra ARKOSTA POCERIA SOCIEDAD LIMITADA y, en su virtud, CONDENAR a dicha Mercantil a que abone a la parte demandante el importe de MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO por los conceptos de la demanda. Más los intereses moratorios en la forma y cuantía que se establece en el Fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

Se notifica esta Sentencia a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe interponer Recurso alguno.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ARKOSTA POCERIA S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.450/20)

BOCM-20200729-171

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

172 MADRID NÚMERO 37

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA TERESA ESTRADA BARRANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 28/20 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALBERTO CAÑADAS MARTIN frente a ANGLON SERVICIOS INTEGRALES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando ejecución de fecha a17/2/2020

Hallándose en ignorado paradero la ejecutada ANGLON SERVICIOS INTEGRALES SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición en plazo de TRES DIAS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ANGLON SERVICIOS INTEGRALES SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid….

En Madrid, a siete de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.368/20)

BOCM-20200729-172

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

173 MADRID NÚMERO 37

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 37 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 134/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. MARIA ROSARIO GALVEZ LOPEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

SAG MECANIZADOS TECNICOS INDUSTRIALES SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

Hallándose en ignorado paradero la demandada SAG MECANIZADOS TECNICOS INDUSTRIALES SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle DECRETO DE ADMISION DE LA DEMANDA Y AUTO DE FECHA 14/2/2020 por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICION EN TRES DIAS.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y/O JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 10 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 10.2, UBICADA EN LA PLANTA 10ª EL DÍA 05/10/2020, A LAS 09:45 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

BOCM-20200729-173

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintiséis de junio de dos mil veinte.

D./Dña. MARIA TERESA ESTRADA BARRANCO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.358/20)

BOCM-20200729-173

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

174 MADRID NÚMERO 38

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. TERESA SAMPEDRO BLANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 89/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. GLORIA STELLA LONDOÑO FRANCO frente a D./Dña. LEIDY SOCORRO TORRES VARGAS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 06/07/2020 y decreto de 06/07/2020.

Hallándose en ignorado paradero la ejecutada, D./Dña. LEIDY SOCORRO TORRES VARGAS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndole saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra el auto cabe recurso de reposición en plazo de TRES DÍAS y contra el decreto cabe recurso directo de revisión en plazo de TRES DÍAS.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. LEIDY SOCORRO TORRES VARGAS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.462/20)

BOCM-20200729-174

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

175 MADRID NÚMERO 38

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. TERESA SAMPEDRO BLANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 90/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. YERAY DOMINGUEZ NAVARRO frente a RESTAURANTE MUSEO TORO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 07/07/2020 y decreto de 07/07/2020.

Hallándose en ignorado paradero la ejecutada, RESTAURANTE MUSEO TORO SL, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndole saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra el auto cabe recurso de reposición en plazo de TRES DÍAS y contra el decreto cabe recurso directo de revisión en plazo de TRES DÍAS.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a RESTAURANTE MUSEO TORO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.452/20)

BOCM-20200729-175

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

176 MADRID NÚMERO 39

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 163/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALFREDO MONTES ROMERO frente a COMBINA COLOR SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Procede desestimar y desestimo la demanda presentada por D. Alfredo Montes Romero, frente a la empleadora COMBINA COLOR S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido. Procede estimar y estimo en parte la pretensión de cantidad acumulada, debiendo condenar y condeno a la mercantil demandada a abonar al actor la suma de 1.983,24 euros, en concepto de cantidad bruta reclamada, que deberá ser incrementada con el recargo del 10% de interés por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- De conformidad con lo previsto en el art.97.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular RECURSO DE SUPLICACIÓN ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o escrito de las partes, de su abogado, graduado social o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 4283 en el BANCO DE SANTANDER, sita en la Calle Princesa, 3 de Madrid, sucursal 1033.
Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en virtud de lo establecido en el art. 229.1 de la nueva ley reguladora de la jurisdicción social, la suma de 300 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Si el recurrente fuera Entidad Gestora, deberá presentar ante el Juzgado al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a COMBINA COLOR SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de la Comunidad de Madrid.

BOCM-20200729-176

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.482/20)

BOCM-20200729-176

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

177 MADRID NÚMERO 39

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 141/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MELCHOR BECARES GRANDE frente a IMPRESA DE RESTAURACION Y REHABILITACION sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución

Procede desestimar y desestimo la demanda presentada por D. Melchor Becares Grande, frente a la empleadora IMPRESA RESTAURACION Y REHABILITACIÓN S.L.y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido, con absolución a la demandada de los pedimentos de la demanda. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- De conformidad con lo previsto en el art.97.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular RECURSO DE SUPLICACIÓN ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o escrito de las partes, de su abogado, graduado social o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 4283 en el BANCO DE SANTANDER, sita en la Calle Princesa, 3 de Madrid, sucursal 1033.
Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en virtud de lo establecido en el art. 229.1 de la nueva ley reguladora de la jurisdicción social, la suma de 300 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Si el recurrente fuera Entidad Gestora, deberá presentar ante el Juzgado al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a IMPRESA DE RESTAURACION Y REHABILITACION, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo

BOCM-20200729-177

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.485/20)

BOCM-20200729-177

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

178 MADRID NÚMERO 39

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 72/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANTONIO ALMAZAN GARCIA frente a FOGASA y QUALIGER SOLUCIONES DE SEGURIDAD SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

ESTIMANDO la demanda formulada por ANTONIO ALMAZÁN GARCÍA contra la Empresa QUALIGER SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L sobre DESPIDO, debo declarar y DECLARO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO articulado sobre dicho trabajador el 15/11/2019, decretando asimismo la definitiva EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL con efectos a partir de la fecha de la presente resolución, con la subsiguiente CONDENA de la MERCANTIL a pagar al trabajador la cantidad de 8.800,09 euros en concepto de indemnización, y la de 41.427,47 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha de la efectividad del despido hasta la fecha de la extinción de la relación laboral a virtud de lo establecido en esta resolución.

De esta segunda cantidad deberá descontarse lo percibido, en su caso, por el actor en concepto de prestaciones por desempleo y en concepto de salarios derivados de la realización de nuevos trabajos, si los hubiere, durante el periodo comprendido entre el 15.11.2019 y el 19.06.2020.

ESTIMANDO la demanda formulada por ANTONIO ALMAZÁN GARCÍA contra la Empresa QUALIGER SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L sobre CANTIDAD, debo condenar y CONDENO a dicha demandada a pagar al trabajador la suma de 9.085,59 EUROS, más el 10 por 100 de la misma en concepto de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo en su caso, anunciar el propósito de recurrir dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la presente. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 4283-0000-61-0072-20 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada.

BOCM-20200729-178

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a QUALIGER SOLUCIONES DE SEGURIDAD SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de junio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.380/20)

BOCM-20200729-178

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

179 MADRID NÚMERO 39

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 39 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1306/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. MARIA JOSE BARBERA ALONSO SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

GESTION DE PATRIMONIO PLATINUM SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MARIA JOSE BARBERA ALONSO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 10 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 10.1, UBICADA EN LA PLANTA 10ª EL DÍA 28/09/2020, A LAS 10:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

BOCM-20200729-179

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a siete de julio de dos mil veinte.

D./Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.477/20)

BOCM-20200729-179

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

180 MADRID NÚMERO 40

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MERCEDES LLOPIS LUCAS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 204/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. GUILLERMO ARMANDO MEJIA MELENDEZ frente a GESTION DE PATRIMONIO PLATINUM SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 07/07/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 2.089,25 euros.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MERCEDES LLOPIS LUCAS

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GESTION DE PATRIMONIO PLATINUM SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.412/20)

BOCM-20200729-180

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

181 MADRID NÚMERO 40

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 40 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 33/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. YURY ELAPOV SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

SERVICIOS INTEGRALES PARA EDIFICACIONES SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR SERVICIOS INTEGRALES PARA EDIFICACIONES SL SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 10 - 28008, SALA DE VISTAS N.º 10.3, UBICADA EN LA PLANTA 10.3 EL DÍA 13/04/2021, A LAS 10:10 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

BOCM-20200729-181

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diecisiete de julio de dos mil veinte.

D./Dña. MERCEDES LLOPIS LUCAS
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.504/20)

BOCM-20200729-181

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

182 MADRID NÚMERO 41

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 41 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 137/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. PALOMA CARRERAS MUÑOZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

ARTEFACTO DE VENTAS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR ARTEFACTO DE VENTAS SL SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 10 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 10.3, UBICADA EN LA PLANTA 10 EL DÍA 23/07/2020, A LAS 11:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a quince de junio de dos mil veinte.

D./Dña. MARÍA JOSE GONZÁLEZ HUERGO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/13.557/20)

BOCM-20200729-182

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

183 MADRID NÚMERO 41

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 41 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 253/2020 PROMOVIDO POR D. JUAN MIGUEL OLALLA MARTIN SOBRE Resolución contrato.

PERSONA QUE SE CITA

AURIGA CONSULTORES SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. JUAN MIGUEL OLALLA MARTIN SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 10 - 28008, SALA DE VISTAS Nº FI1, UBICADA EN LA PLANTA 10, EL DÍA 18/09/2020, A LAS 12:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

BOCM-20200729-183

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a dieciséis de julio de dos mil veinte.

Dña. MARÍA JOSE GONZÁLEZ HUERGO
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.438/20)

BOCM-20200729-183

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

184 MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado de lo Social n.º 2 de Móstoles

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Procedimiento n.º 412/2020 a instancia de DOÑA ESPERANZA SERRANO CORDERO sobre Despido.

PERSONA QUE SE CITA

PAGAFANTA, S. L., como demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al acto de conciliación y juicio y, en su caso responder al interrogatorio propuesto por la parte contraria.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado de lo Social n.º 2 de Móstoles sito en calle San Antonio, 6, de Móstoles (C.P. 28931), el día 24/11/2020, a las 12:15 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LEC—, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

En Móstoles, a 15 de julio de 2020.

María Isabel Cano Campaña
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.543/20)

BOCM-20200729-184

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

185 MÓSTOLES NÚMERO 3

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA DEL MAR GARCÍA ESCOBAR LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 03 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 275/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARCO VINICIO UCHUARI PULLAGUARI frente a INMARSA PROYECTOS SA y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. MARCO VINICIO UCHUARI PULLAGUARI contra INMARSA PROYECTOS S.L.

PRIMERO: DEBO DECLARAR Y DECLARO improcedente el despido de la parte demandante, y en consecuencia, siendo inviable la readmisión al estar cerrada la empresa, DEBO DECLARAR Y DECLARO extinguida con efectos de la presente resolución la relación laboral entre las partes, CONDENANDO COMO CONDENO a la empresa demandada a que abone a D. Jesús Angel Moreno la cantidad de 4185,64 euros en concepto de indemnización por no readmisión y la cantidad de 17.153,64 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido hasta la extinción dela relación laboral.

SEGUNDO: DEBO CONDENAR Y CONDENO a la mercantil demandada a que abone al actor la cantidad de 7.205,19 euros, como salarios pendientes a la fecha del despido, más el 10% de interés por mora.

El Fondo de Garantía Salarial ha sido emplazado exclusivamente de conformidad con el art.23 LJS sin que en este procedimiento pueda hacerse declaración expresa de absolución o condena respecto de este Organismo sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el art.33 Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER a nombre de este Juzgado con el número 5434-0000-61-0275-20 indicando la persona o empresa que efectúa el ingreso, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en dicha cuenta la cantidad objeto de condena, siendo posible la transferencia del importe a la misma entidad o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

BOCM-20200729-185

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INMARSA PROYECTOS SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de la Comunidad de Madri.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a dos de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.472/20)

BOCM-20200729-185

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

186 GIJÓN NÚMERO 4

EDICTO

D/Dª OLGA PEÑA GARCIA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 004 de GIJON.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000443 /2019 de este Juzgado de lo Social, se han dictado las resoluciones cuyos datos se hacen constar a continuación de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial, y contra las que cabe interponer el recurso que se indica:

- RESOLUCION: Sentencia de fecha 11/06/2020

- RECURSO Y PLAZO PARA INTERPOSICIÓN DE RECURSO: RECURSO DE SUPLICACION EN EL PLAZO DE CINCO DIAS.

- PERSONAS A QUIEN SE NOTIFICA: TUINSA NORTE SA

Y para que sirva de notificación en legal forma a TUINSA NORTE SA en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GIJON, a seis de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/16.370/20)

BOCM-20200729-186

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

187 GUADALAJARA NÚMERO 2

EDICTO

DOÑA MARÍA PILAR BUELGA ÁLVAREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE GUADALAJARA.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 714/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DON CÁNDIDO SANTATRINIDAD SEMPERE contra 80'S COFFEE, EAT & WIN, S. L., 80'S CERVECERÍA GUADALAJARA, S. L., con intervención de FOGASA y ministerio fiscal, sobre despido, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a EAT & WIN, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado sito en AVDA. DEL EJÉRCITO N.º 12, EDIFICIO DE SERVICIO MÚLTIPLE, PLANTA PRIMERA, Sala 2, GUADALAJARA, el día 26/10/2020 a las 11:05 horas al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día a las 11:10 horas al acto de juicio; y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, haciéndole las advertencias que se contienen en el art. 91.3 y 5 de la LJS. Conforme dispone dicho precepto, el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parteinteresada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos, indicándole que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en los que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (art. 91.2 LRJS).

Se le advierte que puede comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a EAT & WIN, S. L., se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a 16 de julio de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/17.537/20)

BOCM-20200729-187

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

188 HUELVA NÚMERO 2

EDICTO

Dª SONIA MARQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 519/2018 a instancia de la parte actora D. JUAN MANUEL AMADOR PEREZ contra REDESAN COMUNICATION SERVICES S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/06/20 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda iniciadora de los autos nº 519/18, presentada por don Juan Manuel Amador Pérez frente a Redesan Communications Service S.L. y el FOGASA se condena a la empresa a que abone a la actora la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y CINCO EUROS (8208,95 euros), con devengo de intereses moratorios que se calculan en MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y NUEVE EUROS (1650,79 euros), debiendo el FOGASA estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LJS cabe interponer recurso de SUPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en SEVILLA, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Se advierte a las partes que de no notificárseles recurso anunciado por alguna de ellas, transcurrido el plazo legalmente establecido, por ser firme la presente resolución, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado REDESAN COMUNICATION SERVICES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en los BOLETINES OFICIALES DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y DE LA COMUNIDAD DE MADRID con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintiséis de junio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/16.442/20)

BOCM-20200729-188

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

189 LUGO NÚMERO 3

EDICTO

DOÑA MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ CARBALLO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 003 de LUGO.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 18/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DON LUIS FERNANDO RODRIGUEZ LOSADA, DON HUGO MARIÑO MÉNDEZ y DOÑA MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, contra las empresas "CANTERAS DEL NOROESTE, S.L.", "GRUPO CEMINOSA, S.A.", "HORMIGONES DE VALDEORRAS, S.A." y "HORMIGONES CAMBRE, S.A.", sobre DESPIDO, se ha dictado resolución de fecha 06-07-2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO determinar la valoración definitiva de las fincas embargadas al ejecutado EMP. "HORMIGONES DE VALDEORRAS, S.L." en los siguientes términos:

• FINCA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE EL BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE) COMO FINCA Nº 8807 (Código Registral Único 32003000276146), propiedad de la empresa ejecutada "HORMIGONES DE VALDEORRAS, S.L."; valorada en 70.481,00 EUROS.
• FINCA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE A POBRA DE TRIVES (OURENSE) COMO FINCA Nº 8.330 (Código Registral Único 32008000047482), propiedad de la empresa ejecutada "HORMIGONES DE VALDEORRAS, S.L."; valorada en 1.544,40 EUROS.
Notifíquese a las partes la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la 2324/0000/30/0018/18 del BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.
Así lo manda y firma Doña María Ángeles López Carballo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Lugo; doy fe."

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a "HORMIGONES CAMBRE, S. A.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supues-

BOCM-20200729-189

to de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

LUGO, seis de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/16.371/20)

BOCM-20200729-189

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

190 LUGO NÚMERO 3

EDICTO

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CARBALLO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de LUGO, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 6/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra EMP. "APOLODOR HORM, S.L.", sobre ORDINARIO, se ha dictado DECRETO en fecha 01-06-2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado EMP. "APOLODOR HORM, S.L." en situación de INSOLVENCIA, por importe de 530,20 EUROS, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LRJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2324 en el BANCO SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo manda y firma Doña María de los Ángeles López Carballo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Lugo; doy fe».

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la EMP. "APOLODOR HORM, S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

BOCM-20200729-190

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

LUGO, uno de julio de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/16.376/20)

BOCM-20200729-190

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

191 MÁLAGA NÚMERO 2

EDICTO

D/Dª. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE MALAGA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1013/2019 se ha acordado citar a DATANO MEDIACION SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 10:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CALLE FISCAL LUIS PORTERO GARCIA S/N- CIUDAD DE LA JUSTICIA. MALAGA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.
Y para que sirva de citación a DATANO MEDIACION SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En MALAGA, a dieciséis de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/17.575/20)

BOCM-20200729-191

V. OTROS ANUNCIOS

192 ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Se ha solicitado la devolución de fianza que para garantizar su cargo de notario tenía constituida don Rafael Vallejo Zapatero, el cual sirvió en la Notaría de Ponte Caldelas (Colegio Notarial de Galicia), Puebla de Montalbán y Sonseca (Colegio Notarial de Castilla la Mancha), Jativa (Colegio Notarial de Valencia), San Feliu de Llobregat y Sabadell (Colegio Notarial de Cataluña) y Madrid (Colegio Notarial de Madrid).

Lo que se pone en conocimiento conforme determina el artículo 33 del Reglamento Notarial, para que en su caso y dentro del plazo de un mes, se puedan formular las oportunas reclamaciones ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial.

Madrid, a 26 de junio de 2020.—El decano, P. D., el censor 4.º, Valerio Pérez de Madrid Carreras.

(02/16.175/20)

BOCM-20200729-192

V. OTROS ANUNCIOS

193 ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Se ha solicitado la devolución de fianza que para garantizar su cargo de notario tenía constituida don Ignacio Solís Villa, el cual sirvió en la Notaria de Coín (Colegio Notarial de Andalucía) y Madrid (Colegio Notarial de Madrid).

Lo que se pone en conocimiento conforme determina el artículo 33 del Reglamento Notarial, para que en su caso y dentro del plazo de un mes, se puedan formular las oportunas reclamaciones ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial.

Madrid, a 29 de junio de 2020.—El decano, P. D., el censor 4.º, Valerio Pérez de Madrid Carreras.

(02/16.184/20)

BOCM-20200729-193

V. OTROS ANUNCIOS

194 ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Se ha solicitado la devolución de fianza que para garantizar su cargo de notario tenía constituida don Santiago María Cardelús Muñoz-Seca, el cual sirvió en la notaría de Ginzo de Limia (Colegio Notarial de Galicia), Manzanares y Guadalajara (Colegio Notarial de Castilla la Mancha), Olot (Colegio Notarial de Cataluña) y Madrid (Colegio Notarial de Madrid).

Lo que se pone en conocimiento, conforme determina el artículo 33 del Reglamento Notarial, para que, en su caso, y dentro del plazo de un mes, se puedan formular las oportunas reclamaciones ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial.

Madrid, a 10 de julio de 2020.—El decano, PD, el censor 5.º, Alfonso Madridejos Fernández.

(02/17.095/20)

BOCM-20200729-194